

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE DERECHO

**“LA VICTIMOLOGÍA FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN,
DESDE EL PUNTO DE VISTA EN QUE LA VÍCTIMA PUEDE
LLEGAR A SER EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO”**

AUTORA: MARIELA ALEJANDRA CARDOSO TAPIA

PROFESOR GUÍA: DR. ALVARO ROMAN MARQUÉZ

2008

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS.

Dr. ALVARO ROMAN MÁRQUEZ, en mi calidad de profesor guía de la tesina, "LA VICTIMOLOGÍA FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN, DESDE EL PUNTO DE VISTA EN QUE LA VÍCTIMA PUEDE LLEGAR A SER EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO ", me permito presentar el presente informe:

La postulante señorita Mariela Alejandra Cardoso Tapia, bajo mi dirección ha cumplido con el plan de la investigación que se propuso.

Para desarrollar su investigación ha determinado como objetivo general, el determinar a la víctima del delito de violación, como posible sujeto activo del delito, por su acción provocadora que induce en un posterior ataque al bien jurídico protegido, para lo cual establece la necesidad de desarrollar un estudio de la conducta humana de la víctima, en el medio social en el que se desenvuelve, lo cual puede llevar a encontrar una respuesta en la misma víctima, ya que en muchos de los casos puede crear un delito donde no lo hay, estable el estudio de la victimología, como una contribución que daría al sistema penal un instrumento para el juzgamiento del delito, el conocer las circunstancias y motivos del porque del cometimiento del crimen de violación, descubrir la verdad delincencial, su investigación lo ha dividido en tres capítulos.

En el capítulo primero realiza un análisis introductivo al tema de la Victimología, reseña histórica, conceptos, aspectos penales, criminológicos en la que juega un papel importante la participación de la victima su vincula al delito, y el iter Victimae como el camino que sigue el individuo para convertirse en víctima del delito, tomando en cuenta ciertos parámetros que se apegan a la realidad de lo que sucede antes u después del cometimiento del delito.

En el capítulo segundo habla del delito de violación, conceptos, estructura de la teoría del delito, un breve análisis de los elementos o casos que configuran la tipificación del delito de violación, el iter Criminis en sus diferentes etapas y un concepto psicoanalítico del delito realizando un Studio del ser humano en su aspecto físico y psíquico, factores que analizados en muchos de los casos son determinantes para un potencial delincuente.

En el capítulo tercero establece el rol de la victima y del agresor en el delito de violación con definiciones de diferentes autores, los tipos de victimas , los factores

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad de las Américas por haber construido los cimientos de este gran reto, mi carrera universitaria y con ella mi profesión.

A los señores docentes por dar facilidad a mi trabajo en función de sus acertadas enseñanzas.

A la Dirección de Política Penal del Ministerio Público, especialmente a la Jefatura Nacional del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes del Proceso Penal, por haber colaborado con el desarrollo de este trabajo confiriendo información proveniente de su labor diaria permitiéndonos conocer datos muy importantes que se manejan en base a los delitos estipulados en nuestra legislación y con relación a su trabajo.

DEDICATORIA

CON AMOR, a Dios y a mis queridos padres, que con sacrificio, amor y respeto han hecho posible la culminación de mis estudios y mi formación como una persona de bien; a mi hermana, el irremplazable ser que comparte amorosamente mis alegrías y mis sueños.

CON GRATITUD, a mi Profesor Guía Dr. Álvaro Román, a quien debo muchas horas de amable dedicación y mucha sapiencia.

CON AFECTO, a los demás familiares y amigos que me han estimulado en esta labor, gracias Pauli y Marquito por las risas y el ánimo de siempre.

Mariela Alejandra

RESUMEN

El título identifica el problema que surge ante la posible participación de la víctima en el cometimiento del delito. El presente trabajo consta de cuatro capítulos que contienen información acerca de la Victimología, el Delito de Violación, la relación entre la víctima y el victimario y como opera la supuesta víctima para convertirse en el sujeto activo del delito.

Todos estos puntos que tienen una estrecha relación con los factores sociales, culturales, ecológicos, económicos y demás, que nos permiten observar la conducta de la víctima dentro de la realidad social en la que todos somos partícipes.

También gracias a la colaboración del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal, se ha podido presentar datos estadísticos de los cuales brotan cifras reales del trabajo que realizan, permitiéndonos apreciar la importancia que el Estado Ecuatoriano poco a poco esta dando a las víctimas de delitos especialmente.

Por último la intención de este trabajo es hacer notar a los profesionales del derecho de que la Victimología una herramienta novedosa, que le brinda a la víctima de un delito la posibilidad de ser parte del proceso de manera más dinámica; pudiendo así mejorar la calidad en la administración de justicia en materia penal, agilitando los procesos de investigación, cuando advertimos que en algunos casos la verdad delictual puede encontrarse en la supuesta víctima que en el también supuesto victimario.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: LA VICTIMOLOGÍA

1. Introducción.....	1
2. Reseña histórica de la Victimología.....	2
3. Definiciones y Concepto de la Victimología.....	11
4. Aspectos Penales y Aspectos Criminológicos.....	21
4.1 Aspectos Penales.....	21
4.2 Aspectos Criminológicos.....	25
5. El Iter Victimae entorno a la Víctima Provocadora.....	27

CAPÍTULO II: EL DELITO DE VIOLACIÓN

1. Concepto de Delito.....	33
2. Delito de Violación Sexual.....	35
2.1 Concepción Histórica del Delito de Violación Sexual.....	35
2.1 El delito de Violación Sexual en la Legislación Penal Ecuatoriana.....	41
3. Elementos del Delito de Violación Sexual.....	47
4. El Iter Criminis en el Delito de Violación Sexual.....	50
5. Concepto Psicoanalítico del Delito.....	53

CAPÍTULO III: EL ROL DE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL

1. La Víctima.....	58
2. Tipos de Víctimas.....	63

3. El Victimario.....	66
4. Factores Sociales que producen el cometimiento del ilícito.....	72
4.1 Factor Político.....	73
4.2 Factor Cultural.....	73
4.3 Factor Económico.....	74
4.4 Factor Ecológico.....	75
4.5 Factores Sociales.....	76
5. Interpretación Victimal, los Factores más importantes en la relación autor-víctima.....	79
6. Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal del Ministerio Público del Ecuador y Datos Estadísticos de los casos Violación Sexual que el Programa manejado durante el Primer Trimestre del Año 2008.....	85

CAPÍTULO IV: CUANDO LA VÍCTIMA OPERA COMO SUJETO

ACTIVO DE LA ACCIÓN DELICTUAL

1. Introducción.....	97
2. Fenómenos Psicológicos.....	98
2.1 Vida Afectiva.....	99
2.2 Funciones Intelectuales.....	101
2.3 Funciones Volitivas.....	102
3. Fenómenos Sociológicos.....	103
4. La Conciencia y el Inconsciente.....	109

5. Inteligencia y Delito.....	112
6. Manifestación del Acto de Naturaleza Delictuosa. (Constitución Delincuencial).....	125

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones.....	134
2. Recomendaciones.....	136

BIBLIOGRAFÍA

1. Bibliografía.....	138
----------------------	-----

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, por ciertos parámetros que la sociedad ha impuesto, los excesos y la inseguridad se han vuelto temas de poca discusión e interés, a tal punto que la gente ve común en estos días imágenes, noticias, vivencias propias y ejemplos cotidianos, que no son motivo de una atención preocupante como lo debería ser, en especial con la juventud, que desde sus inicios busca como entretenimiento algunos juegos y posiciones absurdos que por llamar la atención se vuelven en desmedidas formas de comportamientos.

El motivo de estudio de la victimología, es la contribución que se daría al sistema penal, facilitando como instrumento de juzgamiento, la seguridad al profesional del derecho a conocer las circunstancias y los motivos del porque el cometimiento del crimen, en este caso específico la violación, como ilícito tipificado en nuestra legislación.

Tomar como herramienta de defensa la conducta humana de la víctima y dejar que exista una interrelación entre esta última y el criminal, porque es común dejar al margen del proceso penal a la víctima, sin saber que a lo mejor la respuesta a la solución de un caso está en ella; y se puede dar la posibilidad de sea la o él sujeto activo del delito.

Por último y con visión sociológica comprender el porque del

comportamiento de los sujetos del delito incorporar ideas para la creación de una legislación dinámica y práctica, que imponga medidas y políticas de prevención, tratamiento, resarcimiento y si se comprueba que la víctima sea el responsable del delito, exista un tipo que rehabilite e inserte nuevamente a la sociedad una persona social y psicológicamente normal.

El estudio de la víctima del delito de violación, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales; de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha jugado en la génesis del crimen.

Una vez que ya tenemos delimitado nuestro campo de estudio, les presentamos a la Victimología, como una herramienta para descubrir la verdad delictual, cuando una persona supuestamente “víctima” para a ser el “sujeto activo del delito”.

CAPÍTULO I

LA VICTIMOLOGÍA

1. INTRODUCCIÓN

La victimología es una rama de las ciencias criminológicas a la cual se le ha prestado mayor importancia recientemente. Surge a partir de los años 40 de este siglo con la obra de Mendelshon y Von Hentig, quienes se dedicaron al estudio científico de las víctimas y que se encuentra muy vinculada a la Criminología y a la Sociología Criminal.

Para el mejor desarrollo de este trabajo de investigación, es de vital importancia tomar en cuenta los inicios de la Victimología, entender el por qué de su aparecimiento tan tardío y la importancia de aportar con el avance de esta ciencia, al descubrir que ella puede ser una de las herramientas más valiosas para llegar a la verdad de un hecho delictivo y mejorar los procesos judiciales en torno a la víctima y su realidad.

Dentro de la evolución histórica y su estudio, nos damos cuenta que hechos trascendentales que con el pasar del tiempo se han mantenido en nuestras memorias, son producto del protagonismo de una persona o un grupo de personas; ya que muchos de estos intervinieron en el cometimiento de acciones delictivas que han servido de ejemplo para crear legislación y precedentes que lleven al esclarecimiento de sus actos y demuestren la existencia de un tipo, pero lo que en realidad causa sorpresa,

es la manera como se han llevado estos procesos al margen de lo que opina la víctima, sin tomar en cuenta su actividad dentro del cometimiento del ilícito, poniéndola en algunos casos aparte de las decisiones y resoluciones que las respectivas autoridades emiten y sin observar desde ningún punto de vista las actuaciones que en su debido momento ellas adoptan y quizás teniendo conocimiento de la fortuna que les esperaba, si no dejaban pasar a mayores su actuar provocador, como lo es específicamente en los delitos sexuales y puntualmente en el delito de violación.

2. RESEÑA HISTÓRICA DE LA VICTIMOLOGÍA

La victimología ha permanecido en el olvido de los grandes pensadores y estudiosos del derecho hasta hace muy poco tiempo debido a que, como había hablado antes, la víctima al ser sujeto pasivo del delito, se ha mantenido ahí, hasta tal punto de tenerla marginada de las investigaciones y del proceso en general, esto demuestra el poco interés que las ciencias penales han tenido en torno a la víctima, sin sospechar que en ellas se podría encontrar el camino más fácil y rápido para el éxito del manejo de la verdad delictual.

Las ciencias penales, basaron su razón de ser en virtud de los delitos, debido a que en un principio, importaba juzgar los actos que iban en contra de una norma de convivencia que rompiese la armonía y provoque un desorden en la sociedad, y por supuesto encontrar al responsable de

esos actos para demostrar la eficacia de su trabajo y poner en conocimiento de la población los castigos a los que podrían estar sometidos si por algún motivo ellos llegaren a cometer lo mismo.

Ésta, la idea de la Escuela Clásica del Derecho Penal, siguiendo estrictamente la Teoría del Delito y considerando muy poco al individuo y éste último con respecto del delincuente, porque de la víctima ni siquiera hablaron o más bien dicho no la estudiaron.

Así el Doctor Luís Rodríguez Manzanera hace una distinción entre la Escuela Clásica y la Escuela Positiva cuando indica la base de cada criterio jurídico penal en cuanto al derecho y al hombre.

Es justa aquella frase de que la escuela clásica (iniciada por Beccaria) le dijo al hombre "observa el derecho", en tanto que la escuela positiva (originada por Lombroso) le dijo al derecho "observa al hombre".¹

Con esto nos podemos dar cuenta que en contraposición a la escuela clásica, la positiva tiende a brindar una mayor importancia al hombre, ya no considerado un objeto del derecho, sino que por el contrario, el hombre se sirva del derecho, que sea el protagonista esencial del descubrimiento de los hechos en especial en los delictuales, pero al igual que la otra escuela no toma en cuenta la intervención del sujeto pasivo porque solo se centra en el estudio, análisis e investigación de la mente criminal, tratando de comprender el comportamiento antisocial del delincuente y el motivo de su actuar, conformando así y de manera directa la ciencia de la Criminología, que como veremos más adelante es la fundadora del estudio de la Victimología, tema por demás discutido por la confusión que nace de saber

¹ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS, Victimología. Estudio de la Víctima, Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1989, Pág. 1.

si son dos ramas autónomas la una de la otra, si las dos comparten una sola ciencia o si la una depende de la otra.

Pero la historia no miente, ni deja ver más allá de lo que en realidad pudo haber ocurrido, por eso hoy somos capaces de comprender por qué se le da tanta importancia al criminal y como ayudar a reinsertar a esta persona, considerando las tantas formas de rehabilitación existentes. Podemos darnos cuenta como se realiza el manejo de la investigación, cuando el criminal es estudiado, protegido, amparado, encasillado, penado y a veces hasta justificado, mientras que la víctima simplemente se convierte en un ente apartado en el silencio y supuestamente protegido para que no se estructuren acciones negativas tanto para ella como para su familia; identificando así a sus verdaderos protagonistas quienes, sin lugar a duda, son los criminales, los cuales, con sus hazañas han sabido robarse las páginas de la historia, para demostrar la importancia que la misma sociedad les ha dado y esto producto del temor que en algún momento ellos infundieron y que quizá sirvió para formar precedentes que la misma historia reconoce como hechos importantes.

Desde los inicios de la humanidad, cuando con el Código de Hammurabi se tenía claro que:

*Si un hombre ha cometido un robo y es atrapado, tal hombre ha de morir; si el ladrón no es atrapado, la víctima del robo debe formalmente declarar lo que perdió... y la Ciudad... debe reembolsarle lo que haya perdido. Si la víctima pierde la vida, la Ciudad o el alcalde debe pagar un maneh de plata a su pariente.*²

Es evidente que existe un castigo muy bien marcado, incluso

² RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS, op. cit., Pág. 6

haciendo mención a los derechos de la víctima, aunque estos solo se limitan a dar un espacio reducido para ser escuchados y resarcidos por las pérdidas que tuvieron; mientras que el Estado o Ciudad protectora quien debía garantizar y asegurar los derechos, gozaron de más atribuciones para intervenir en estos casos que la misma víctima, quien solo espera recibir algo y no formar parte de los procedimientos útiles para encontrar al responsable e investigar los motivos de los hechos, en el caso de que el delincuente no haya sido atrapado y por ende no esté muerto.

Con esto ya tenemos claro que desde épocas remotas y muy antiguas, se tenía ya delimitado los actores de hechos ilícitos, sabían perfectamente que existía una víctima y un delincuente al que se lo debía castigar, acontecimientos que hasta ahora llevamos a nuestra realidad por ser de trascendental importancia para la humanidad y con esto para que a manera de comparación observemos la evolución del derecho y de los hechos que indudablemente sirvieron y sirven de instrumentos para dar los mejores tratamientos y procedimientos a los casos de hoy en día; y ayuden a formar parte de un derecho más inteligible en donde los nuevos profesionales en algo podemos contribuir.

Luego, con el advenimiento del derecho romano, se puede decir que ya existía una pequeña distinción entre lo que se refiere a los delitos observados de oficio y en aquellos donde denotaba la presencia de la o las partes ofendidas mediante querellas, dándole en todo caso la opción de intervenir a la parte en lo pertinente, en primer lugar poniendo en conocimiento el hecho a la respectiva autoridad, para que posterior al

estudio del caso, la víctima tenga la oportunidad de obtener algo a su favor, pudiendo así adoptar una venganza privada (el talión), porque después apareció el principio de compensación en donde se beneficiaba de cosas materiales, más la pena que el delincuente debía cumplir. Pero con el paso del tiempo el Estado asumió todos los poderes, en este caso el judicial y fueron tantas sus atribuciones que nuevamente se fueron dejando a un lado a las víctimas, a tal punto que el criminal en su papel protagónico solo sabía de la existencia de un acusador y juzgador que se fundían en una misma persona llamada Estado.

Para el Italiano Cesare Lombroso uno de los aferrados cultivadores de la criminología que junto con sus demás aficiones como la psicología, medicina forense, antropología criminal y medicina castrense; contribuyó con obras muy importantes; dentro de ellas "Crimen, Causas y Remedios", en el que pregona que "el juez debe fijar la compensación y asegurar los bienes del detenido".³

Ferri proponía diversas reformas al procedimiento penal para facilitar la reparación del daño, afirmando que:

*La víctima del crimen ha sido olvidada, aunque esta víctima produce una simpatía filantrópica mayor que la que provoca el criminal que ha producido el daño*⁴.

También se concentra más en los problemas del derecho a morir y de la responsabilidad del autor.

Garófalo enfocado en la indemnización, hace referencia a las víctimas de los delitos diciendo que:

³ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS, op. cit., Pág. 7

⁴ IBIDEM, Pág. 7

Esta clase de personas a que todo ciudadano honrado puede tener la desgracia de pertenecer, debía merecer que el Estado le dirigiese una mirada de benevolencia, una palabra de consuelo. Las víctimas de los delitos debían, seguramente, tener derecho a mayores simpatías que la clase de los delincuentes, que parece ser la única de que los actuales legisladores se preocupan”, afirma además que “defenderé la causa de los oprimidos por la maldad humana con el mismo ardor con que otros suelen combatir en defensa de los malhechores.”⁵

En los últimos años se observa cada vez con mayor transparencia cómo el delito, a manera de una conducta jurídico-penalmente prohibida, es de carácter contingente. Es decir, cada sociedad tiene sus delitos que, además, como producto histórico, van evolucionando en cantidad y calidad a través del tiempo. Por ello, se dan casos de conductas admitidas socialmente que no sólo son constitutivas de delito, sino que incluso están valoradas socialmente y que, sin embargo, sitúan a determinadas personas en una situación de sufrir un perjuicio, característica ésta última configuradora de la situación de la víctima.

Hoy en día se han intensificado las investigaciones en torno a la víctima y su tratamiento por eso el nacimiento de este nuevo estudio que surgió de las ciencias criminológicas pero que independientemente de ellas, podría convertirse en uno de los instrumentos básicos para la reconstrucción de los hechos ilícitos y su rápida y económica solución, viendo desde el punto de vista del afectado, la consecución del caso y el tratamiento para la rehabilitación tanto de la víctima como del delincuente; encontrando de antemano el por qué del cometimiento del delito estudiando

⁵ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS, op. cit., Pág. 8

Con la ayuda de esta tabla nos podemos dar cuenta que como afirmamos anteriormente el estudio de la victimología no tiene más de cuarenta años de haber despertado el interés de los estudiosos de la víctima; este estudio que se lo realizó de manera continua y manteniendo una secuencia que abarca todos los márgenes existentes entre la víctima, el victimario y un hecho delictuoso. Como pudimos observar comienzan por formular bases conceptuales, los sujetos participantes y la relación que nace entre ellos por motivo de un delito, frente a la sociedad y cómo ésta debe actuar sirviéndose de políticas preventivas, de tratamiento y resarcimiento para cumplir con la finalidad de la victimología. Para completar ésta idea, mediante estudios mucho más sofisticados; estos symposiums trataron sobre temas que se basan en la realidad social de nuestros tiempos, ya que es aquí en donde se le considera a la víctima parte fundamental del proceso, proyectando la necesidad de no dejarla al margen del contexto legal. También es importante destacar la labor que cumplieron los participantes de estos symposiums en cuanto a la determinación de qué tipos de víctimas existen y el grado en que una persona puede llegar a ser víctima de un delito, toda vez que se analizaron problemas sociales, políticos, económicos, y en fin todo lo referente a la conducta de la persona frente a la sociedad. Y por último el aporte significativo de este estudio; el interés por crear políticas de prevención, tratamiento, resarcimiento, protección y todo tipo de ayuda para las personas víctimas de delitos.

3. DEFINICIONES Y CONCEPTO DE VICTIMOLOGÍA

Algunos autores coinciden en que la victimología como un estudio relativamente nuevo, casi recién nacido, aún no tiene un concepto que se apege con el fondo y la forma de su finalidad, por tal motivo y en base a diferentes pensamientos que centren su atención a este elemento jurídico, trataremos de encontrar un concepto y definición más acertados que expliquen dentro del contexto legal y sociológico el porque de la necesidad de darle mayor relevancia a este nuevo estudio con el objeto de implementar nuevas técnicas de investigación que sirvan de elementos para la solución de problemas jurídicos y con esto nos permita tener un enfoque más cercano hacia un posible concepto de lo que verdaderamente implica la VICTIMOLOGÍA.

Antes de conocer los diferentes conceptos y definiciones de la Victimología es de vital importancia responder la interrogante del origen de este nuevo estudio, ya que muchos de los autores que a continuación presentaremos, orientan su aparecimiento gracias a la existencia de las ciencias Criminológicas, por tal motivo es conveniente dar una breve explicación de lo que es la Criminología y la relación que ésta mantiene con la Victimología.

Empezaremos entonces por hacer mención de las ciencias penales que se dividen en cinco grupos y a su vez se subdividen de la manera como a continuación lo representamos en el siguiente cuadro:

la criminalidad como fenómeno individual”⁶. “La Criminología tiene por objeto el estudio de la criminalidad, de las personas a ella vinculadas y de la reacción social que pueda suscitar.”⁷, para una mejor comprensión de esta citada definición es importante saber que es lo que nos dice acerca de la criminalidad cuando expresa que “es el conjunto de delitos y contravenciones cometidos en un tiempo y espacio determinados.”⁸

*El estudio de la criminalidad, ha de hacerse mediante la investigación de los fenómenos que permitan explicarla, cualquiera sea su naturaleza y el papel que jueguen en su producción y desarrollo. Como la criminalidad no es una causa sino un efecto y como el hombre es su protagonista, resultaría incompleto su examen si dejara por fuera al hombre que la produce, la reprime o la sufre.*⁹

Así mismo los antecesores de este autor colombiano, comparten en cierto modo este pensamiento tomando como punto de partida el delito y el delincuente, y entre ellos debemos recordar a Cesare Lombroso que junto con Ferri y Garófalo, pertenecientes a la escuela positiva, defendían la posición del delincuente frente al derecho, ya que valiéndose de sus estudios en otras ciencias como la medicina, antropología y demás pudieron formular teorías acerca del delincuente y su comportamiento, a demás de que también propiciaron la necesidad de encontrar leyes generales sobre la criminalidad como una forma científica para distinguir un comportamiento penal del que no lo es.

⁶ REYES ECHANDÍA, ALFONSO, Criminología. Editorial Temis S.A., Bogotá, 2003, Pág. 2

⁷ IBIDEM, Pág. 26

⁸ IBIDEM, Pág. 20

⁹ IBIDEM, Pág. 26

Con esto apreciamos que, así como existen ciencias y técnicas aplicables para el estudio del delincuente también lo hay para la víctima, delimitando el campo de aplicación de ambas cuando la Criminología es la ciencia del fenómeno criminal en su conjunto y la Victimología que estudia la conducta criminal y que se integra perfectamente.

Ahora si conociéramos los diferentes puntos de vista de autores que han hablado de la Victimología y de su importancia dentro de un proceso penal, entre ellos conocidos autores penalistas que han tratado de implementar nuevas fuentes de estudio como la víctima frente al delito y al delincuente; quienes además reconocen la existencia de este estudio como una parte de la criminología, otros que discuten la posibilidad de estar frente a una rama totalmente independiente y autónoma; y la última que simplemente niega la existencia de esta rama, a continuación les presentaremos un estudio del por qué tales aseveraciones, enunciando cada definición y concepto que se apege al perfil de la victimología.

Dentro de quienes afirman que la Victimología forma parte de la Criminología, presentamos a los siguientes autores:

ELLENBERG quien afirma que:

*La victimología es una rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos concernientes a la víctima.*¹⁰

GOLDSTEIN define a la victimología como:

¹⁰ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS. Op. Cit., Pág. 14

Parte de la Criminología que estudia a la víctima no como efecto nacido en la realización de una conducta delictiva, sino como una de las a veces principalísima, que influyen en la producción de los delitos.¹¹

YAMERELLOS Y KELLENS nos dicen que:

La Victimología es una rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen. Se interesa por lo tanto de todo aquello que se relacione a la víctima; su personalidad, sus rasgos biológicos, psicológicos y morales, sus características socioculturales, y sus relaciones con el criminal, en fin su rol y su contribución a la génesis del crimen.¹²

FATTAH nos explica que:

La victimología es aquella rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y que designa el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos, psicológicos y criminológicos concernientes a la víctima.”, también afirma que “difícilmente puede pretenderse que la Victimología haya alcanzado el status de una disciplina autónoma.¹³

AMELUNXEP indica que:

La Victimología se interesa por el origen, personalidad, carácter, sexo, edad, situación de conciencia, cualidades espirituales y características corporales de la víctima, y por sus relaciones familiares, profesionales y sociales. Se propone en particular dejar en claro el papel de la víctima en la situación precriminal y su contribución a la génesis del crimen.¹⁴

PAUL CORNIL hace su análisis cuando expresa que:

Los criminólogos se han interesado en el estudio de la personalidad de la víctima, de sus actitudes, motivaciones (a veces inconscientes) en relación a la

¹¹ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS. Op. Cit., Pág. 15

¹² IBIDEM, Pág. 15

¹³ IBIDEM, Pág. 15

¹⁴ IBIDEM, Pág. 15

infracción, por tal motivo este estudio ha sido bautizado como Victimología.” También concreta su idea cuando advierte que “un estudio limitado a la oposición criminal-víctima puede tener como consecuencia el transferir cómodamente a la víctima una parte de la culpa atribuida al criminal.¹⁵

GULOTTA nos dice que la victimología es:

La disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha desempeñado en la génesis del delito.¹⁶

Una definición que fue sustentada en el Primer Symposium de Victimología que fue realizada en Jerusalén en el año de 1973.

Ahora es el turno de conocer los criterios de los autores que interpretan a la Victimología como una ciencia autónoma, por tal motivo afirman que ésta posee un objeto, método y fines totalmente independientes y propios; y estos son:

MENDELSON. Como parte fundamental de este pensamiento, tenemos a uno de los padres de esta rama de las ciencias criminológicas, quien ha luchado incansablemente para mantener su idea y hacerla cada vez más fuerte.

Históricamente, los primeros análisis y estudios de carácter victimológico se centraron en el análisis de la víctima en relación con la comisión del delito, a partir del binomio Mendelshoniano de la pareja penal:

¹⁵ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS. Op. Cit., Pág. 16

¹⁶ IBIDEM, Pág. 17

delincuente-víctima. Esta última, para aquellos primeros autores juega un papel importante, en la comisión del delito o, por decirlo de otra forma, la víctima es parte integrante y no siempre inocente, en sentido moral, del fenómeno criminal. Así mismo, parece descubrirse desde un primer momento una serie de personas propensas a ser víctimas y, lo que es más importante, parece que empieza a entenderse que, incluso con mayor importancia que con respecto al delincuente, es el propio orden social, la propia sociedad la que en muchas ocasiones determina la condición de víctima.

En estos primeros estudios tal vez por influencia de la criminología, con cuyos inicios en esta primera etapa se puede ver un cierto paralelismo, se observa un intento de clasificar las víctimas según su participación en el delito, desde la perspectiva de la interacción víctima-delincuente. “La Victimología es considerada una ciencia paralela a la Criminología, o por decirlo en otra forma el Reverso de la Criminología.”¹⁷, “La Criminología se ocupa del criminal; la Victimología tendrá como sujeto el factor opuesto de la pareja penal, la víctima.”¹⁸

HOLYST hace una diferencia entre Victimología General y Victimología Criminal, manifestando que se reserva “esta última denominación a la rama que concierne a la víctima de una actividad criminal.”¹⁹

¹⁷ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS. Op. Cit., Pág. 18

¹⁸ IBIDEM, Pág. 18

¹⁹ IBIDEM, Pág. 19

SEPAROVIC nos dice que:

No puede hablarse de una total y única teoría de la Victimología, se trata de un enfoque importante para el problema del riesgo; la clasificación criminológica no es suficiente, ya que nos topamos con el problema de las víctimas de un hecho no criminal.²⁰

ANIYAR considera a la victimología como una ciencia autónoma cuando dice que:

Vemos así como se delinear los contornos de una ciencia nueva, protectora también ella de la tranquilidad y el plácido desenvolvimiento de la sociedad; tan importante casi como la Criminología, y que sirve igualmente al Derecho Penal para la determinación de la culpabilidad jurídica.²¹

RAMÍREZ GONZÁLES define a la Victimología autónoma como “el estudio psicológico y físico de la víctima que, con el auxilio de las disciplinas que le son afines, procura la formación de un sistema efectivo para la prevención y control del delito.”²² Luego en manera de conclusión manifiesta que:

La Victimología es la disciplina autónoma, el campo donde se debe estudiar con una observación más directa a la víctima de la infracción, sea ésta una persona moral o una persona natural, como base del interés en el análisis de los fenómenos criminales.²³

Y por último tenemos los autores que consideran la inútil formación de la ciencia de la Victimología hasta el punto de negar su existencia. Entre ellos tenemos:

²⁰ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS. Op. Cit., Pág. 19

²¹ IBIDEM, Pág. 20

²² IBIDEM, Pág. 20

²³ IBIDEM, Pág. 20

LUÍS JIMÉNEZ DE ASÚA quien afirma que “el asunto no consiste en crear una nueva ciencia, sino en poner varias a contribución para establecer el papel de la víctima en los delitos.”²⁴ Sumando a su pensar también indica que:

*Los problemas de la víctima, más que nuevos, aparecen hoy cargados de nuevo sentido. Pero si algo puede dañar a estos estudios es la exageración: el querer hacer de ellos una ciencia nueva, independiente de la Criminología y del Derecho Penal, con el título de Victimología o Victimiología.*²⁵

KAISER manifiesta que:

*Las necesarias uniformidad y multiplicidad del enfoque criminológico hacen por ello cuestionable independizar el estudio de la situación, comportamiento y personalidad de la víctima en un plano teórico o configurarlo como una rama autónoma de la investigación, la llamada Victimología.*²⁶

LÓPEZ REY dice que “la Victimología no es más que el residuo de una concepción superada de la criminalidad y de la Criminología”.²⁷

Luego de haber conocido el punto de vista de cada uno de estos autores, es importante nuevamente manifestar la novedad del estudio de la Victimología, que como pudimos ver muchos la defienden mientras otros la atacan, en principio por la falta de conocimiento y del impulso al querer potenciar una herramienta diferente de defensa o de ofensiva y todo por no aceptar que los cambios que la misma sociedad a propuesto, producen diversas acciones u omisiones que nos ponen frente a una víctima a la que

²⁴ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS. Op. Cit., Pág. 20

²⁵ IBIDEM, Pág. 21

²⁶ IBIDEM, Pág. 21

²⁷ IBIDEM, Pág. 21

antes se creía que era una muestra del dolor, sufrimiento, tortura, pero que ahora se podría presentar como el original de una causa directa.

Pues bien, definir a la Victimología sería tarea de recopilar todo lo expuesto por los autores antes mencionados, porque guardan una similitud con respecto de la víctima de un crimen, al manifestar que es el estudio de la conducta de la víctima, que se encarga del análisis de su comportamiento, de sus características biológicas, psicológicas, sociales, culturales, políticas, incluso haciendo alusión a los aspectos personales de ella, como sus cualidades espirituales, religiosas, críticas, en fin, todo cuanto a información de la persona se refiere y con esto tratar de buscar el vínculo más acertado para demostrar su participación en la génesis de un delito y su relación con el delincuente.

La Victimología no está considerada como una ciencia autónoma, es simplemente un estudio que forma parte de las Ciencias Criminológicas. Este estudio que abarca el conocimiento de todo cuanto se pueda observar o distinguir en la víctima, es decir, dentro de sus características biológicas, psicológicas, políticas, sociales, religiosas, raciales, psíquicas, etc., todas estas constitutivas de la personalidad de ella y por lo tanto de su conducta, que se demuestra a manera de actitudes y motivaciones que le llevan a ser víctima, no solo llegando a serla como efecto de un delito sino como parte influyente para la producción de dicho delito y por tal motivo atribuirle parte de la culpa que se le da al criminal.

Sin embargo Rodríguez Manzanera manifiesta que concede en toda

su amplitud la autonomía a la Victimología y a la vez acepta su pertenencia a la Criminología, llamándola Victimología General cuando le da la calidad de ciencia autónoma a la Victimología de la Criminología y de una Victimología Criminológica, que sería la encargada de estudiar a las víctimas de conductas antisociales; es importante aquí realizar la siguiente disertación, debido a que si tratamos de enfocar la participación de la víctima frente al delito de violación cuando de sujeto pasivo pasa a ser el sujeto activo del delito, entonces la Victimología Criminológica por tener gran relevancia para el desarrollo de este tema, es a la que le debemos prestar más atención, porque en ella se fundamenta el deseo de demostrar el valor de la herramienta de investigación que presentamos en lo que respecta a la víctima catalizadora o precipitante, es decir, aquella que contribuye mayormente en la comisión del delito.

4. ASPECTOS PENALES Y ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS

4.1 ASPECTOS PENALES

Desde la sangre que derramó Caín, el crimen no ha cesado y las conductas prohibidas no disminuyen. El crimen acompaña a la historia del hombre. El delito es un fenómeno psicológico, social y político, además de jurídico; que nos da la pauta para formular cuestionamientos y estudiarlos. Siendo este el motor de los pensadores del derecho, surge el campo penal, que con su carácter preventivo y castigador, guía el comportamiento del ser humano dentro de la sociedad para apartarlo de lo que considera malo y gracias a ello, se mantenga un orden que beneficie al Estado y a sus

asociados.

La venganza privada tomo protagonismo dentro de la formación de las grandes sociedades, imponiendo un criterio alejado de lo que hoy conocemos como el derecho penal. Pero a partir del momento en que el Estado monopoliza la reacción penal, es decir, desde que se prohíbe a la víctima castigar las lesiones de sus intereses, el papel de las mismas se va difuminado hasta desaparecer. Incluso instituciones tan obvias como la legítima defensa aparecen hoy minuciosamente regladas: la víctima de un ataque antijurídico puede defenderse -en ocasiones con grave daño de su agresor- pero la ley impone el respeto de estrictos límites.²⁸

Para dar inicio al estudio de los aspectos penales, es correcto considerar la necesidad de traer a este texto el verdadero sentido del derecho en el campo penal, haciendo mención de definiciones aportadas por grandes penalistas a los que consideramos muy respetables por la delicadeza y exquisitez de sus obras, al momento de referirse al derecho penal y todo esto para ampliar los conocimientos que hasta el momento tenemos de la Victimología porque haremos referencia de su fuente principal.

Para EDMUNDO MEZGER el derecho penal es “el conjunto de normas jurídicas que vinculan la pena, como consecuencia jurídica, a un hecho cometido”.²⁹ Quien también manifiesta que:

El derecho penal es el conjunto de aquellas normas jurídicas que, en conexión con el derecho penal antes definido, vinculan al hecho cometido consecuencias jurídicas de otra naturaleza, para el castigo del hecho o para la prevención de delitos futuros.³⁰

²⁸ LANDROVE DÍAZ, GERARDO., La Moderna Victimología. Editorial Tirant lo Blanch., Valencia, 1998, Pág. 23 y 24

²⁹ MEZGER, EDMUND., Derecho Penal. Tomo I. Parte General. Valletta Ediciones., Buenos Aires, 2004 Pág. 21.

³⁰ IBIDEM, Pág. 21

De una manera más discreta y se podría decir que hasta lograda a la fuerza (y no por desconocer de la materia sino por la complejidad que ella tiene en cuanto a su evolución y el papel que cumple ahora como le conocemos al derecho penal) EUGENIO RAÚL ZAFFARONI muy a su manera nos explica que:

El Derecho Penal es un saber normativo que sirve para estructurar un sistema penal operado por varias agencias o corporaciones que declaran tener por objeto la represión y prevención de esos delitos y en algunas ocasiones consiguen alguno de esos objetivos.³¹

Y luego de un análisis apegado a la realidad de nuestros sistemas jurídicos (esto con respecto a Latinoamérica) comprime sus ideas en una definición bastante completa cuando nos dice que:

El Derecho Penal es la rama del saber jurídico que, mediante la interpretación de las leyes penales, propone a los jueces un sistema orientador de decisiones que contiene y reduce el poder punitivo, para impulsar el progreso del estado constitucional de derecho.³²

Como subraya García-Pablo:

El derecho penal tradicional no se ocupa de las víctimas, hasta el punto de que se ha dicho, no sin cierta crudeza, que en un supuesto de homicidio, la opinión pública exige la reacción jurídico penal, pero la víctima no plantea problema alguno, basta con enterrarla. De ser un personaje importante, un factor importante en la respuesta penal al delito en las sociedades más primitivas, la víctima pasa a desarrollar un rol accesorio, limitado a ser testigo del Fiscal, figura que progresivamente asume la función de

³¹ ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL., Manual de Derecho. Penal Parte General., Segunda Edición., Editorial EDIAR, Buenos Aires, 2006, Pág. 3

³² ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL., Op. Cit., Pág. 24

*la víctima, o a su eventual negativa a cooperar con el sistema.*³³

Sin embargo, lo que parece que de momento es la última fase de este proceso histórico donde, como destaca la doctrina, en las últimas décadas esta focalización hacia la figura del delincuente se está desdibujando y las víctimas de los delitos y, especialmente de los delitos violentos, están empezando a ser objeto de atención por el legislador en la configuración de la respuesta penal.

Esta introducción sirve para ubicarnos frente a la madre de la Victimología que antes no reconocía su existencia, y esto debido a que el estudio de la víctima es un aporte para la legislación en cuanto a la aplicación de las penas cuando se toma en cuenta la participación de la víctima en el delito, lo que nos hace entender que con el pasar del tiempo y la intervención necesaria de la víctima dentro de la problemática criminal, se han formulado nuevos parámetros que permitan ofrecer a las autoridades encargadas de impartir justicia una nueva herramienta de interpretación que le será útil para complementar su información y de esta manera pueda emitir un criterio en base a nuevas técnicas que le faciliten la toma de una decisión apegada a lo justo, lo real y lo correcto.

Para el efecto, el derecho penal en la actualidad esgrime todos los aspectos relacionados con la víctima dándole un enfoque jurídico de protección de las conductas delictuales que ha sufrido; esto como muestra de que existe la intención de hacerle partícipe de los procesos penales

³³ INTERNET <http://www.robertexto.com/archivo18/victimologia.htm>., CUESTA AGUADO, PAZ., Victimología y victimología Femenina. Pág. 1

desde el conocimiento del desarrollo del delito hasta el punto de vista victimal y con esto el riguroso estudio del comportamiento de la víctima y su entorno, campo que abarca la Victimología.

El doctor Alfonso Reyes Echandía detalla ciertos aspectos de la víctima, que el derecho penal debería tomar en cuenta para llegar a la verdad delictual, entre ellos se encuentran: la edad, el sexo, la relación parental, el cargo, la condición biosíquica, a lo que aumentaríamos, la personalidad del víctima, su entorno religioso, espiritual, social, cultural, político, en fin, todo lo relacionado al conjunto de conductas, cualidades y hábitos de la víctima de un delito.

4.2 ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS

Como hemos dicho anteriormente los elementos fundamentales dentro de la comisión del delito son el delincuente y la víctima, en todo acto antisocial siempre hay un afectado, pero depende mucho de la participación de la víctima para hablar sobre este tema, debido a que, en algunas ocasiones y sin la intención de serlo o hacerlo, cualquiera de nosotros puede prestarse para formar parte del delito desde el punto de vista victimo-criminal, por el simple hecho de seguir con la corriente social que muchas veces la misma sociedad nos impone y nos deja caer en lo que consideramos malo, ya sea por negligencia, imprudencia, falta de conocimiento, miedo, enojo, sufrimiento, es decir, un sin número de aspectos que nacen de la persona y que es justamente ése el motivo de estudio de la víctimología frente a la criminología.

Si estamos afirmando que la ciencia que se encarga del estudio de la víctima es la Victimología, no podemos dejar de lado los criterios o aspectos criminológicos que vinculan a la víctima al delito, ya que por el desarrollo y análisis del acto delincencial muchas veces la provocación de una persona puede ser el producto de la comisión de un delito, por eso haremos referencia de parámetros que el Dr. Reyes Echandía propone cuando dice que:

La consumación de no pocos delitos no habría sido posible sin la decidida participación de la víctima; tal ocurre en la estafa, en el rapto consentido, en el estupro, en el duelo; o sin la disposición más o menos velada de consentir la lesión, como en la mayor parte de los delitos de violencia carnal.³⁴

No con esto, decimos que en todo momento vamos a tratar de culpar a la víctima para disculpar al delincuente, pero es verdaderamente necesario saber como la víctima llegó a ser tal.

Por eso la importancia del estudio de una Victimología Criminológica, en donde en la medida en el que se tiene participación como víctima y aplicando razonamientos propios de la ciencia, podamos concluir calificando el tipo de responsabilidad que en algunos casos la víctima pueda tener frente a un delito, incluso atrevernos a decir que puede pasar de ser el sujeto pasivo a un potencial activo obligado a cumplir una pena y necesitado de la correspondiente rehabilitación.

³⁴ REYES ECHANDÍA, ALFONSO., Op. Cit., Pág. 173

5. EL ITER VICTIMAE ENTORNO A LA VÍCTIMA PROVOCADORA

Llamada también la dinámica de la victimización, el *iter victimae*, es el camino que sigue un individuo para convertirse en víctima tomando en cuenta todos los factores externos e internos de la víctima, antes, durante y después de consumado el delito, a comparación del *iter criminis* que es el estudio del camino del crimen, evaluando las etapas que se suceden cronológicamente en el derecho dentro del campo del delito, cuando se cruzan la víctima y el victimario, desde el comienzo del delito se pueden observar acciones de ideación, deliberación y resolución, para que en el campo de la exteriorización se prepare, tienda o consuma dicho hecho.

Es importante reconocer la participación de los sujetos en el delito y para ello es necesaria la presencia de dos figuras, la víctima y el victimario, debido a que es el complemento para que pueda darse el acto antisocial. Fattah manifiesta que:

*En el caso donde el crimen es el resultado de una larga o breve interacción entre el agresor y la víctima es prácticamente imposible de explicar la génesis del comportamiento del autor o de comprender sus motivos, sin examinar la psocodinámica y sin analizar la sociodinámica de la situación.*³⁵

Ahora bien, dependiendo del tipo de conducta de las víctimas podemos decir que, como pueden efectivamente ser presas de la angustia y la desesperación al conocer de antemano el destino que les espera por la agresión de su victimario, como también predisponerse a serlo una vez que

³⁵ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS., Op. Cit., Pág. 140

provoca e insita al victimario a resolver en base a sus bajos instintos el futuro de la víctima.

Rodríguez Manzanera hace una distinción entre la víctima consensual, resistente y resignada, la primera en el caso en que la víctima sabe de antemano a lo que se expone y en cierto modo formulando actos preparatorios, luego la víctima resistente cuando trata de imponer algún tipo de defensa para hacer fracasar los intentos del delincuente por consumar su acción y finalmente la víctima resignada, que se queda inmóvil y que por su sorpresa no sabe como actuar.

Dentro del *iter victimae* tenemos siete parámetros que más o menos se apegan a la realidad de lo que sucede antes, durante y después de cometido el delito, a continuación un detalle de cada uno de ellos:

- 1. El momento en el que el crimen es el punto de encuentro entre la Víctima y el Criminal, completando las diferentes que comprenden tanto el iter criminis como el iter victimae.*
- 2. Cuando por ejemplo, en el delito de homicidio, la muerte de la víctima deja inconcluso el paso del iter victimae, que por su inexistencia, le impide actuar frente a su criminal. Por tal motivo se consume el hecho y con éste se da el desenlace del iter criminis y no del iter victimae.*
- 3. Cuando la víctima sigue el camino del criminal, ejemplo la prostitución.*
- 4. Cuando incidentalmente la víctima lo haya sido de algo que no tuvo un comienzo claro y pero que al final llego a cubrir las expectativas del iter victimae.*
- 5. Por la muerte o fracaso del criminal en la manipulación y ejercicio del delito, que por motivos de legítima defensa o de ayuda inmediata a la víctima esta culmina su etapa pero el criminal no.*
- 6. Cuando el criminal sigue el camino de la víctima, producto de su acción malograda y luego una muestra de sensibilidad le permite acercarse a su víctima.*
- 7. La venganza o el giro de los papeles de los*

*participantes del delito.*³⁶

El iter victimae necesariamente se da cuando existe una relación de tipo delictual entre la víctima y el criminal, podemos observar que existen algunas variables dentro de las condicionantes antes mencionadas, por tal motivo cabe hacer un análisis de cada una de ellas; la primera, el encuentro de la pareja criminal al momento de suscitarse el hecho en donde por una parte comienza el iter victimae y por otra concluye el iter criminis. Luego, la variable que limita la realización del iter victimae, cuando en hechos en donde la víctima pierde la vida se acaba la relación entre víctima y delincuente por lo que el iter criminis cumple su fin mientras que el iter victimae se trunca. En el tercer punto, la víctima puede reaccionar a favor del delincuente sea por su propia voluntad o cuando esta se encuentra viciada. En el cuarto enunciado encontramos dos variables, primero la víctima y luego un hecho que en principio no se mostraba claro pero que producto de ello existe iter victimae, entonces dependerá del fin que tenga el criminal dentro de la construcción del iter criminis para la consecución de un delito y aunque no consiga lo que pretendió; de todas maneras provoca que una persona se convierta en víctima. El siguiente punto, al contrario del numero dos, se presenta con la muerte o fracaso del criminal, en donde se cumple el iter victimae, pero el iter criminis se encuentra limitado al no haber sido concluido. El arrepentimiento producto del fracaso del hecho delictuoso, le permitiría al criminal seguir el camino de la víctima. Y por último, el giro de los papeles de los sujetos del delito, ya que mediante otro

³⁶ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS., Op. Cit., Págs. 142, 143, 144, 145 y 146.

acto, actitud o motivación la víctima llega a ser el criminal y el criminal su víctima.

Ahora bien muchos autores que opinan acerca de la precipitación victimal manifiestan que en ocasiones “la víctima contribuye ampliamente al hecho, siendo el directo y positivo precipitante del mismo”³⁷, criterio emitido por Wolfgang, debido a que la víctima pervierte a su victimario, ofreciendo la oportunidad de ataque por un lado y su deseo por otro, en cierto modo, dando señales de la situación a la quiere formar parte. “La víctima genera el comportamiento criminal del autor.”³⁸ Reckless. Autores estos que hablan de la precipitación de la víctima o de la provocación de la víctima, términos criticados y que han sido reemplazados por los de participación de la víctima (cuando a los actos de agresión que no muestren claramente en un principio quien es la víctima y quien el delincuente) y vulnerabilidad de la víctima (cuando la víctima por falta de conocimiento no pudo tomar las acciones preventivas necesarias para su autoprotección), y todo por no darle un carácter perjudicial hacia la víctima y en el caso de los delitos sexuales los anteriores términos pueden ser considerados sexistas.

Dentro de la dinámica victimal, el criminal necesita de una víctima para conseguir sus propósitos y que a su vez la víctima se encuentre en total desprotección y alejada de quien puede ofrecerle ayuda. Aquí se puede hablar de la proximidad de la sociedad que trae consigo la participación y de la lejanía entre la gente, que hacen más vulnerable a la víctima y para que se puedan producir actos ilícitos todo depende de las

³⁷ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS., Op. Cit., Pág. 146

³⁸ IBIDEM, Pág. 146

personas, lugares, ambientes y criterios para poder ser víctima de un comportamiento delictual.

Entran en juego aquí los factores sociales a los que se expone la víctima, dentro de los cuales se encuentran los bienes adquiridos por ella, la disponibilidad de tiempo libre, la libertad de los jóvenes y en general de todos los seres humanos junto con sus limitaciones, tomando en cuenta que nos encontramos en un mundo globalizado, más el incremento de tecnología y a figuras nuevas que nos ponen frente a la vista paciente, tolerante y permisiva de quienes habitamos en ella. Nos dice Rodríguez Manzanera que:

Quizá no todo el mundo ha hecho conciente el hecho de que, en cualquier momento, puede llegar a ser criminal, pero creo que todos sabemos que padecemos el peligro constante de ser víctimas... Cuando la víctima no es sustituible, su relación específica con el autor puede actuar no sólo dando forma al delito, sino también fortaleciéndolo e incluso desencadenándolo.³⁹

Es preciso afirmar que depende mucho de la relación que exista entre el victimario y la víctima, debido a que este puede ser el impulso del cometimiento del delito en cuanto a los atenuantes de parentesco, amistad, relación de pareja, confianza entre las partes sea esta laboral, personal, familiar, etc. Entonces la reacción de la víctima frente a estos factores, diferirán de los que se puedan producir con un desconocido. De ellos dependerá la conducta posterior que adopte la víctima frente a si mismo y a su sociedad.

Trayendo al tema un título propuesto por Mendelsohn como lo es el

³⁹ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS., Op. Cit., Pág. 150

de la “víctima culpable”, hace referencia a que “la víctima en realidad es un criminal, ya que agredió injustamente y sacó peor parte”⁴⁰, esto último dicho por Rodríguez Manzanera que sin duda es una cita muy polémica pero que en algunas ocasiones es acertada a la vez debido a la nueva imagen que tiene la víctima y que en vez de ser resarcida resulte ser penada.

Por dar un fin a este capítulo es necesario adoptar un criterio apegado a los diferentes pensamientos que hemos conocido, mencionando que por el hecho de poner una solución a esta cadena interminable de asuntos impuestos por los delitos, debemos reconocer los papeles que cumplen tanto la víctima como el victimario en el desempeño del acto antisocial y por supuesto antijurídico, saber que en algún momento y fuera de la realidad de la situación la víctima esta puede ser susceptible de cambios que permitan ver al legislador y a la autoridad judicial pertinente la necesidad de adoptar nuevas formas de organizar a la sociedad para de este modo prevenir los altos índices de crímenes que muchos de ellos concluyen en todo tipo de injusticias y sin beneficio para el Estado y sus soberanos, por todo lo expuesto, el pensamiento Mendelshoniano al ir siempre en defensa de su teoría, es la fuente de inspiración de nuestro trabajo, ya que por ser una herramienta nueva de defensa para los criminales, nos brindan la posibilidad de descubrir diferentes grados de responsabilidad, en delitos en donde por denotar una estrecha relación entre los sujetos de crimen, en algunos casos, algo de culpa puede tener la víctima como fuente provocadora o creadora hecho de carácter delictivo.

⁴⁰ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS., Op. Cit., Pág. 160.

CAPÍTULO II

EL DELITO DE VIOLACIÓN

1. CONCEPTO DE DELITO

Al saber y entender los acontecimientos que se han producido a lo largo de la historia, la misma sociedad se ha encargado de encasillar, guiar y conducir el comportamiento de los seres humanos, ya que el hombre está dotado de una voluntad libre que le permite desarrollar sus facultades naturales, teniendo como única limitante a esa libertad, su propia naturaleza; pero, en sociedad, esta libertad está forzosamente limitada porque así como el derecho, la libertad de una persona termina cuando comienza el derecho y la libertad de los otros hombres, por lo tanto es importante señalar aquí la necesidad que la sociedad tuvo para crear normas que regulen dicho comportamiento y así evitar conflictos entre sus miembros y de esta manera manejar la actividad y el desarrollo de sus habitantes.

Delitos son todos los actos que causen “culpa, crimen o quebrantamiento de la ley imperativa”⁴¹, como lo explica el Doctor Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico Elemental.

⁴¹ CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO., Diccionario Jurídico Elemental., Editorial Heliasta., Buenos Aires, 2001, Pág. 115.

Es así como nace el delito, fruto de la convivencia social, de un ser que infringe y que dicha acción se apega a un comportamiento antisocial y antijurídico, ya que por obtener aceptación y admiración dentro del mundo que él ha querido adoptar como suyo incurre en actos que para los demás no son aceptables y por el contrario debe ser relegado y castigado con el afán de formar un precedente que mantenga alejado a los demás asociados de estos hechos y así poder cumplir con una de las finalidades del Estado, como es el bienestar social.

Zaffaroni nos dice que “Todo delito es, ante todo, una conducta humana”⁴², por lo tanto debemos saber en que consiste la conducta humana, y es así como Antonio Horacio y Guillermo Martínez formulan el siguiente concepto:

*La conducta es la expresión de la unidad funcional que es el ser viviente, es decir la suma de respuestas a los estímulos originados tanto dentro de los procesos conscientes o inconscientes que actúan simultáneamente.*⁴³

Haciéndonos entender que dicha conducta tiene una estrecha relación entre los deseos del ser humano y la realidad que lo rodea, para conseguir lo que quiere y adoptando las posiciones que le lleven actuar bien, dentro de lo que para nosotros es lo normal o simplemente llamada buena conducta, y adaptándose al medio donde pertenece.

⁴² ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL., Op. Cit., Pág. 292.

⁴³ HORACIO BRUNO, ANTONIO y MARTÍNEZ PÉREZ, GUILLERMO. Biopsicología General y Criminal. Editorial de la Universidad Católica de Argentina. Buenos Aires, 2003, Pág. 36

El delito necesariamente tiene que estar acompañado de dos sujetos, el activo (delincuente) y el pasivo (la víctima); el primero será el que realice la acción de la conducta o la omisión de la misma que están previstas y sancionadas por la ley y el segundo que será toda persona que resienta el daño que ocasiona la comisión del delito, la consecuencia de la conducta delictiva, ya se trate de su persona, en sus derechos o en sus bienes.

Con esto podemos decir que, tradicionalmente el delito ha sido definido como la acción u omisión penada por la ley, definición que se encuentran en los antiguos códigos penales y algo que para nuestro tiempo ostenta mucha formalidad y poca apertura, ya que con los bastos estudios realizados sobre el tema, se ha podido llegar a concluir que el delito es la suma de varios elementos que en primer lugar nacen de la conducta humana con la forma de una acción y ésta frente a la sociedad, quien cataloga a los actos de acuerdo a lo que considera un bien o un mal, posteriormente el Estado ejerce el poder punitivo delimitando que clase de conductas deberán ser reprimidas y penadas para mantener el orden entre sus asociados, por lo tanto el delito como un hecho punible, es por lo tanto una acción típicamente antijurídica, personalmente imputable y obligatoriamente penada.

2. EL DELITO DE VIOLACIÓN

2.1 CONCEPCIÓN HISTORICA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL

El interés por saber de buena tinta como se dio el desarrollo histórico del delito de Violación para llegar a conocerlo como lo hacemos

ahora, nos pone frente a una obra llamada la Historia de la Violación de Victoria Rodríguez Ortiz que analiza con profundidad toda la evolución del tratamiento jurídico del delito de violación desde el Derecho Romano hasta la Edad Media, complementando ese estudio con los acontecimientos que se dieron en la Edad Moderna hasta llegar a la contemporánea que mediante los documentos de la Internet que hemos podido recopilar y para que de esta manera podamos presentar en resumen la Concepción Histórica del Delito de Violación.⁴⁴ ⁴⁵

Desde los inicios de la humanidad, la relación entre el hombre y la mujer se limitaban a ser de tipo sexual, con el único fin de procrear y acrecentar el número de personas que habitaban dentro de sus organizaciones. El hombre fue considerado en todo momento un ser superior y que se iba diferenciando del resto dependiendo de la fuerza y poder que tenían, por lo que la mujer al no presentar este tipo de características, especialmente físicas, solo se la consideraba como un objeto.

Esa misma fuerza y poder, fueron motivo para que el hombre cultive sentimientos de ambición en su ser, creando conflictos, enfrentamientos, conquistas y guerras que le llevaron a ser el líder absoluto de otras organizaciones traducidas a lo que ahora reconocemos como sociedades.

⁴⁴ MARTINEZ BARRIOS, Elena. Rodríguez Ortiz, Victoria, Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media, Comunidad de Madrid, Madrid, 1997, 506 págs. *Rev. estud. hist.-juríd.* [online]. 2000, no.22 [citado 02 Julio 2008], p.645-649. Disponible en la World Wide Web: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552000002200068&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0716-5455.

⁴⁵ INTERNET, <http://es.wikipedia.org/wiki/Violaci%C3%B3n>, Diccionario wikipedia, Delito de Violación.

Dentro de las estrategias que se formulaban para llevar a cabo estas conquistas, la presencia de la mujer en estas organizaciones era un factor muy importante para su crecimiento, al no existir ellas en dichas organizaciones simplemente desaparecían, por lo que a más de un trofeo de guerra también pasaban a ser el objeto del otro bando y ellas debían cumplir con las mismas funciones que tenían anteriormente, sometiéndolas a todo tipo de abuso en donde la integridad y libertad de ellas era lo que menos importaba.

Ya en sociedades mucho más organizadas como la del Imperio Romano, el fin de las guerras abarcaban muchos más intereses, entre ellos la obtención de prisioneros de los pueblos enemigos a los que se los llamaron esclavos, ya no se hacían distinciones entre hombres y mujeres, aquí todos eran considerados cosas incluso de menos valor que los animales, por lo que constantemente los abusos que se daban eran inimaginablemente aberrantes y los delitos que afectaban la libertad sexual de un esclavo solo se castigaba si un hombre libre lo había hecho en contra de un esclavo ajeno.

Para la etapa de la Monarquía, el delito de violación adquiere una significativa importancia, obviamente que ésta se daba cuando se presentaban casos entre la gente de la nobleza o los ciudadanos, porque el esclavo, recordemos, no tenía derechos. El bien jurídicamente protegido era la castidad de la mujer y el honor de su familia, la libertad sexual no era tema de discusión porque la mujer no podía decidir con quien quería mantener relaciones sexuales. Como durante la Monarquía no se

escribieron textos legales ya que la palabra del Rey era lo que importaba, no había una pena para este delito, sin embargo, la asamblea popular podía dictar un veredicto y este podía contener una pena capital que se podía evitar mediante exilio y la confiscación de bienes.

En la época del Feudalismo al igual que en el de la Monarquía los derechos solo eran para los ciudadanos, aunque aquí el señor Feudal, gozaba de la potestad de exigir la primera relación sexual de una doncella próxima a casarse (de alguno de sus siervos) y como pago a este sacrificio el siervo tenía beneficios en las tierras del señor feudal. La violación sexual también se la castiga con pena capital y llevándola a la acción privada con una compensación pecuniaria. En esta etapa también se hace la distinción entre relación homosexual de la heterosexual y causas de inimputabilidad cuando se tratasen de menores de edad y enfermos mentales.

Luego, para la Edad Media, se crearon los fueros municipales, que estaban encargados de conocer los hechos delictivos, realizaban el juzgamiento de estos casos calificando las penas dependiendo de la calidad de la víctima del delito, es decir, valorando circunstancias como la honestidad de la mujer, la virginidad, la religión a la que la víctima perteneciese y la posible relación que uniese a la víctima con su agresor, haciendo también distinciones dependiendo del estado civil de la mujer, si la violada era una mujer casada, la pena era mucho más fuerte que si se tratara de una mujer soltera, viuda, monja; y no se consideraba delito si la violada era prostituta, siempre y cuando existan cinco hombres que hayan comprobado la conducta deshonesto de la mujer.

En el Derecho Castellano, se observó una determinación clasiciista de las penas, y no por la dureza de ellas, sino por la relación que la víctima tenía con la realeza o la nobleza y se los clasificaba bajo las siguientes denominaciones: El Espéculo, que se daba con los delitos en contra de las personas con mayor proximidad al Rey, quienes formaban parte de la Corte Real, las penas para este nivel eran la pena capital más la confiscación de los bienes y la especificación de cómo iba a ser la muerte, las demás penas iban bajando según las circunstancias; El Fuero Real, cuando los delitos eran realizados en contra de mujeres honestas y mujeres de la casa real; y por último, Las Partidas, cuando los actos ilícitos se cometieron en contra de las demás ciudadanas que no constaban en los dos grupos anteriores, mujeres vírgenes, casadas, viudas y religiosas.

Ya para las Épocas Moderna y Contemporánea, se tiene claro que para el delito de violación el bien jurídico tutelado es la libertad sexual de una persona, y la determinación de que este delito se castiga cuando existe un acto de naturaleza sexual con introducción del miembro viril en la zona vaginal, bucal o anal de otra persona, en contra su voluntad, con violencia, amenaza o intimidación, estas últimas variables que en lo principal lo que buscan es la posibilidad de darle a la persona la libertad de poder elegir con quien desea mantener relaciones sexuales y también la defensa de los derechos de la mujer que por fin se han ido reconociendo en las leyes de los Estados. Sin embargo, dentro de estas etapas y a lo largo de la historia, como dijimos anteriormente, se han dado casos de violaciones masivas de mujeres en situaciones de conflictos bélicos como lo fue evidentemente en

la Segunda Guerra Mundial en donde tropas Nazis abusaron de su poder y condición para violar a mujeres que encontraban por su paso en Europa especialmente al este y en Francia, Bélgica y Holanda; pero no pasaba lo mismo cuando se trataban de mujeres judías por el pensamiento con el que se manejaban en esos tiempos. Luego se dio la respuesta Soviética con las mismas acciones en contra de mujeres alemanas.

En fin, problemas bélicos que se han vislumbrado en estos últimos años y que no han estado salvos de agresiones de este tipo, han hecho que la legislación internacional con el advenimiento de la Declaración de Derechos Humanos, declaren estos actos como parte de los delitos de Guerra, ya que aprovechándose de la situación de los pueblos en conflicto y abusando del poder que tienen las tropas por efecto de la violencia que nace de las guerras, todavía se puede observar la presencia de violaciones producto de actos cobardes y sin piedad.

Hoy por hoy en algunas sociedades, especialmente las del medio oriente, no se ha visto un cambio con relación a lo que nos ha contado la historia, y esto fundamentalmente con respecto a la mujer ya que todavía no se reconocen sus derechos o que estos sean inferiores a los que posee el hombre, incluidos aquellos pertenecientes a los de tipo sexual. Es impresionante conocer casos como los de Pakistán, en donde el Islam es su religión oficial, que como castigo a un delito realizado por una mujer, la violación a ella puede ser su condena; y peor aún, si una mujer ha sido violada, ella es condenada a morir, y en vez de que el delincuente reciba una pena, se le premia con un castigo peor a su víctima.

Con esto nos podemos dar cuenta, que en la concepción del delito de violación a lo largo de la historia además de reconocer los derechos de la mujer frente a las sociedad, también se ha podido defender los principios fundamentales de las personas, para no limitar los derechos de estas frente al delito de violación por ser hombre o mujer, sino para proteger la libertad sexual de los seres humanos en general.

2.2 EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA

La violación sexual ocurre cuando un individuo obliga a una persona a participar en un acto sexual en contra de su voluntad, en base a fuerza física o también recurriendo a amenazas o a la intimidación para hacer que sus víctimas se sientan atemorizadas o imposibilitadas para detenerlos.

También constituye una violación sexual el hecho de que la víctima se encuentre en estado de embriaguez, bajo los efectos de la droga, inconsciencia, sea menor de edad o esté incapacitada mentalmente para acceder a participar en lo que legalmente se define como un acto sexual.

Según el Art. 512 del C.P:

Es violación el acceso carnal, con introducción parcial o total del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía vaginal, o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo en los siguientes casos:

1. *Cuando la víctima fuere menor de catorce años;*
2. *Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistirse; y,*
3. *Cuando se usare de violencia, amenaza o intimidación.*⁴⁶

La acción típica consiste en que mediante la violencia o amenaza, se obliga a una persona a tener relaciones sexuales, las cuales pueden ser por vía anal, vaginal u oral, señalando que para que se plasme el delito no necesariamente se requiere de la introducción del miembro viril, sino que también puede darse la introducción de algún objeto o parte de cuerpo.

Como lo explica el número uno del Art. 512 del C.P. en el caso de los menores de edad se da otra situación, ya que las relaciones sexuales realizadas entre un mayor de edad y un menor de 14 años se conocen como Violación Sexual Presunta, también llamado Estupro, es decir en este caso ya no importa que haya violencia o amenaza para la comisión del delito, incluso no importa que haya consentimiento, ya que en estos casos la voluntad de los menores de edad no importa.

Dentro de lo concerniente a los menores de 18 años, existen otras disposiciones comunes a los delitos sexuales y de trata de personas, en el Art. 528.17⁴⁷ una reforma recientemente expedida en el R.O. No. 45 del 23 de junio de 2005, que se considera irrelevante el consentimiento del menor, una disposición que aparte de ser muy sobreprotectora impide que

⁴⁶ CÓDIGO PENAL ECUATORIANO. Corporación de Estudios y Publicaciones. Art. 512

⁴⁷ Art. 528.17 C.P.: En los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años de edad, será irrelevante. En los delitos de trata de personas, el consentimiento será irrelevante.

personas que ya manejan un cierto grado de responsabilidad en cuanto a la toma de decisiones y están formando un criterio apropiado para sus vidas, puedan tomarse de esto para solapar actuaciones que provoquen situaciones de tipo sexual, que para el caso de un menor de dieciocho años que accede a tener relaciones sexuales con su consentimiento, simplemente se estaría frente a la figura del Estupro, por lo tanto esta norma exagera y nuevamente pretende cometer injusticias limitando la defensa de los presuntos delincuentes acusados de violación.

Otro de los puntos que han sido reformados por el Código Penal dentro de las disposiciones de los delitos sexuales Art. 528.16⁴⁸, reforma expedida en el R.O. No. 45 del 23 de junio de 2005 y se refiere a la no consideración del comportamiento anterior de la víctima del delito y es poco lo que podríamos discutir sobre este tema, sobretodo porque estamos hablando de las personas que por su actividad como la prostitución, pueden ser presas fáciles de atentados contra su libertad sexual que antes no se la consideró dentro de nuestra legislación penal, pero era muy importante hacer notar que a pesar de que una persona trabaje prestando servicios sexuales, en alguna ocasión no desee mantenerlas y casos que han salido a la luz pública nos han hecho conocer que por la negativa de estas personas, han sido obligadas a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento y junto con ello amenazas, agresiones y demás actos constituyentes del delito de violación.

⁴⁸ Art. 528.16 C.P.: El comportamiento público o privado de la víctima, anterior a la comisión del delito sexual o de trata de personas, no será considerado dentro del proceso.

Ahora debemos saber que a este artículo dedicado al delito de violación sexual por fin se le han incorporado algunos parámetros que los legisladores impusieron para no limitar tanto el campo de este delito, primero porque parecía que solo esta penado por la ley el acceso carnal que tiene un hombre hacia una mujer o hacia una persona de su mismo sexo, cuando y aunque no se han encontrado casos, un hombre puede llegar a ser también víctima de este delito por parte de una mujer, de ahí que se han tomado en cuenta algunas reformas que ampliaron la definición de este delito en lo referente a la introducción de “órganos distintos al miembro viril” para así poder distinguir el principio de igualdad que todo derecho tiene frente a la sociedad y principalmente a la tan alardeada igualdad de géneros.

Por lo tanto en la regulación contenida en nuestro Código Penal se debe dar un paso importante a lo antes descrito, es decir, que la violación no solo se realiza mediante la introducción del miembro viril del varón en la cavidad vaginal, por ende se entiende que puede ser incluso realizado por una mujer en agravio de un hombre.

Considerando que se trata de uno de los delitos más reprochables que se presentan en nuestras sociedades, no podemos imaginar que alguien pueda defender a los violadores, porque lejos de esperar una recuperación con el posible olvido de lo que le pasó a la víctima, lo que se mantendrá por siempre es el resentimiento y el trauma de haber sido presa de una agresión cobarde y devastadora, acción que impondrá a la víctima

una huella imborrable y muy dolorosa que limite sus ánimos de superación y libertad.

Creemos que el delito de violación sexual en su evolución ha respondido a criterios mayormente morales, en donde se basaba erróneamente en una desigualdad e inferioridad de la mujer frente al hombre, el derecho penal no debe ejercer su potestad punitiva tomando conceptos morales ya que estos son muy vagos, muy amplios y variantes de acuerdo a la cultura de cada persona, con esto señalamos que el estado debe imponer penas basándose en hechos concretos en donde lo que se busque o lo que se proteja sea la libertad orientada a velar por los derechos inherentes del ser humano para esto el Estado en su facultad punitiva debe tomar en cuenta a los hechos como una mera acción, lo cual quiere decir que no debe tratar de regular las maneras de ser de los hombres, ni tampoco su personalidad sino única e exclusivamente sus actos, ya sean positivos o negativos de acción u omisión.

Mucha gente crítica el mito acerca de la violación sexual, cuando de alguna manera la víctima puede llegar a ser responsable del crimen, ya que en los interrogatorios no es raro escuchar a algunos abogados y jueces decir: "¿Qué estaba haciendo afuera sola?" o "No debía haber estado tomando" o "No debía haber estado usando esa ropa", y cuestionamientos parecidos a estos dando a entender que a lo mejor se quiere buscar un

justificativo para el criminal, entonces ¿estamos frente a una práctica victimológica cuando escuchamos tales cuestionamientos?, pues no, ya que probablemente ni siquiera tomaron en cuenta la conducta de la víctima y solo se basan en prejuicios que hoy en día son más comunes debido al libertinaje existente en nuestra sociedad.

¿Cuál es el bien jurídico protegido?

El estado debe proteger bienes jurídicos concretos, es decir no ideales, velar por algo que se supone va a traer mejoras para una sociedad justa, por lo que creemos que toda represión debe ser proporcional.

Se protege la libertad sexual, es decir la actuación sexual, la actividad sexual cualquiera que fuere no puede ser castigada, la violación sexual no es castigada por la actividad sexual en si, sino por que tal actividad sexual se lleva a cabo sobre la base del abuso de la libertad sexual del otro, según el derecho penal la intervención sexual debe darse sin abuso de la libertad sexual del otro. El derecho que tiene la persona a la libertad de elegir con quien, cuando y donde tener acceso carnal o, si lo desea, prescindir de ello, por lo que nadie puede obligar a una persona a tener contra su voluntad relaciones sexuales.

3. ELEMENTOS DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL

Trataremos el tema de los elementos del delito desde un punto de vista objetivo y subjetivo del delito de violación y su delincuente.

- a. **ELEMENTOS OBJETIVOS:** Entendemos como elementos objetivos, aquellos que nacen de la conducta externa del ser humano (objetiva y física). En este tema es imprescindible hablar de los componentes de los elementos objetivos del delito que son:

Acción

Es el hecho humano voluntario que esta regulado por el derecho que con sus normas de valoración y determinación garantizan la convivencia ordenada de las personas. Para el caso la violación sexual es el acceso carnal, con introducción parcial o total del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía vaginal, o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo.

Sujeto Activo

Debido a que este capítulo en su mayoría está dedicado a tratar sobre el delito de violación, relacionaremos sus elementos con el delito por lo tanto, el sujeto activo de la violación puede ser tanto el hombre como la mujer.

Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo puede ser toda persona (sea hombre o mujer), con la cual se ha practicado el acceso carnal, con introducción parcial o total del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía vaginal, o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril.

En ambos tipos objetivos es decir activo o pasivo, el comportamiento comprende tanto la actividad heterosexual como la homosexual.

- b. **ELEMENTOS SUBJETIVOS:** Aquellos que nacen de los deseos o necesidades y de la intención con la que se quiere actuar (subjetiva y psíquica).

Apeguémonos a la teoría de los elementos subjetivos del injusto de Mezger que en base a casos clásicos se manifiestan de la siguiente forma:

- a. Los delitos de intención cuando la acción se realiza con un propósito determinado.
- b. Los delitos de tendencia cuando la acción aparece como manifestación de una inclinación subjetiva del autor hacia determinados fines.
- c. Los delitos de expresión cuando la acción se da como expresión de un proceso interno y psíquico del autor.

Ahora bien dentro de su teoría Mezger no considera al dolo como parte de los elementos subjetivos del delito sino más bien asegura que el dolo pertenece a la culpabilidad cuando afirmamos que el núcleo del dolo es el conocimiento de las circunstancias del hecho. Mientras que los finalistas incluyen al dolo como conocimiento y voluntad del hecho dentro del injusto y no en la culpabilidad.

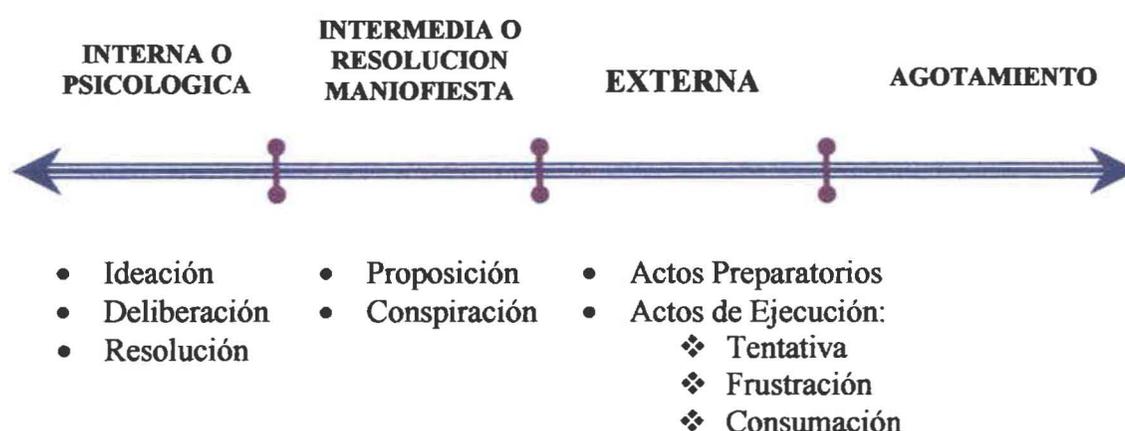
Entonces la violación implica la expresión de la actitud interna y psíquica de una persona que abusa de la libertad sexual de otra, pues se actúa en contra de su voluntad y este suceso se vuelve externo con la acción que puede ser realizada con intención, en base a una tendencia e incluso con una expresión y sumándole los elementos subjetivos del tipo objetivo que son el dolo y la culpa.

El delito de violación se consuma con la “introducción” total o parcial del miembro viril, objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, por vía vaginal, anal o bucal, previo empleo de grave amenaza o intimidación.

Acerca de la participación existe una duda la cual consiste en que si uno sujeta a una persona con la intención de que otro la viole, estaría cometiendo el delito de violación sexual, sería autor, coautor o cómplice. En este caso a la conclusión a la que se arriba es que sería coautor ya que si no

sujetaba a la víctima la violación no se hubiera podido consumir.

4. EL ITER CRIMINIS EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL



Con esta ilustración comenzaremos el estudio del iter criminis, locación latina que significa camino del delito, que:

Comprende todo el proceso psicológico de incubación del propósito delictivo hasta la perpetración del delito, con la consideración jurídica y social, en cada etapa de la punibilidad y peligrosidad de la actitud y del sujeto.⁴⁹

Tal como lo manifiesta Cabanellas en su diccionario jurídico elemental, un concepto que para el tema de este trabajo sería la otra cara de la moneda, ya que en esta etapa se analiza el proceso que le llevó al delincuente a obtener los resultados de la acción, dentro de ello el estudio

⁴⁹ CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO., Op. Cit., Pág. 213

de su conducta frente al delito, el porque de su actuar, cuando lo cometió y por ultimo el resultado de la acción.

Por tal motivo empezaremos el iter criminis con las etapas de desarrollo del delito relacionándolo con la violación.

1. **Fase Interna o Psicológica:** Como lo dijimos anteriormente todo lo que esta dentro del pensamiento de una persona hasta no exteriorizarlo, carece de punibilidad, es por eso que para esta primera etapa se encuentran tres acciones que a continuación detallaremos:

- a. Ideación: En donde surge la idea, la intención de tener acceso carnal con una persona en contra de su voluntad y sirviéndose de violencias y amenazas.
- b. Deliberación: Que es la lucha interna o la fase de meditación en base a la idea de violar, aquí el delincuente pone en una balanza los pro y contra de la situación para poder llegar a ejecutarla.
- c. Resolución Delictual: En este punto el delincuente ya es capaz de tomar la decisión de violar o no, en este momento entra en protagonismo su voluntad e intención de delinquir.

2. **Fase Intermedia o Resolución Delictual Manifestada:** La etapa en donde luego de haber tomado la decisión de delinquir se busca los medios necesarios para lograr la ejecución de su plan; dentro de esta fase encontramos dos acciones que pueden ser eventualmente realizadas por el violador:

- a. **Proposición:** Para tener mayor seguridad y facilidad en que la ejecución del acto sexual violento se produzca, el delincuente puede proponer a una o varias personas que formen parte de este ilícito, de esta manera se pueden dar las figuras de complicidad o también que existan varios autores del delito.
- b. **Conspiración:** En donde se asocian dos o más personas que comparten la misma idea de violar.

3. **Fase Externa:** En esta etapa ya se pone en práctica todos los movimientos que nacen de las actuaciones del delincuente.

- a. **Actos Preparatorios (previo a la ejecución):** Son actos equívocos o inequívocos, por lo que tampoco son punibles.
- b. **Actos de Ejecución:** Dentro de estos están:
 - **Tentativa:** Actos idóneos, inequívocos e involuntarios, que impiden que se cometa el delito.
 - **Consumación:** El delito objetivamente se perfecciona.

4. **Agotamiento:** Cuando el delito llega a su perfección. Dentro de esta fase el delincuente hace lo posible por no dejar huellas de su paso por la víctima, es decir, preocuparse por el mínimo detalle para que nada pueda comprometerlo en el caso de que la víctima no tenga conocimiento de quien fue la persona que abuso de ella.

5. CONCEPTO PSICOANALÍTICO DEL DELITO DE VIOLACIÓN

Dentro de los parámetros que se deben considerar para calificar a un acto como delito, es importante hacer un estudio profundo del delincuente para conocer todas y cada una de las causas que nos lleve a la verdad delictual; en muchas ocasiones se juzga al delincuente en base a su acción, que para nuestro derecho positivo esta bien, pero se debería ir más allá, adoptando todos los instrumentos de investigación posible para saber si una persona actúa ilícitamente en función de necesidades sean económicas, sociales e incluso físicas o psicológicas; con el fin de formular medidas de prevención que ayuden a disminuir los altos índices de delincuencia.

El psicoanálisis es un método de exploración o tratamiento de ciertas enfermedades nerviosas o mentales, puesto en práctica por Sigmund Freud basándose en el análisis retrospectivo de las causas morales, pero para adentrarnos en este tema debemos conocer porque surgió esta técnica, para lo cual empezaremos por conocer acerca de la biopsicología criminal.

La biopsicología forma parte de la criminología que se encarga del estudio del ser humano desde el punto de vista físico y psíquico en conjunto para determinar el porqué de su actuar. Con la obra de Lombroso se empezaron determinar que algunos rasgos (caracteres físicos), actuaciones y hasta enfermedades que por herencia de sus padres o simplemente por composiciones genéticas son el motivo para considerar a una persona como un potencial delincuente, obviamente sin la intención de generalizar porque no todos actúan de esa manera. Entonces grandes

pensadores y estudiosos del hombre y el delito comenzaron a hacer cierto tipo de observaciones que sirvieron para formar lo que hoy conocemos como antropología criminal de la cual Lombroso fue su creador.

Así Antonio Horacio Bruno y Guillermo Martínez hacen un estudio de la biopsicología criminal y nos hablan de que:

Los pitagóricos afirmaron que “el hombre tenía una alma distinta del cuerpo”; Empédocles “Cada hombre tiene un genio bueno y uno malo”; Hipócrates “Todo vicio es fruto de la locura”; Platón “hombre normal aquel que comprendía la noción de lo que es justo”; Aristóteles “índice de delincuencia: la asimetría facial y los ojos hundidos”; Séneca “el hombre lujurioso puede ser conocido en el andar, en los movimientos de la mano, en fin, en su aspecto”; Santo Tomás de Aquino “las virtudes dependen no solo de la potencia del alma, sino también de las disposiciones del cuerpo”; Maudsley “locura moral”, todos estos pensamientos que fueron evolucionando con el pasar del tiempo dependiendo de aspectos culturales, sociales, religiosos, políticos, etc., y que llevan al descubrimiento del “hombre delincuente”, que principalmente se basan en el estudio de la estructura física (somática) y psicológica del delincuente.⁵⁰

Es por eso que, dentro de la constitución delincencial, no solo se debe tomar en cuenta la acción sino todo el conjunto que existe entre el individuo, su conducta y el porqué de su predisposición para delinquir, sumándole a esto otros factores que en algún momento, pueden ser la causa de la criminalidad, como por ejemplo las enfermedades.

Los antes mencionados autores del texto “Biopsicología general y criminal”, nos dicen que:

Las enfermedades pueden actuar como causa de origen de una anomalía psíquica, condicionantes de una predisposición delictiva, generando en la persona

⁵⁰ HORACIO BRUNO, ANTONIO y MARTÍNEZ PÉREZ., GUILLERMO., Op. Cit., Pág. 64

*enferma tentaciones o impulsos para el delito y, de este modo, favorecerlo.*⁵¹

Dentro de estas enfermedades encontramos la encefalitis (“inflamación del encéfalo que es el conjunto de órganos del sistema nervioso central...”) ⁵², meningitis (“inflamación de las meninges que son una serie de membranas que cubren el encéfalo”) ⁵³, traumatismos craneanos (golpes a nivel de la cabeza), tumores cerebrales (“alteración patológica, con aumento de volumen, de los tejidos orgánicos del cerebro, por crecimiento autónomo y parasitario”) ⁵⁴, etc., que, en general, producen una transformación completa en el carácter del individuo junto con actos impulsivos, agresividad, inestabilidad sexual, comportamientos sexuales perversos, desencadenándose en delitos graves que sin duda afectan a la sociedad; pero, como dijimos anteriormente, no todas las personas que sufren de estos problemas deben ser, necesariamente, delincuentes.

Otro factor importante que puede determinar que un hombre llegue a ser un posible delincuente, son las alteraciones genéticas, anomalías genéticas que serían otras de las explicaciones para adentrarnos en la conducta del individuo infractor, que son naturales o pueden nacer de factores sociales o de familia. Dentro de los cambios en la fisonomía y en la parte psíquica del ser humano también se encuentra el factor endocrinólogo ya que determina el equilibrio en las características de una persona y consecuentemente en su conducta.

⁵¹ HORACIO BRUNO, ANTONIO y MARTÍNEZ PÉREZ, GUILLERMO., Pág. 72

⁵² DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO NORMA. Grupo Editorial norma. Colombia. Pág. 475.

⁵³ IBIDEM, Pág. 858.

⁵⁴ IBIDEM, Pág. 1336.

Horacio Bruno y Martínez mantienen la idea de que la personalidad nace del instinto y por tal motivo es una de las funciones que se toma muy en cuenta al momento de estudiar la conducta humana con relación al delito, el instinto obedece a la razón profunda pero no consciente del individuo y es por esta razón que pueden provocar anormalidades y trastornos en sus actuaciones haciéndoles propensos a delinquir, por lo que además expresan que:

*La violación, las lesiones graves, generalmente son obra del instinto sexual pervertido en el sentido del sadismo, es decir, la satisfacción sexual mediante el sufrimiento de los demás.*⁵⁵

Ahora armaremos nuestro concepto psicoanalítico del delito, por ser este un mecanismo para descubrir enfermedades mentales o nerviosas, nos ponemos frente a la posibilidad de concluir que la conducta del hombre delincuente también puede estar influida de cierta manera por factores físicos, psíquicos, genéticos, hormonales, etc., y que, en función de los actos prohibidos, producen la necesidad de cometer delitos para sentir una satisfacción y placer que, en muchas ocasiones, no nacen de la conciencia sino del inconsciente o pulsaciones reprimidas “desde el momento que, de manera inconsciente, no trata de evitar la pena, sino que, más bien, la busca.”⁵⁶; “Los delincuentes son enfermos y su conducta morbosa tienen su origen en procesos inconscientes.”⁵⁷

Con esto es preciso comprender que los delincuentes nacen y se hacen; nacen por factores hereditarios, genéticos, etc., y se hacen cuando

⁵⁵ HORACIO BRUNO, ANTONIO y MARTÍNEZ PÉREZ, GUILLERMO., Pág. 77

⁵⁶ HORACIO BRUNO, ANTONIO y MARTÍNEZ PÉREZ, GUILLERMO., Pág. 78

⁵⁷ IBIDEM, Pág. 78

la sociedad en algún momento a personas que se creen son inferiores por sus capacidades intelectuales, sociales, etc., los desplazan, creando en ellos complejos y sentimientos de culpa para demostrar con sus actos que no son débiles ni cobardes y por el contrario el miedo que ellos infunden es para convencerse a si mismos que existen y deben ser considerados, adoptando así conductas criminales.

CAPÍTULO III

EL ROL DE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR EN DELITO DE VIOLACIÓN

1. LA VÍCTIMA

En términos generales como lo define Cabanellas en su Diccionario Jurídico Elemental “la víctima es todo ser viviente sacrificado o destinado al sacrificio”⁵⁸, tomando en cuenta que cuando se formuló esta primera definición mucho dependía de la época, las creencias, el lugar, etc.; así se puede encontrar varios significados de víctima en diferentes diccionarios y que el Doctor Rodríguez Manzanera los ha recopilado en su texto y son los que a continuación mencionaremos:

- *El animal o el ser humano destinado al sacrificio.*
- *La persona que se sacrifica voluntariamente.*
- *El que sufre por la culpa de otro.*
- *La persona que se ofrece o expone a un grave riesgo en obsequio de otra.*
- *El que padece daño por causa fortuita.*
- *El que sufre por acciones destructivas o dañosas.*
- *Persona que es engañada o defraudada.*
- *Sujeto pasivo de un ilícito penal.*
- *Persona sacrificada a los intereses o pasiones de otro.*
- *Quien se siente o quiere parecer perseguido o abandonado.*⁵⁹

⁵⁸ CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO., Op. Cit., Pág. 408.

⁵⁹ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS., Op. Cit., Pág. 160.

Todos estos significados guardan relación entre si y nos permiten concluir en que, una víctima es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción, ya sea por su culpa, por culpa de otra persona, o por fuerza mayor.

El término víctima se utiliza principalmente en tres ámbitos: delitos, guerras o desastres naturales.

Delitos: En el Derecho penal la víctima es la persona física o jurídica que sufre un daño provocado por un delito.

No necesariamente el daño tiene que ser físico, en nuestro derecho penal tenemos varios bienes jurídicos protegidos que al ser violentados se convierten en delitos que pueden ser patrimoniales, morales, etc.

Guerra: En guerra, se denomina víctima a la persona física, ya sea militar o no, que muere o es herido en el transcurso de una batalla o acción de guerra. Por ello se pone un mayor énfasis en los daños corporales, diferenciándose en este caso entre heridos y fallecidos (siendo todos ellos víctimas).

Desastres naturales: Al igual que en la guerra, se denomina víctima de un desastre natural como terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, etc., a aquellos con daños corporales, ya sean heridos o muertos, aunque en muchos casos se utiliza víctima para referirse exclusivamente a los fallecidos.

En estos casos, los que reciben perjuicios de carácter patrimonial reciben la denominación de damnificados.

En el **VII Congreso de la ONU** se formuló dos definiciones que distinguen entre las víctimas del delito y del abuso del poder y para las primeras manifiestan que:

Se entenderá por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder y violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.⁶⁰

El ámbito jurídico limita mucho la participación de la víctima, ya que nuestro código penal, solo tipifica las conductas ilícitas producidas por el delincuente, el sujeto activo, olvidando que existen otras posibilidades o conductas no previstas en la ley, que sin embargo le pueden ubicar a una persona como víctima. Ya Mendelsohn se pronunciaba en este caso cuando decía que:

...Un delincuente tiene un solo camino que se abre, el de infringir la ley. Sin embargo una víctima tiene por lo menos cinco posibilidades: 1.- Un criminal; 2.- Si mismo, por deficiencias o inclinación instintiva, impulso psíquico o decisión consiente; 3.- Del comportamiento antisocial, individual o colectivo; 4.- De la tecnología; y, 5.- De energía no controlada.⁶¹

⁶⁰ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS., Op. Cit., Pág. 58

⁶¹ IBIDEM, Pág. 59

Tomando en cuenta estas posibilidades entonces podemos asegurar que la sociedad está más propensa a ser víctima que a resultar ser delincuente, porque en muchos casos no se tiene la decisión -como lo hace el delincuente- para actuar ilícitamente.

El encargado de velar por la protección, garantías y derechos de la víctima del delito es el Estado en manos del Ministerio Público y en todas las etapas del procedimiento penal; la policía y los demás organismos auxiliares deberán otorgarle un trato acorde con su condición de víctima, procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que debiera intervenir.

En Procedimiento Penal hay que destacar que la situación de la víctima en algunos casos, es absolutamente precaria, especialmente en los sectores de menos ingresos, ya que además del daño causado a la víctima, su situación se agrava al exponerse a intimidaciones, amenazas o atentados, incluso a veces durante las largas esperas en los tribunales en donde deben soportar la presencia de su agresor o los familiares de éste, además de la falta de información, orientación y de un trato digno.

Por lo tanto el Estado es quien a través de sus instituciones debe brindar atención jurídica, social y psicológica gratuita para las víctimas y es en función de ello que se creo un reglamento expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3112 de 17 de Septiembre de 2002 para la creación del

Programa de Protección a Víctimas, Testigos y demás participantes del proceso penal, para brindar ayuda a las personas que voluntariamente acuden para solicitar protección y asesoría; sin embargo, al no haberse permitido un adecuado funcionamiento del sistema con esta normativa, debido a la falta de una estructura desconcentrada y ágil acorde a su naturaleza, se expidió el Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a las Víctimas, Testigos y demás participantes en el Proceso Penal, mediante Decreto Ejecutivo No. 528 del 7 de Agosto de 2007 y publicado en el Registro Oficial No. 150 del 17 de Agosto de 2007. Es en este ámbito en donde por mucho tiempo ha existido un gran vacío, ya que no habido una política clara de protección a las víctimas y lo trataremos en este mismo capítulo más adelante.

Ahora bien, tratándose del delito de violación en donde el bien jurídico tutelado es la libertad sexual, es importante reconocer cual es el sector social más propenso para ser víctima, entonces es preciso señalar que el género femenino es el que está más expuesto para ser víctima de la violación porque es sexualmente más atractiva y debido a su naturaleza la mujer no es tan fuerte como el hombre y por esta razón resulta más fácil violentar en contra de ella; los hombres pueden también ser víctimas aunque son pocos los casos que se han visto y que especialmente todos tienen que ver con ataques realizados por personas de su mismo sexo, como son los homosexuales.

2. TIPOS DE VÍCTIMAS

Mendelsohn siendo uno de los gestores más importantes dentro del estudio de la víctima, ha creado una clasificación dependiendo de las circunstancias a las que se encuentra expuesta:

a) La víctima enteramente inocente o víctima ideal: La persona que no ha tenido ninguna participación en la consumación del delito, es decir, que resulta totalmente ajena a la acción del delincuente.

Esta es la llamada víctima ideal, la que no ha provocado en forma alguna la agresión ni tiene culpa en el hecho. Ejemplo de ello, una persona que es víctima de un asalto a mano armada en un banco, como ella todas las personas que fueron justo ese día a realizar transacciones sin pensar que les podrían asaltar

b) La víctima de culpabilidad menor o por ignorancia: Es la persona que tiene un cierto grado de culpa, que por medio de un acto poco reflexivo causa su propia victimización.

Esta víctima generalmente lo es por ignorancia, y es también fácil encontrarla entre menores de edad, que al no tener una formación adecuada pueden ignorar los alcances de su acción, prestándose a ser víctima. Dentro

de esta clasificación encontramos el caso de estupro, en el que la inexperiencia sexual de la víctima la hace fácil presa del engaño del victimario.

c) La víctima es tan culpable como el delincuente – víctima voluntaria: Este tipo puede tener a su vez las siguientes variantes:

- 1.- Los que se suicidan tirándolo a la suerte;
- 2.- El suicidio por adhesión;
- 3.- El caso de eutanasia, es decir la persona que sufre de una enfermedad incurable o no puede soportar los dolores producidos por un grave estado a consecuencia de un accidente, implorando que se le ayude a morir;
- 4.- La pareja criminal, dándose aquí la incidencia recíproca para llegar al suicidio.

Es la llamada víctima consensual, la que voluntariamente acepta ser víctima, consciente del hecho.

d) La víctima más culpable que el infractor: Este tipo puede tener dos variantes, según Mendelsohn:

- 1.- La víctima provocadora, es decir aquella que por su actitud provocadora, incita al autor a cometer el delito, como en el caso en que la persona, sabiendo que su

pareja, esposo, novio, amante, es extremadamente celoso, lo provoca con su conducta de infidelidad.

2.- La víctima por imprudencia, es decir aquella que determina un accidente por falta de control, o quien deja imprudentemente el automóvil mal cerrado o con las llaves puestas, tentando así al delincuente a la apropiación del vehículo.

En muchos de estos casos la víctima denota gran peligrosidad, por lo menos contra si misma. Los ejemplos más claros son los de la víctima provocadora, la que incita al infractor a cometer la infracción.

e) La víctima más culpable o únicamente culpable:

Dentro de este tipo, Mendelsohn hace mención:

La víctima-infractor, es decir quien, cometiendo la infracción resulta finalmente víctima, como por ejemplo el culpable de homicidio por legítima defensa.

Y dentro de esta se encuentran dos más:

- La víctima-simulante: es decir quien acusa y logra imputar penalmente con el deseo concreto de que la justicia cometa un error.
- La víctima-imaginaria: se trata especialmente de individuos con graves problemas psíquicos, como psicopatías con trastornos marcados de carácter y de conducta, algunos casos de demencia y muy frecuentemente aquellos trastornos paranoicos de la personalidad, cuando no verdaderos psicóticos paranoicos.

Lo que nos hace entender que no existe una víctima en el sentido exacto porque simplemente no ha habido infracción.

f) La víctima fortuita:

Las personas que sufren accidentes fuera de toda responsabilidad propia o ajena.

3. EL VICTIMARIO

O también llamado el sujeto activo de la acción, es la persona en contra de quien existen simples sospechas de participación en un hecho delictivo, teniendo esta calidad desde el primer momento de la primera

actuación del procedimiento dirigido en su contra y hasta la completa ejecución de la sentencia.

Cabanellas señala en su diccionario que delincuente es “la persona que delinque; el sujeto activo de un delito o falta, como autor, cómplice o encubridor”⁶², “Delincuente es el que, con intención dolosa, hace lo que la ley ordinaria prohíbe u omite lo en ella mandado, siempre que tales acción u omisión se encuentren penadas en la ley.”⁶³. En resumen es todo lo que hemos acotado anteriormente, sabiendo que el delincuente simplemente va en contra de lo que la legislación penal prescribe y que obviamente producen alteraciones en el convivir social y para sentar un precedente en donde todos estamos en la capacidad de delimitar lo bueno y lo malo de nuestro actuar, sirven los procedimientos y las penas que se dan al momento de verificar la responsabilidad del sujeto activo, como muestra de ejemplo de lo que nos puede ocurrir a todos si en algún momento cometemos algún delito.

Ahora bien en el primer capítulo de este trabajo cuando hacíamos referencia a la criminología, ya se habló de la posibilidad que existe de saber si una persona se convierte en delincuente por diferentes causas que pueden ser sociales, religiosas, políticas, familiares, etc., como también de saber si un delincuente nace siéndolo, ya sea por la determinación de sus rasgos físicos, psíquicos, genéticos, hereditarios y demás, que permiten que

⁶² CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO., Op. Cit., Pág. 115

⁶³ IBIDEM, Pág. 115

una persona actué de esa manera por necesidad humana que incluso pueden no estar bajo su control y que en vez de ser tratados como delincuentes deberían serlo como enfermos, a los que obligadamente se les debe ayudar para que en primer plano se pueda precautelar la seguridad y el orden del estado y de esa manera bajar los índices de delincuencia con la rehabilitación y reinserción debida.

Para ello también haremos referencia a lo estudiado por del Doctor Alfonso Reyes Echandía que en general nos indica que “no todos los hombres delinquen y que estos han sido una minoría respecto de los que no son delincuentes”⁶⁴, además cree que no debe hacerse distinciones o clasificaciones entre los delincuentes, porque se sabe que todo delincuente es diferente de las demás personas y principalmente porque existen un sin fin de causas que producen comportamientos delictivos y que sería imposible agruparlos a manera de una clasificación. La utilidad de encasillar a cierto tipo de delincuentes dependiendo si lo son por enfermedad, factores físicos, psíquicos y demás, es el aporte que pueden dar para formular tratamientos de rehabilitación.

Sin embargo dentro de su texto “Criminología”, Reyes Echandía da a conocer las diferentes clasificaciones que estudiosos del victimario han aportado y que a continuación presentaremos en el siguiente cuadro explicativo:

⁶⁴ REYES ECHANDÍA, ALFONSO., Op. Cit., Pág. 41

Tabla No. III-1

CLASIFICACIÓN DE LOS VICTIMARIOS	
Clasificación Positivista (Lombroso – Ferri)	<ul style="list-style-type: none"> a) <u>Delincuentes Locos:</u> Individuos que delinquen en razón a una anomalía mental. b) <u>Delincuentes Natos:</u> Individuos nacidos para el delito, tienen predisposición delincuencial y no sienten que hacen mal cuando delinquen. c) <u>Delincuentes Habituales:</u> Individuos que hacen del delito una verdadera profesión. d) <u>Delincuentes Pasionales:</u> Individuos con una excesiva carga emocional, que reaccionan de manera desproporcionada frente a algunos estímulos. Gente con temperamento sanguíneo y nervioso. e) <u>Delincuentes Ocasionales:</u> Individuos no considerados delincuentes por naturaleza pero que por el medio físico o social han caído en la tentación de delinquir.
Clasificación Tipológica (Kretschmer)	<ul style="list-style-type: none"> a) <u>Leptosómico:</u> El individuo que presenta una estructura radical, son de temperamento esquizoide y propensos a ser esquizofrénico, delincuentes precoces y de reiterada propensión criminal. b) <u>Atlético:</u> Individuo de talla vigorosa, de temperamento viscoso con una tendencia patológica hacia la psicosis epiléptica, no utilizan violencia como instrumento delictivo. c) <u>Pícnico:</u> Sujeto de talla mediana, que delinquen en base a sus estados de ánimo que van orientados hacia una psicosis maniaco-depresiva.
Clasificación Somatotípica (Sheldon)	<ul style="list-style-type: none"> a) <u>El Endomorfo:</u> Individuo con un predominio visceral. Propenso a la comodidad, a conseguir todo lo que quiera de la manera más fácil. b) <u>El Mesomorfo:</u> Sujeto de una fuerte contextura. Hombre emprendedor y deseoso de poder. c) <u>El Ectomorfo:</u> Individuo que adopta su

	<p>personalidad en función de los órganos sensoriales y el sistema nervioso, con apariencia débil pero de gran energía mental, introvertido y muy sensible.</p>
<p>Clasificación Caracteriológica</p>	<p>a) <u>Delincuentes profesionales refractarios al trabajo:</u> Sienten una profunda antipatía al trabajo honrado, que reinciden en el crimen, especialmente en delitos contra la propiedad cuando ya sacaron provecho y les hace falta más para subsistir.</p> <p>b) <u>Delincuentes contra la propiedad por escasa capacidad de resistencia:</u> Buenos trabajadores, pero que sienten la necesidad de delinquir por una fuerza inhibitoria y que no pueden repeler una seductora oportunidad.</p> <p>c) <u>Delincuentes por agresividad:</u> Personas que reaccionan de una manera muy brusca, inestables emocionales que actúan con violencia contra las personas y las cosas. Gran parte de estas actuaciones pueden ser debido al consumo de alcohol y drogas.</p> <p>d) <u>Delincuentes por falta de dominio sexual:</u> El individuo delinque por efecto de un impulso sexual más o menos incontrolable. Los impulsos pueden ser normales o anormales, el primero desembocará en la comisión de delitos con violencia como la violación sexual y el segundo delitos como la corrupción de menores y todas las que contengan algún tipo de perversión sexual.</p> <p>e) <u>Delincuentes por crisis:</u> Los individuos que presentan alteraciones en su personalidad en base a conflictos humanos y que le llevan a delinquir.</p> <p>f) <u>Delincuentes por convicción:</u> La personas íntimamente convencidas que deben realizar un hecho delictivo, por normas que pueden ser de naturaleza política, religiosa, profesional, etc.</p> <p>g) <u>Delincuentes por falta de disciplina social:</u> Personas que no se resignan a la limitación de sus derechos y sus libertades, por ende actúan en contra del mantenimiento del orden y de la armonía.</p>
	<p>a) <u>Delincuentes Ocasionales:</u> Personas que realizan actuaciones criminosas por factores exógenos (que se encuentran fuera del</p>

Clasificación Clínica	<p>individuo, cambios sociales), considerados delincuentes primarios, por sus actos accidentales y sus delitos son ordinariamente leves.</p> <p>b) <u>Delincuentes Constitucionales:</u> Que por su estructura biosíquica tienen una predisposición para delinquir, dentro de ellos están los psicópatas por su obsesión de causar daños.</p> <p>c) <u>Delincuentes enfermos de mente:</u> Sujetos que delinquen por una psicosis, también llamados criminales locos, ya que actúan por alucinaciones, delirios, impulsos obsesivos, etc.</p>
----------------------------------	---

FUENTE: Reyes Echandía, Alfonso. Criminología.⁶⁵

Se puede rescatar de estas amplias clasificaciones que, el hombre delincuente puede actuar como tal por diferentes causas y aunque no han sido probadas científicamente, deben servir para conocer perfiles que lleven a concluir los motivos y circunstancias para declarar a una persona responsable de un delito.

El violador sexual, por tal motivo, es el individuo que posee una personalidad agresiva, con falta de dominio sexual; un delincuente que puede ser ocasional o habitual, que puede actuar con violencia, en contra de la voluntad y la libertad sexual de una persona de diferente o de su propio sexo.

⁶⁵ REYES ECHANDÍA, ALFONSO., Op. Cit., Págs. 29 a 39.

4. FACTORES SOCIALES QUE PRODUCEN EL COMETIMIENTO DEL ILÍCITO

Para poder explicar el porqué de la existencia del crimen es necesario tener en cuenta los siguientes parámetros: causas, condiciones y factores.

CAUSA: Todo aquello que produce un resultado, se considera lo que representa fundamento de algo.

CONDICIÓN: De ella depende la verificación de algún hecho, algunos autores lo asimilan a la causa pero en realidad son dos elementos diferentes.

FACTORES: Elemento contributivo en la realización de un resultado, algunos autores lo identifican como una concausa.

Es por eso que debemos considerar a estos últimos como uno de los elementos más importantes que ayudan o facilitan la comisión de un hecho delictivo.

Dentro de una clasificación general sabemos que existen dos tipos de factores: biológicos y sociales. Los primeros también llamados factores endógenos y los segundos factores exógenos.

Los factores endógenos son intrínsecos al sujeto, que están dentro de lo biológico y psíquico; mientras que los exógenos son los extraños a la

naturaleza constitutiva del ser humano, es decir, los factores externos y sociales que confieren escaso valor a lo individual.

Si antes ya hablamos de los factores físico-psíquicos, entonces nos dedicaremos al estudio de los factores sociales o sociológicos, que en algunos casos podrían influir para el cometimiento de los delitos especialmente el de violación y entre los más sobresalientes tenemos:

4.1 FACTOR POLÍTICO

Aquí se hace referencia al gobierno, a la administración pública. Es el Estado que mediante su función legislativa quien se encarga de de tipificar los actos que considera delitos, así que por principio sin organización política no existiría el delito. Por otra parte, cuando existen gobiernos ineficaces y corruptos pueden constituirse en factores de producción de conductas delictivas.

4.2 FACTOR CULTURAL

Es considerado cultural a toda demostración característica de los grupos humanos. Dentro de este factor podemos encontrar relaciones entre lo que consideramos criminoso con el grado de instrucción, los medios de comunicación y actividades recreativas.

Podemos decir que en nuestro medio la mayor parte de los delincuentes son personas que no han recibido algún tipo de instrucción, en algunos casos solo llegan a recibir una educación básica, por ello y frente a

un mundo competitivo, en donde para conseguir un buen trabajo se requiere hoy por hoy varios estudios, una forma de supervivencia para la gente que no valora el trabajo de cualquier tipo es precisamente el actuar criminal.

Los medios de comunicación social como el cine, la televisión, la radio y la prensa que son móviles de difusión, no son malos ni buenos en sí mismos pero si pueden serlo los mensajes que por su intermedio llegan al público. Estos medios con el pasar de los años solo se han limitado a ser un negocio muy lucrativo y nada educativo por lo que sin ningún tipo de censuras se presentan programas, videos, propagandas, redacciones, etc., que se caracterizan por la falta de crítica con la difusión de hechos que favorecen la violencia, el crimen, el desorden familiar, la negación de los valores morales, con tendencia sensacionalista. Publicación de fotografías o ilustraciones obscenas, vulgares o de mal gusto y el enfoque exagerado en la información sobre hechos delictuosos, información que se pone en conocimiento de todo el público desde los que se supone tienen un criterio formado hasta el infantil, ya que no existe un verdadero control que impida que este tipo de información motive a crear más delincuencia.

4.3 FACTOR ECONÓMICO

La pobreza, se da cuando existe la carencia de los medios indispensables para la satisfacción misma de las necesidades individuales y familiares como la falta de trabajo, de vivienda adecuada, de servicios elementales, etc., estas características que en algunos casos pueden afectar el estado emocional del ser humano, haciéndolo susceptible de

adoptar un sentimiento de inferioridad y de frustración generando una especie de resentimiento hacia la sociedad y de esta manera actuar en contra de las leyes, irrespetando a las autoridades; actitudes todas ellas que pueden desencadenar la en perpetración de delitos.

En cuanto a la riqueza, puede llegar a ser cierto el adagio en el que se manifiesta que la persona que más tiene más quiere, y ese sentimiento de ambición puede ser el causante para que la gente haciendo uso de cualquier medio, sin importar si éste es bueno o malo, se consigan mayores beneficios económicos, formando así el grupo de la delincuencia que ahora se encuentran de moda los delitos de tipo económica, financiero, de cuello blanco de los poderosos.

4.4 FACTOR ECOLÓGICO

La ecología es el estudio de las relaciones entre los organismos y sus hábitats. Tiene tres ramas: botánica, animal y humana, la última denominada Ecología Social, que se ocupa del estudio de las áreas de habitación humana.

Existen un sin numero de posibilidades que nacen de la naturaleza para que una persona delinca, incluso puede ser por el clima, en los lugares donde se presentan las cuatro estaciones se ha podido demostrar que los delitos sexuales y en contra de las personas se dan el climas calidos, tropicales, mientras que los delitos en contra de la propiedad se dan en climas fríos.

Al hablar de los lugares de vivienda de las personas tenemos que reconocer que puede haber mayor número de delincuentes en las áreas llamadas de desorganización social, que pueden estar conformadas por personas que comparten un mismo estilo de vida, cultura, que quizá no tengan mucho dinero, etc., que les lleven a conformar grupos también conocidos como pandillas con la intención de infundir miedo y ocasionar daños hacia la propiedad y la vida de las personas en base a sus criterios y creencias para sacar beneficio de ello.

4.5 FACTORES SOCIALES

Se incluyen factores como la raza, familia y sexo en la medida en que incidan en la comisión de hechos delictivos.

Consideremos entonces que estamos frente a los factores primarios que en algún momento, cuando estos no promuevan la sana convivencia en sociedad, pueden ser los generadores más importantes para la constitución de delitos.

De los precedentes que surgieron a raíz de la segunda guerra mundial, conocemos que la raza fue el motivo para tanta masacre y destrucción, las diferencias que a simple vista se puede notar entre una persona y otra, no se aceptaron en función de la mentira más grande de todos los tiempos, la superioridad racial.

Reyes Echandía manifiesta que:

Se debe reconocer la existencia de agrupaciones humanas que con caracteres comunes han logrado mantener una relativa unidad, cohesión y estabilidad a

través de los tiempos, lo mismo que la presencia de minorías humanas que en razón de su ancestro étnico, cultural o social muestran una notable homogeneidad en su comportamiento; como quiera que tales agrupaciones parecen presentar una criminalidad afín.⁶⁶

El entorno familiar, es uno de los elementos sociales que influyen de una manera decisiva en el modo de ser y de actuar de una persona como señala Reyes Echandía quien también hace referencia de los conflictos familiares que eventualmente pueden motivar a que una persona delinca y estos son:

- Fragmentación Familiar: Por la desintegración de la familia ya sea por: 1) la ausencia de los padres, ya sea por orfandad o por abandono; 2) Por la figura de padrastros o madrastras quienes tratan de suplantar a los padres biológicos; 3) Cuando el padre o la madre va a la cárcel; 4) Rigorismo exagerado en la disciplina, con castigos violentos y las frecuentes riñas entre los integrantes de la familia en especial entre los padres; 5) La calidad jurídica de hijo matrimonial o extramatrimonial; 6) Cuando se trata de familias muy numerosas o por el contrario se de el caso de ser hijo único.
- Condiciones de Vida: Factor que también se relaciona con el ámbito económico, de la salud y demás que influye en el comportamiento del delincuente por las siguientes posibles razones: 1) El desempleo de los padres o sus bajos salarios; 2)

⁶⁶ REYES ECHANDÍA, ALFONSO., Op. Cit., Pág. 83

La desnutrición y las enfermedades por falta de higiene; 3) La falta de vivienda digna para la población.

- Educación: En cuanto se refiere a la motivación intelectual y también la educación en valores, sin este instrumento se puede decir que una persona puede ser propensa para delinquir.

Por último el **SEXO**, que se lo estudia para determinar cual es el género que tienen una tendencia mayor para delinquir, hombres y mujeres.

Desde la infancia ya se nota la diferencia entre el comportamiento de un niño y una niña, pero el verdadero factor de distinción, se da en la pubertad cuando se notan los cambios y transformaciones físicas tanto en el hombre como en la mujer, transformaciones que también parten de lo psíquico cuando se modifica la estructura de la personalidad, por tal motivo Reyes Echandía hace una distinción con respecto a los caracteres del hombre y las mujeres;

...El hombre se siente impulsado a la actividad, la mujer seguridad; el hombre tiene una tendencia a la abstracción, las mujeres al concretismo; el hombre busca prestigio, la mujer quiere bienestar.... El hombre tiene un conocimiento lógico y la mujer tiene un conocimiento intuitivo.⁶⁷

Ahora la mujer que por su naturaleza biológica es débil, estaría excluida de formar parte del grupo de delincuentes que actúa con extrema violencia ya que se debe invertir mucha energía, a menos de que sea parte de una banda y pueda actuar con ayuda de alguien más.

⁶⁷ REYES ECHANDÍA, ALFONSO., Op. Cit., Pág. 89

Al delito de violación le acompañan factores como los mencionados anteriormente a demás de otros que nacen de impulsos sexuales incontrolables, falta de dominio, tendencias sexuales diferentes, enfermedades mentales y otros que influyen para que se cometa este acto.

5. INTERPRETACIÓN VICTIMAL, LOS FACTORES MÁS IMPORTANTES EN LA RELACIÓN AUTOR-VÍCTIMA.

Cuando escuchamos hablar de un delincuente y una víctima, rápidamente relacionamos al delincuente como el agresor mientras que a la víctima le consideramos la inocente, la que sufrió un daño; todo esto en base al sentido común, tradicional, para valorarlo social y jurídicamente. Sin embargo para la victimología es un reto demostrar la importancia que tiene la víctima dentro de la consecución o consumación de un delito y del proceso a llevarse, como también cual es el porcentaje de participación que ella tiene y hasta que punto pudo ser capaz de prevenirlo. Es por eso que este tema debemos estudiarlo desde la existencia de una dinámica o relación autor-víctima.

Abrahamsen señala que:

La relación entre el criminal y la víctima es más compleja de lo que la ley está dispuesta a admitir. Criminal y víctima obran uno sobre otro inconscientemente. Podemos decir que, en la misma medida en que el criminal moldea a su víctima éste moldea al criminal. Y mientras la ley juzga estas relaciones desde un punto de vista objetivo, no emocional, la actitud psicológica de los participantes es muy diferente. La ley distingue con toda claridad al atacante de la víctima. Pero en realidad esta relación puede ser, y a menudo lo es, de estrecha

*intimidación, de modo que los papeles se invierten y la víctima pasa a ser el agente determinante, mientras que el victimario se convierte en víctima de sí mismo.*⁶⁸

Es decir, en cierta parte la víctima no debe sentirse lo totalmente irresponsable dentro del acto cometido en su contra, si para ello se hubiesen adoptado medidas que eviten o prevengan una posible agresión, con esto se debe llegar a un análisis tomando en cuenta factores que pudieron colocarle a la víctima como una fuerza predisponente o desencadenante para que se den ese tipo de actos sobre todo cuando parten de actitudes provocadoras, de incitación y en ocasiones cuando desde un principio la víctima demuestre una actitud consentidora, esta última tratándose específicamente frente a un posible encuentro sexual.

Recordemos lo que Abelardo Rivera nos indica dentro del texto La Victimología ¿Un problema victimológico?:

*...La conducta de la víctima en varios casos, se coloca en una relación dinámica con el victimario, como que estimula y refuerza el hecho lesivo, pudiéndose predicar, en estas particulares hipótesis, una verdadera "corresponsabilidad" de la misma víctima.*⁶⁹

De esta manera sugieren que se den nuevas maneras de interpretación para que no se cometan injusticias y se sepa lo que realmente ocurrió.

Göppinger afirma que no se debe estudiar como entes separados dentro de la relación víctima-criminal a sus actores, lo mejor es estudiarlos como una unidad, si el estudio es criminológico se debe observar con más

⁶⁸ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS., Op. Cit., Pág. 126

⁶⁹ RIVERA LLANO, ABELARDO., La Victimología ¿Un Problema Criminológico?, Editorial ABC para Ediciones Jurídica Radar, Santa Fe de Bogotá, 1997, Pág. 115

énfasis al criminal, pero si el estudio es victimológico como lo es nuestro tema se lo debe hacer apegado más hacia la víctima y su entorno social.

En este punto debemos hacer una distinción entre pareja penal y pareja criminal, aunque las dos parecen lo mismo no lo son, puesto que pareja penal es la conformada por la víctima y el criminal, mientras que la pareja criminal la conforman, si se diera el caso, una variedad de criminales dentro de los que encontramos a los cómplices, encubridores, autores materiales e intelectuales. Existe la posibilidad de confundir estos términos ya que en algún momento se puede dar el caso de que la pareja penal se convierta en pareja criminal, por ello se debe estudiar el desenvolvimiento de sus protagonistas antes, durante y después de su actuar para llegar a una certera conclusión, todo ello sirviéndose tanto del iter criminis como del iter victimae que ya estudiamos anteriormente.

Rodríguez Manzanera considera que existen dos factores dentro de la relación víctima y criminal, el primero es el conocimiento y el otro la actitud. En el conocimiento se encuentran dos variables, el conocimiento y desconocimiento que a su vez ambas forman cuatro posibilidades; a) "Criminal y Víctima se conocen"⁷⁰, b) "El criminal conoce a la víctima pero esta no al criminal"⁷¹, c) "La víctima conoce al criminal pero éste desconoce previamente a la víctima"⁷² y d) "La víctima y criminal eran desconocidos".⁷³ Se debe tomar en cuenta que en el mayor número de casos de violación la víctima conocía a su agresor, estos pueden ser amigos, novio, familiares,

⁷⁰ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS., Op. Cit., Pág. 131

⁷¹ IBIDEM, Pág. 131

⁷² IBIDEM, Pág. 131

⁷³ IBIDEM, Pág. 131

vecinos, empleadores, etc., gente que a lo mejor se ganó la confianza de la víctima y que ella suponía el no correr ningún peligro al estar a su lado. He aquí un primer factor, el entorno en donde se desenvuelven las actividades personales, laborales, culturales, de diversión.

En el caso en que el criminal conoce a la víctima pero esta no al criminal, se podría dar cuando el criminal hace un estudio previo de la víctima, desde lo que hace, donde vive, que lugares frecuenta, donde trabaja y con tiempo construir una estrategia que le ayude a facilitar su cometido.

Cuando la víctima conoce al criminal pero éste desconoce previamente a la víctima, aunque raro que se escuche esto podría pasar cuando la víctima muestre una actitud provocadora hacia una persona que le atrae y que en un principio no haya limitado su manera de coqueteo y seducción, obviamente sin prevenir que ese comportamiento sería un facilitar para que exista una agresión hacia su persona.

Y por último, la víctima y criminal eran desconocidos, para esta variante tanto como para las anteriores se debe tomar en cuenta a las personas, los lugares, los ambientes, la cultura, etc., que de una manera u otra podrían influir para que se den cierto tipo de delitos, nuestro interés es tratar el tema de la violación, por eso es que como un ejemplo para este caso podríamos hablar de la presencia del alcohol, las drogas, las exigencias que impone la sociedad en un determinado momento para ser aceptado y se cometen acciones que pueden ir desde el causar daños a otras personas y causarse un daño a si mismos, es quizá la realidad que

estamos viviendo, la desmedida forma en que los jóvenes actúan por agradar al resto, la influencia de los medios de comunicación, de una vida familiar desorganizada, de la deformación de los valores éticos y morales, de la falta de educación, y otros hechos más que son el motivo para irrumpir en el orden legal y social principalmente.

La actitud siendo la disposición para hacer o no hacer una cosa, dependen de tres variables como lo indica Rodríguez Manzanera; la atracción, el rechazo o repudio y la indiferencia. Aspectos que influyen en el comportamiento del criminal hacia su víctima y viceversa; y que incluso se pueden conjugar para determinar el tipo de delito que se quiere cometer.

Ahora bien se han topado aspectos físicos, psíquicos, sociales, familiares, culturales, etc., ¿Pero qué con respecto a los problemas sentimentales?, sobre actos que pueden nacer de la rabia, el odio, la venganza, la desesperación y esto más con respecto de la víctima. Si bien dentro de los casos de violación las víctimas son inocentes, se debe reconocer que en algunos de ellos, una persona quiere llegar a ser una víctima, no es raro encontrar a mujeres, en la mayoría de casos, que por presionar a su pareja o retenerla crean ambientes tensos, a lo mejor simulando una acción que al final llega a ser una agresión para ellas, todo por comprometer o amenazar al supuesto criminal ante la posibilidad de llegar a ser parte de un proceso penal. Circunstancias que científicamente no se han podido constatar por el hecho de que los forenses, peritos o médicos legistas se limitan a hacer un informe con respecto de los indicios o señas superficiales que posiblemente pueden ser provocadas por las

aparentes víctimas, he aquí el objeto de nuestro estudio, la víctima del delito de violación que puede llegar a ser el sujeto activo del delito.

La Victimología “no es el arte de culpar a víctima” como lo manifiesta Rodríguez Manzanera pero si trata de encontrar, en los casos que se pueda, algo de culpa en la víctima. Neuman señalaba que:

El papel de la víctima resulta en muchas oportunidades considerable y digno de tenerse en cuenta por la provocación e incitación que supone, (...) pues, la actitud instintiva de coquetería y seducción suelen bastar en ciertos casos.⁷⁴

Y con respecto al párrafo anterior el autor de La Victimología ¿Un problema criminológico?, manifiesta incluso que las víctimas pueden actuar en un “terreno delictivo basándose en falsas denuncias, motivadas por conflictos sentimentales, frustraciones y venganzas.”⁷⁵, a manera de ejemplo dice que:

... La curiosidad sexual expone a los jóvenes a provocar situaciones conflictivas de este género, y la violencia que a veces aparece utilizada no es tal, porque la resistencia es generalmente poca o falsa -simulada-, utilizada, muchas veces, como medio para “atrapar” al autor con quien se quiere forzar un matrimonio.⁷⁶

Para eso la importancia del estudio victimológico, porque puede resultar inocente un criminal que llegó a serlo por la falta de conocimiento de las intenciones de la víctima y esta de ser el victimario de un delito que cambia en su fondo y forma, dándole de esta manera un instrumento de juzgamiento a la autoridad para formular su criterio con respecto al caso y también al legislador para darle un sentido más amplio al tipo de la

⁷⁴ RIVERA LLANO, ABELARDO., Op. Cit., Pág. 116

⁷⁵ IBIDEM, Pág. 116

⁷⁶ RIVERA LLANO, ABELARDO., Op. Cit., Pág. 117

violación, tomando en cuenta el procedimiento que debe tener esta clase de delitos y formular medidas de compensación para el criminal y sanción para la supuesta víctima que a más de recibir una rehabilitación debería resarcir los daños causados por ellas.

6. PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ECUADOR Y DATOS ESTADÍSTICOS DE LOS CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL QUE EL PROGRAMA A MANEJADO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008

Tomando en cuenta que la realidad ecuatoriana evidencia la necesidad de una protección, asistencia y apoyo a todas las personas que actúan dentro del sistema penal para evitar que muchos casos queden en la impunidad y a sabiendas de que su intervención más que obligatoria debe ser necesaria a fin de que se pueda llegar a una culminación de dicho proceso, se consideró importante la creación de un programa que en manos del Ministerio Público cumpla con estos objetivos y toda vez que desde nuestra Constitución se reconocen derechos como la garantía a la integridad física de las personas previsto en el Art. 23 y el Art. 219 de la que establece el Ministerio Público velará por la protección de las Víctimas, Testigos y otros participantes en el juicio penal.

El Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes del Proceso Penal, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3112 del 17 de Septiembre de 2002 y al observar que dicho programa no tenía un funcionamiento eficaz apegado al sistema, debido a la falta de una estructura desconcentrada y ágil acorde a su naturaleza, se expidió el Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a las Víctimas, Testigos y demás participantes en el Proceso Penal, mediante Decreto Ejecutivo No. 528 del 7 de Agosto de 2007 y publicado en el Registro Oficial No. 150 del 17 de Agosto de 2007, en el que de manera precisa define cual es su función como parte del trabajo que cumple el Ministerio Público y el Art. 3 literal a) del Reglamento sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a las Víctimas, Testigos y demás participantes en el Proceso Penal explica que:

Art. 3 lit. a) "Comprende el conjunto de acciones realizadas por el Ministerio Público, en coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales para otorgar protección integral y asistencia social a las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal;"⁷⁷

El mismo reglamento nos indica cual es la naturaleza de la protección que se ha de brindar diciéndonos que:

Art. 1.- "La protección otorgada por el programa es de naturaleza multidisciplinaria. Se velará porque confluyan el enfoque victimológico, criminológico, jurídico, médico, psicológico, asistencia social y seguridad entre otros. Se velará para que de manera progresiva esta

⁷⁷ REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL. Registro Oficial No. 150. Viernes, 17 de agosto de 2008. Quito. Art. 3. Pág. 4.

*garantía se efectivice en cada una de las unidades distritales.*⁷⁸

Así mismo, este reglamento nos habla de la asistencia que brinda el Programa.

*Art. 3 lit. e).- Asistencia: “Es la aplicación del programa para atender la amenaza que soporta el protegido y su entorno familiar. Se traduce en el apoyo socio económico, psicológico, médico y demás acciones encaminadas a satisfacer necesidades básicas previamente evaluadas, cuya finalidad es mantener un nivel de vida digna y segura;”*⁷⁹

En base a estos artículos podemos decir que el Programa tiene como finalidad proteger y asistir a las víctimas, testigos y los demás participantes del proceso penal. Esta no es una institución de beneficencia es simplemente una institución encargada de velar y garantizar los derechos de las personas protegidas, cuando por el producto de un acto delictual tienen que participar dentro del proceso penal y puede darse el caso de que ellas en algún momento puedan sentirse amenazadas o ven que esta en peligro su integridad física, psicológica, económica, etc. Esta protección abarca todas las necesidades de las víctimas, testigos y participantes del proceso que pueden ser servidores públicos, Juez, Fiscal, Policía Judicial y Peritos; dentro de campos como el médico, social, económico, psicológico, de seguridad y demás. Un apoyo que no es exclusivo de los sujetos antes mencionados ya que dependiendo de las circunstancias de los hechos esta

⁷⁸ REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL. Registro Oficial No. 150. Viernes, 17 de agosto de 2008. Quito. Art. 1. Pág. 4.

⁷⁹ REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL. Registro Oficial No. 150. Viernes, 17 de agosto de 2008. Quito. Art. 3. Pág. 4.

protección también se preocupa por el entorno familiar, por cubrir las necesidades de todas las personas que conviven con el protegido.

El programa tiene como principios generales a la Voluntariedad, cuando las personas acuden libremente a pedir protección sin exigencias de las autoridades y así mismo pueden retirarse del programa cuando lo deseen; la Reserva, cuando las personas que trabajan para el programa deben guiarse por el principio de confidencialidad para que la protección sea más estricta y eficaz; la Celeridad, al tener como fin brindar un apoyo para que los casos no queden en la impunidad, es importante que todas las acciones que se realicen tengan un alto grado de efectividad; la Desconcentración, este es el principio que inspiró el expedir el nuevo Reglamento Sustitutivo, debido a que cuando estaba vigente el primero, no se pudo observar un trabajo óptimo acorde a lo que el sistema exigía, porque según se desprenden de los datos estadísticos que maneja el Programa (Ver Anexo No. 1), obtenían pocos casos en relación a los delitos que el Ministerio Público a nivel nacional conocía. Desde el año 2003, cuando se pudieron obtener cifras de acogidos, hasta el 17 de Agosto de 2007, cuando se expidió el nuevo reglamento, el porcentaje de protegidos era bajo, pero desde que entró en vigencia el reglamento sustitutivo a mediados de agosto de 2007, hasta el final del año 2007 la cifra aumentó considerablemente, a tal punto de que la suma de acogidos en los años anteriores, es decir, en el período 2003-2007 era casi igual que el número de acogidos que se tuvo durante cuatro meses, he ahí la importancia de este principio, todo porque existía una sola oficina a nivel Nacional y con

ello la falta de promoción del Programa, lo que hizo ver a las autoridades la necesidad de desconcentrar estas funciones y ponerlas en manos de Unidades que se encuentren cercanas a la ciudadanía. La estructura quedó formulada de la siguiente manera: En primer lugar el Ministro Fiscal, luego el Director de Política Penal, le sigue el Jefe Nacional del Programa de Protección y Asistencia a las Víctimas, Testigos y demás participantes del proceso penal, estos tres quienes se ocupan de la parte técnica, de dirección, diseño de políticas, de impartir directrices para ofrecer un trabajo de calidad a los protegidos, etc., y luego los que se encargan de conocer los casos y aplicar los procedimientos para que la gente que se acoge al programa pueda ser atendida y son: los Ministros Fiscales Distritales y la Coordinación Distrital del Programa. De esta manera y como esta conformada actualmente la estructura administrativa del Programa, existe un mayor número de casos que esta en manos del Programa, ya que la gente puede acceder fácilmente al él desde el lugar en donde habita, y; por último el principio de Temporalidad, que nos explica hasta cuando se debe brindar la protección que se puede dar por la terminación del proceso, el retiro voluntario del protegido o cuando el programa crea conveniente atender al acogido.

¿Cómo funciona el programa?, haciendo un breve resumen del Art. 5 del Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a las Víctimas, Testigos y demás participantes en el Proceso Penal, este artículo determina funciones que tiene el programa dentro de las cuales encontramos el formular, planificar y ejecutar: estrategias de protección que

encaminen un trato humano digno y el resguardo de los derechos de los acogidos; servicios que ayuden a la protección de los acogidos en los casos en que por su gravedad no se necesite esperar la existencia de amenazas o agresiones; planes de seguridad para funcionarios de justicia penal; planes de capacitación en autoseguridad, y; realizar el seguimiento, control y evaluación de los casos que tienen conocimiento de protección de los acogidos.

¿Cómo opera el Programa?, la protección dependiendo del caso y del nivel de amenaza y agresión para el acogido, se maneja con políticas de: acogida inmediata, protección de Policía Comunitaria, protección policial permanente, operativos de traslado, traslado de domicilio, ayuda para salir del país; de asistencia como médica, psicológica, social, ayuda para conseguir empleo, para continuar con los estudios, apoyo a fiscales y la acción de medidas judiciales. Gracias a la colaboración de los profesionales Dr. Cesar Banda Batalla, Director Nacional de Política Penal y especialmente al Dr. Jamil Castro, Jefe Nacional del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes del Proceso Penal, debido al trabajo que cumplen día a día y conocedores de la realidad del Programa, nos supieron manifestar que todos los gastos, operativos, provenientes de la protección son cubiertos al cien por ciento por el Programa, es decir, por el Estado al ser una institución dependiente de él. Este Programa también cuenta con la ayuda de instituciones gubernamentales o no gubernamentales de vital importancia, como lo es el trabajo conjunto con la Policía Nacional, incluso la institución policial ha

creado un cuerpo especializado como lo es la Unidad Nacional de Policía de Protección, encargada de brindar protección personal a los protegidos en todo lo referente a seguridad, traslado, procedimientos y estudios de amenazas y riesgos para el acogido.

¿Quiénes y cómo se puede acceder al Programa?, puede acceder al programa toda persona que haya sido amenazada o agredida por participar en un proceso penal ya sea como víctima, testigo u otros participantes del proceso. Se puede acceder al programa una vez que la Coordinación Distrital apruebe mediante una resolución la solicitud de asistencia realizada por un Agente Fiscal conocedor del delito a procesarse. Esta solicitud debe contener todos los datos del posible acogido y la relación de éste con el proceso, para que sea investigado y determinar si en realidad es necesaria su protección, basándose en informes técnicos de trabajo social, de amenaza y riesgo y otros como los psicológicos, médicos y los que el caso requiera. Una vez que la coordinación aprueba el acoger a una persona al programa, ésta se va a encontrar con la unidad conformada por un equipo de trabajo especializado y participan en él: un coordinador, un médico, una trabajadora social, un psicólogo y la unidad de Policía para protección; en el país solo la Coordinación Distrital de Protección de Pichincha cuenta con el equipo completo, sin embargo, la Coordinación Distrital del Azuay es la que tiene un eficaz y efectivo trabajo, pese a no contar con todos los elementos antes mencionados, un dato resultado de la Entrevista mantenida con el Dr. Jamil Castro. Ya en la Coordinación Distrital del Programa se van a prever todas las medidas de apoyo, protección y asistencia a los acogidos, pero

para esto el protegido debe cumplir con obligaciones que aseguren el éxito del proceso mientras se está en la condición de protegido, dentro de las cuales encontramos el colaborar con la administración de justicia, no ir en contra de las leyes, considerar las recomendaciones que se le plantean, hacer buen uso de los recursos que el programa invierte en él, no asumir conductas que ponga en peligro su seguridad y la del programa, colaborar para ser examinada por los médicos y psicólogos, tener una comunicación constante con el programa, no dar declaraciones a terceras personas y en fin dar todas las facilidades para que su permanencia se desarrolle en condiciones normales; si no cumple con estas obligaciones el Programa podrá excluirla o si ella lo desea así podrá renunciar a la protección brindada.

Con todos estos parámetros previstos en el Reglamento, ahora en base a lo investigado observemos los resultados que el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes del Proceso Penal, sobretodo datos de casos en donde hay presencia de delitos sexuales, específicamente el delito de violación que para nuestro tema de estudio son valiosos.

El Dr. Jamil Castro Jefe Nacional del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes del Proceso Penal, nos ha podido dotar del material estadístico para la investigación, en un principio y de acuerdo al cuadro del total de protegidos a nivel nacional en el primer trimestre del 2008, nos ha manifestado que el mayor número de acogidos se encuentran en las ciudades más importantes de país como son Quito,

Guayaquil, Cuenca, Portoviejo, Machala (Ver Anexo No. 2), de las cuales como nos dice el Dr. Castro, Cuenca es la que más se destaca por el buen trabajo de la Coordinación Distrital del Programa que tiene, luego le sigue Guayaquil que es una de las ciudades en donde existe el mayor número de acogidos y que en cinco meses se ha podido conseguir sentencias de 25 casos, una cifra muy significativa que refleja el trabajo del programa en esta ciudad, lo que verdaderamente les extraña es que en Carchi y Bolívar no existan acogidos tomando en cuenta que la una es ciudad fronteriza y la otra sufre de problemas sociales fruto del alto índice de migración que hay en esta zona, por lo que han previsto pedir un informe que les explique el porque de estos resultados. Casos de los cuales se han podido obtener 32 sentencias a nivel nacional (Ver Anexo No. 3).

De las estadísticas realizadas dentro de este mismo tiempo con respecto a los delitos sexuales que se han dado a nivel nacional, últimos datos oficiales aprobados por la Jefatura Nacional del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes del Proceso Penal, se pueden observar los siguientes resultados (Ver Anexo No. 4): El total de personas incorporadas al programa como resultado de delitos sexuales en total son setenta y cinco, de las cuales cincuenta y dos participan en el proceso penal por violación sexual y el resto como la explotación sexual, atentado al pudor, abuso sexual, violencia intra-familiar estupro, acoso sexual y trata; un diferencia muy significativa, todo porque para este delito la protección se la debe hacer por medio de una acogida inmediata especialmente en el caso de las víctimas, para ponerle a salvo de

futuras agresiones o amenazas del violador. De los mismos datos ayudados por otro cuadro estadístico (Ver Anexo No. 5), se puede observar que los distritos de Guayas, Pichincha, Loja y Azuay son en donde existen el mayor número de personas acogidas por delitos sexuales. Cabe hacer una aclaración, en todos los datos proporcionados no hay una distinción entre los actores del proceso, así que dentro de las personas acogidas podemos encontrar a las víctimas, testigos y otros participantes, sin embargo, como nos pudo manifestar el Dr. Castro la mayoría de acogidos al programa producto de delitos sexuales son las víctimas.

No obstante, de las estadísticas de los casos de delitos de violación a nivel nacional (Ver Anexo No. 6), se mantienen y los resultados a nivel provincial, muestran que encabeza la lista el Distrito de Loja, luego Pichincha y Guayas.

Al observar estos datos, lo primero que se viene a nuestras mentes es el hecho de que estamos frente a pocos casos de violación en relación a los tantos que diariamente escuchamos o vemos por medio de los reportajes que nos proporcionan los medios de comunicación, pero acordémonos que uno de los principios del Programa es la voluntariedad, así que no todos los casos de violación son manejados aquí, por el hecho de que la víctima por desconocimiento de los beneficios que tiene el Programa o por no denunciar al agresor ya sea por miedo, falta de recursos económicos o por otras circunstancias que le impidan dar conocimiento del hecho a las autoridades, no forma parte del proceso penal y peor aún a la

posibilidad de acceder a los servicios de protección y asistencia que le ofrece este interesante Proyecto del Ministerio Público.

Como parte de esta investigación, hemos considerado importante el aporte en base al trabajo y criterio del Dr. Jamil Castro, Jefe Nacional del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes del Proceso Penal cuando le realizamos las siguientes preguntas: ¿El mayor número de víctimas que han sido acogidas dentro del Programa provienen de qué tipo de delitos? A lo que nos supo manifestar que la mayoría provienen de los delitos sexuales; ¿Existe una buena acogida por la comunidad con respecto del Programa, va en aumento?, nos responde en base de los datos que maneja el Programa, indicándonos que la cifra de acogidos va en aumento sobre todo por la desconcentración de las funciones ya que a nivel distrital llegan un número considerable de casos, por la buena promoción e imagen que brinda el Programa, pero también nos comenta que la gente en algunas ocasiones mal entiende cual es el sentido del Programa o tienen la intención de beneficiarse económicamente de él tratando de sacarle el mejor provecho, por lo que las Coordinaciones Distritales deben muy exigentes y selectivas para escoger a las personas que necesitan verdaderamente la ayuda del Programa, “acordémonos que no es un programa de beneficencia sino un programa que vela por los derechos e integridad de las personas que actúan dentro de un proceso penal”; y por último una pregunta que para nuestro tema de estudio es importante saber ¿Qué sucedería en el caso en que dentro del proceso penal se llegue a determinar que la víctima tuvo responsabilidad en

la comisión del delito de violación y por lo tanto tenga parte de culpa o peor aún que sea la única culpable del hecho ilícito?, nos supo manifestar que “La víctima no deja de ser víctima así ella haya provocado”, y también nos indicó que “sería imposible que una Coordinación Distrital del Proyecto haya aceptado la solicitud de ingreso sin haber estudiado, comprobado y previsto que ello podría ocurrir”, toda vez que para su aprobación la víctima tiene que pasar por exámenes, pruebas y todas las investigaciones que determinen que en realidad fue víctima del delito de violación y que por tal motivo puede estar en peligro su integridad física dentro del proceso penal cuando existan amenazas o agresiones hacia ella. Con esto tenemos muy claro cual la posición, política y criterio con las que se trabaja en dicho proyecto.

El Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes del Proceso Penal ha tenido un gran crecimiento a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento Sustitutivo, prueba de ello las cifras antes presentadas que van creciendo conforme pasa el tiempo, lo que demuestra que existe un mayor conocimiento y aceptación de la comunidad hacia el programa y ello por los resultados que se han obtenido a lo largo de su trabajo como parte funcional del Ministerio Público. Una labor loable y digna de ser imitada por las demás instituciones del sistema jurídico de nuestro país, ya que hemos podido observar con claridad el cumplimiento de los objetivos trazados por el programa y los encomendados por la ley, muestra de ello los hechos y datos basados en el producto de la realidad social en la que nos encontramos. Hechos no palabras.

CAPÍTULO IV

CUANDO LA VÍCTIMA OPERA COMO SUJETO ACTIVO

DE LA ACCIÓN DELICTUAL

1. INTRODUCCIÓN

Toda vez que se tienen los conceptos claros del tema motivo de nuestro estudio, este es el capítulo en donde se sustentará el por qué de dicha aseveración cuando decimos que la "víctima" de violación puede llegar a ser el "sujeto activo" del delito. Por lo tanto, es importante señalar cuales son los aspectos que le incitan a una persona a tener un comportamiento de este tipo y, como es nuestro interés, fomentar el estudio victimológico para comprobar la existencia o no del delito de violación, tomando como base la conducta que el individuo demuestra antes, durante y después del cometimiento del ilícito para ir delimitando el sustento de la defensa hacia una persona que asegura no haber tenido la intención de irrumpir en la libertad sexual de otra y de esta manera descubrir los grados de responsabilidad que nacen de este problema social pudiendo (tranquilamente y con los debidos estudios al respecto) convertir a la víctima en el victimario.

Ayudar a la supuesta "víctima" a rehabilitarse en el caso de que su intención haya sido, la de que mediante engaños y mentiras, la administración de justicia procese a personas inocentes, es uno de los

objetivos de este estudio, ya que de esta manera se insertarían fórmulas de acción a favor de las víctimas que deben ser tratadas para volverlas parte funcional de la sociedad dejando a un lado la conmoción que producen cuando en la mayoría de los casos las tachan de débiles, frustradas, anímicamente derrotadas y en general todo tipo de actitud que demuestre el dolor, el resentimiento y la desconfianza que existen en ellas con relación a los demás individuos de la sociedad; así como también fórmulas de prevención para futuros casos que eviten por sobre todo la desorganización social y el nacimiento de problemáticas que se pueden coartar para que de esta forma se puedan cumplir con los objetivos del derecho como son: mantener el orden y principalmente, HACER JUSTICIA.

2. FENÓMENOS PSICOLÓGICOS

Dentro del amplio estudio de los fenómenos psicológicos es importante destacar las funciones que cumple el entorno en donde habita el ser humano y como este lo envuelve para determinar su sentir, conocer y actuar; por lo cual los autores del libro “Biopsicología general y criminal” han hecho una diferenciación entre estos factores encasillándolos en los siguientes casos:

- a. *Vida Afectiva,*
- b. *Funciones Intelectuales; y,*
- c. *Funciones volitivas.*⁸⁰

⁸⁰ HORACIO BRUNO, ANTONIO y MARTÍNEZ PÉREZ, GUILLERMO., Op. Cit., Pág. 26

2.1 VIDA AFECTIVA

Aquí se encuentran presentes los fenómenos del sentir del individuo y esto debido a que los estímulos que reciben las personas dentro de su entorno afectivo producen en su mente estados especiales que son los determinantes para delimitar el actuar de cada uno de ellos, dichos estados constituyen la afectividad, que según Freud *“es el impulso motor de nuestra vida psíquica.”*⁸¹

Ahora bien, las emociones, sentimientos, pasiones y en general todo lo relacionado a la parte expresiva del ser humano son los integrantes de la vida afectiva. La emoción es la agitación del ánimo, por lo cual, producto de ello se pueden observar distintas reacciones expresadas por el miedo, el amor, el odio, la ira, etc. Emociones que sin duda para la víctima provocadora de un delito de violación, están muy bien marcadas y todo por circunstancias que han nacido de distintos tipos de relaciones entre los sujetos del delito, que pueden ser de tipo sentimental, profesional, laboral, estudiantil o simplemente por el ánimo de dañar a una persona al no saber manejar las emociones.

El manejo de dichas emociones da lugar a los sentimientos que son la manera de expresar nuestra afectividad.

Scheler menciona cuatro tipos de sentimientos que a continuación lo representaremos en la siguiente figura:

⁸¹ HORACIO BRUNO, ANTONIO y MARTÍNEZ PÉREZ, GUILLERMO., Op. Cit., Pág. 26

FIGURA No. IV-1

CLASIFICACIÓN DE LOS SENTIMIENTOS POR SHELER



FUENTE: Scheler. Biopsicología General y Criminal por Antonio Horacio

Bruno y Guillermo Martínez. Pág. 27

Esto con respecto de la parte subjetiva de cada ser humano cuando se trata de interpretar lo que siente. Sentimientos producto de emociones que si son positivas tienen un buen fin, pero el problema se da cuando los sentimientos negativos consumen a una persona a tal punto de cometer actos que produzcan faltas irreversibles para otras personas. Si dentro de los sentimientos anímicos estamos hablando de formas sentimentales reactivas del ser frente al mundo exterior, los estímulos de ira, cólera, odio hasta incluso amor, producirán en una persona sentimientos de venganza,

resentimiento, que para nuestro tema de estudio se convierten en las directrices de la Victimología frente al delito de violación, por el simple hecho de conocer una conducta que motive a la persona (supuesta víctima), a inculpar a otra de un acto que esta última no tenía la intención de cometer, esto en el delito de violación.

Otro de los componentes de la vida afectiva son las pasiones que son las emociones del ánimo no controlado y como nos dicen Antonio Horacio y Guillermo Martínez “en la pasión hay por parte del sujeto la idea de que es arrastrado.... En la pasión se juega un papel pasivo.”⁸²

Por tal motivo podemos decir que, es en la vida afectiva en donde el ser humano va construyendo su vida psíquica y sus emociones, sentimientos, pasiones y vivencias que complementan la formación de su carácter y conducta.

2.2 FUNCIONES INTELECTUALES

Todos sabemos que el hombre no nace con conocimientos sino que paulatinamente va aprendiendo mediante se va desarrollando y desenvolviendo en el entorno social, cultural, político, económico, etc., en el que habita. Sin embargo estos conocimientos se dan gracias a las funciones intelectuales que realiza el hombre y que en general hablan del pensamiento reflejado en su manera de actuar.

⁸² HORACIO BRUNO, ANTONIO y MARTÍNEZ PÉREZ, GUILLERMO., Op. Cit., Pág. 28

Funciones que más adelante serán estudiadas en el número cuatro de este Capítulo de manera más detallada y con respecto a nuestro tema de estudio.

2.3 FUNCIONES VOLITIVAS

En este tema entra en juego la voluntad de una persona. Según los autores del libro “Biopsicología General y Criminal”, las funciones volitivas son “los fenómenos psíquicos que van desde el deseo de hacer algo hasta el acto en sí, es decir nuestra decisión de obrar.”⁸³

Una vez que el hombre adquiere conocimientos y ha formado su carácter en base a la vida afectiva que le rodea, se siente obligado a actuar en base a su pensamiento y a sus deseos, que al final le llevarán a tomar una decisión con respecto de su actuar, es decir, mediante su voluntad de hacer o no una cosa, depende la acción que vaya a realizar.

Podemos entonces hacer una conexión entre las emociones expresadas por los sentimientos del hombre y la función que este desarrolla en torno al ámbito intelectual, cuando para nuestro tema la víctima influenciada por sus deseos e inteligencia, idea la posibilidad de arrastrar a una persona a que frente a los ojos de las autoridades cometa el supuesto delito de violación en contra de suya, con el fin de sacar un provecho que puede ser el de vengarse, el de percibir dinero, etc.

⁸³ HORACIO BRUNO, ANTONIO y MARTÍNEZ PÉREZ, GUILLERMO., Op. Cit., Pág. 30

Para Rodríguez Manzanera existen otros factores psicológicos que pueden ser la angustia “el temor a ser víctimas”⁸⁴, la depresión “trastornos afectivos... melancolía”⁸⁵, la agresividad “que llevan al individuo a retar seriamente al victimario... víctima provocadora”⁸⁶; y un último que se encuentra en el campo de la psiquiatría que es la psicosis, es decir, enfermedades mentales. Estos mencionados aspectos que exponen a una persona a ser víctimas de sus propios actos irracionales.

3. FENÓMENOS SOCIOLOGICOS

Además del enfoque jurídico penal que tiene nuestro tema de estudio, también es importante analizarlo desde el punto de vista sociológico, debido a que en muchas ocasiones tanto delincuentes como víctimas, pertenecen a grupos y clases sociales que les exponen, en un alto nivel, a practicar conductas antisociales. Por eso entendamos lo que es la sociología.

*La **sociología** es una ciencia que estudia la sociedad humana, entendida como el conjunto de individuos que viven agrupados en diversos tipos de asociaciones, colectividades e instituciones.*

Más concretamente, su objeto de investigación son los grupos sociales, sus formas internas de organización, su grado de cohesión y las relaciones entre ellos y con el sistema social en general. En suma: la estructura social.

⁸⁴ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS., Op. Cit., Pág. 124

⁸⁵ IBIDEM, Pág. 124

⁸⁶ IBIDEM, Pág. 124

*La sociología tiende a la búsqueda de las interrelaciones entre los fenómenos sociales. De hecho, esta ciencia abarca aspectos de la realidad social más complejos y más vastos que las demás ciencias humanas, como la antropología, la economía, la historia, la psicología social, etc.*⁸⁷.

Como podemos apreciar, la sociología es la ciencia que se encarga de estudiar al ser humano en su entorno social. Este estudio es continuo por la presencia de nuevas formas de sociedades que a lo largo del tiempo se han ido fundiendo, eliminando y creando, debido y en parte, a la manera de acepción y adaptación del hombre frente a ellas.

La influencia de otros aspectos que pueden ser de tipo cultural, económico, ahora tecnológico y demás, han hecho que el ser humano se refugie en grupos que considera los ideales para él, por la afinidad que encuentran en sus características físicas, económicas, profesionales, laborales, en general donde ellos se sientan aceptados y puedan realizarse como personas.

Esta ciencia abarca muchos aspectos pero nosotros solo nos valdremos de ella para conocer que fenómenos sociológicos actúan dentro del proceso en donde una persona llega a ser víctima de una acción delictual y puede llegar a convertirse en "sujeto activo" del delito.

Para nuestra realidad es común encontrar grupos diferentes en cuanto a sociedades humanas por causa de su determinación geográfica, política, religiosa, económica, factores que forman el criterio de un ser

⁸⁷ INTERNET, <http://es.wikipedia.org/wiki/Sociolog%C3%ADa>, Diccionario Wikipedia, Sociología, Pág.1

humano en base de sus creencias, deseos, necesidades, hábitos y comportamientos que a fin de cuentas llegan a construir su personalidad, conducta y carácter, para sí y frente a las demás personas, es decir, factores internos y externos.

Pues bien, dentro de las actividades sociales que realiza el hombre, encontramos en primera instancia a la familia, que dependiendo de como este organizada podremos deducir si existe equilibrio o no en el momento de actuar. Como ya hablamos anteriormente la unión de la familia, las condiciones en las que viven y la educación son los condicionantes para que una persona delimite su conducta frente a la sociedad y dentro de lo familiar, si cualquiera de estas salen fuera de su contexto, traerá consigo malestar y una mezcla de emociones, que si no se las pueden controlar, obviamente se desencadenarán en actos que primero van en contra de él y luego de la misma sociedad.

Después de la familia están los grupos sociales. Una persona escoge a que asociación se involucra dependiendo de sus tendencias, criterios, objetivos, edades y un sin número de opciones que le permitan adaptarse, en donde su bienestar este ante todo lo demás. Este, un punto sumamente importante para nuestro tema, debido a que encontramos una relación más estrecha entre los demás integrantes de la sociedad, que le exponen al ser humano a conocer y aprender nuevas formas de convivencia y que en ocasiones le obligan a actuar en contra de su propio criterio, que en algunos casos simplemente se dan a manera de agradar a los demás.

Dentro de estos factores encontramos actividades de tipo laboral, de entretenimiento, político y hasta económico. Al tipo laboral le corresponde un actuar en base al profesionalismo y la demostración de un trabajo eficiente y eficaz, en dependencia o no, una persona aplica sus conocimientos para tener una fuente de ingresos. En el campo del entretenimiento, para no caer en la rutina, el hombre busca distraerse, generalmente no lo hace solo sino más bien en compañía de amigos. Trata de dejar a un lado las responsabilidades familiares y de trabajo para involucrarse en un ambiente más relajado. En algunas ocasiones esta diversión esta acompañada de agentes desinhibidores como son el alcohol, las drogas y otro tipo de sustancias que aparentemente el hombre necesita para acoplarse mejor a un ambiente que habitualmente es de alegría, a veces sin medir las consecuencias a las que le llevaría el consumo exagerado de estas sustancias y que resultado de ello son conductas descontroladas, sin conciencia ni voluntad. A esto se le suman los lugares de entretenimiento, que casi siempre están ubicados en las zonas más transitadas de las ciudades y por ende con un elevado índice de peligrosidad(...) ⁸⁸, porque siempre hay quien se aprovecha del estado de las personas para verlas como presas fáciles de delitos especialmente los de robo, hurto, expendio de drogas, prostitución, etc. Aquí ya nos topamos con el determinante de este factor, que sin duda alguna, es el círculo de amigos; un grupo de personas que por afinidades en edad, sexo, vecindad,

⁸⁸ INTERNET <http://www.wordreference.com/definicion/peligrosidad>. Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe S.A., Madrid. ...Peligrosidad: f. Riesgo o posibilidad de un daño o un mal.

familiaridad, se reúnen con el fin de compartir sus puntos de vista, intercambiar experiencias, relacionarse entre ellos de manera personal, profesional, laboral, etc. Sin embargo, dentro de estos grupos podemos encontrar personas que no son afines unas con otras, en ocasiones justificable por cuanto no acceden a realizar actos que vayan en contra de su manera de pensar, pero hay otras que se sumergen en estos grupos para causar un desequilibrio entre este círculo, gente que quiere imponer su moda, su estilo de vida, sus hábitos, conductas y comportamientos que en muchas ocasiones son antisociales. He aquí la constitución de pandillas, clanes, sectas, bandas, que tienen como objetivo atemorizar al resto de la sociedad tan solo con su presencia y que tratan en lo posible de reclutar a más gente para hacerse fuertes y respetables, imponiendo parámetros que los hacen actuar como instituciones u organizaciones, en donde la violencia es su bandera y junto a ella la oposición al normal desarrollo de la sociedad.

Un factor que ya esta dejando de ser novedoso es el tecnológico, llamémoslo así a todo lo que representa medios de comunicación como la radio, televisión, Internet, en fin, programas que por su fácil acceso, producen curiosidad entre la gente y estas llegan a descubrir nuevas formas o estilos de vida que las adoptan a veces incluso sin saber lo que realmente representan.

En el grupo de los adolescentes y adultos menores por ejemplo, es común ver como éstos adoptan nuevas modas, estilos, gustos en los que se refiere a música, bailes, juegos; creando culturas, políticas, estilos, etc., con los que se identifican y con los que se presentan más seguros, menos

temerosos de lo que la gente les pueda decir, desafiando los actos más arriesgados para comprobar al resto, más que a ellos mismos, hasta donde pueden ser capaces de llegar. El conocimiento ya no se ve limitado en estas épocas, todos podemos acceder a información que antes era clasificada por edades, clases y demás, lo que produce que la sociedad crezca con mayor rapidez y que las tendencias tengan un tiempo corto de existencia, hoy hablamos de libertinaje, drogas, alcohol, prostitución, pandillas, mañana ¿cuál será el tema discusión?, ya que tarde o temprano esto nos parecerá normal o simplemente la costumbre los minimizará.

El poder que una persona puede tener lo hace de por sí apreciable para el resto de gente que considera importante relacionarse con ellos para estar en un estatus mejor, por eso no debemos descartar la idea de que alrededor de personas con un poder adquisitivo influyente o el hecho de que sea una persona públicamente conocida, esté rodeada de gente que por interés pasa a ser parte de su grupo solo por tener lo que él tiene y ser quien es. Y esto porque en nuestro país últimamente se ha impuesto una nueva moda, ahora por más raro que resulte escuchar, son los políticos “los ejemplos a seguir”, futbolistas, cantantes, actores (quienes deberían estar apartados de los escándalos para no dañar su imagen); quienes tienen no uno, sino varios procesos de todo tipo sea civil, laboral, penal, de tránsito, etc., todo porque existe gente que en un principio se presenta con la intención de intimar en relaciones como las de amigos, parejas, familia, etc., quieren sacar un provecho evidentemente económico.

Verdaderamente y como hemos podido notar, nuestro tema es sociológico, la violación nace de un problema social, irrumpir en la libertad sexual de otro es definitivamente un problema social, que nace de una mente aberrante, enferma y malintencionada; influida por factores como los antes mencionados. Tanto el hombre como la mujer están expuestos a ser víctimas de violación producto de actos que nacen de desequilibrios, de la falta de educación, de la influencia que someten a las personas a tener comportamientos que no pueden ser controlados a causa de un mal manejo de emociones, sentimientos, criterios envueltos en un entorno social que alimentan el instinto para abusar sexualmente de alguien (como lo habíamos manifestado anteriormente dentro del estudio de los factores psicológicos) o simplemente esas mismas causas pueden ser las que busque una persona para pretender ser víctima de un acto producido y efectuado por ella misma en contra de otra, que cae por su desconocimiento, falta de previsión y prevención, al momento de ser inducida al delito de violación.

4. LA CONCIENCIA Y EL INCONSCIENTE

En base al estudio realizado por los autores de “Biopsicología General y Criminal” el ser humano dentro de su proceso de conocimiento empieza a descubrir nuevas cosas desde los métodos más básicos, primero cuando por medio de los sentidos conoce la forma, el color, el olor, el gusto, pasando luego por “trayectos nerviosos, hacia la corteza cerebral,

incorporándose a la vida psíquica del sujeto, quien toma consciencia de aquel estímulo.”⁸⁹, esto es lo que se llama percepción, es la que da como resultado cuando una persona tiene conocimiento de sí y del mundo exterior, es reflexiva y responsable de sus actos y puede diferenciar entre lo que es él y los demás, esto se llama consciencia.

Mientras que existen otro tipo de fenómenos psíquicos que “están en un plano más profundo, escapan de lo conciente y reciben el nombre de inconsciente.”⁹⁰ , y son los impulsos, tendencias, peculiaridades, deseos, que están dentro de cada hombre y que influyen en lo que hacemos, decimos, pensamos y sentimos, sin que nos demos cuenta de su presencia.

Y si topamos este tema es porque ambos integran un campo muy importante e indefinible como lo es la PERSONALIDAD.

Que a decir del autor del libro La Victimología, Luís Rodríguez Manzanera, la personalidad esta dividida por dos partes: “Una dinámica compuesta por el YO, ello y el superyo; y otra topográfica integrada por el consciente, preconscious e inconsciente.”⁹¹

En el YO se encuentran la inteligencia y la voluntad, en donde la personalidad tiene contacto con la realidad. En el ello se encuentran los impulsos, las tendencias que responde solo al “principio de placer, que por-

⁸⁹ HORACIO BRUNO, ANTONIO y MARTÍNEZ PÉREZ, GUILLERMO., Op. Cit., Pág. 28

⁹⁰ IBIDEM, Pág. 31

⁹¹ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS., Op. Cit., Pág. 122

satisfacerse no mide consecuencias”⁹², es decir, lo que antes llamamos el lado inconsciente del ser humano. Y dentro del superyo se encuentra la moral de la personalidad, esa parte que le hace al hombre actuar dentro del contexto en donde el considera el bien o mal. Estos tres elementos expresan la realidad, el deber y el placer de una persona respectivamente.

Dentro del estudio del inconsciente Rodríguez Manzanera nos dice que “gran parte de nuestra motivación queda fuera de la consciencia”⁹³ y esto hace que muchas víctimas no sepan porque lo fueron u otras que “inconscientemente deseaban serlo, y por eso se pusieron en una situación victimal”⁹⁴, justificando esta aseveración diciendo que tanto el criminal como la víctima (esta última en ciertos casos) actúan influidas por un sentimiento de culpa y que solo actuando de manera antisocial, podrían saciar sus deseos.

En conjunto todos estos elementos son los que constituyen las características y cualidades del ser humano que lo diferencian de los demás, es decir, la personalidad. Características y cualidades que identifican y califican a una persona dentro del contexto social; dependerá de sus conocimientos, deseos, necesidades y hasta de su entorno social para formar una personalidad aceptable o normal o simplemente volverse propenso a ser o bien un criminal o una víctima intencional.

⁹² RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS., Op. Cit., Pág. 122

⁹³ IBIDEM, Pág. 122

⁹⁴ IBIDEM, Pág. 122

5. INTELIGENCIA Y DELITO

Antonio Horacio y Guillermo Martínez nos explican como el ser humano adquiere inteligencia por medio de dos funciones intelectuales, la primera una básica y la otra llamada superior.

Dentro de las funciones intelectuales básicas existen cuatro momentos que son: la sensación, que obviamente se la conoce por medio de los sentidos, luego la percepción, cuando se toma conciencia del estímulo recibido por los sentidos, la atención cuando el individuo le da la importancia del tema que esta conociendo y desea concentrarse en él y luego la memoria que trata de proyectar lo pasado en lo presente.

Ahora, las funciones intelectuales superiores son las que concluyen en el pensamiento por medio de cuatro mecanismos intelectuales como son la ideación, cuando se tiene la idea de una cosa o persona, con la suma de estas se da la asociación de ideas, luego el juicio que es una síntesis mental en base a dar valor a las ideas aportando con opiniones con respecto a un tema; y para finalizar, la serie de juicios relacionados entre si se llama razonamiento.

Como dijimos anteriormente la suma de estas dos funciones intelectuales nos dan como resultado la inteligencia. Un instrumento del cual el hombre se sirve para crear diferencias entre los demás; y de esta manera tener mayores y mejores capacidades de actuar siempre a favor suyo o de lo que quiere conseguir.

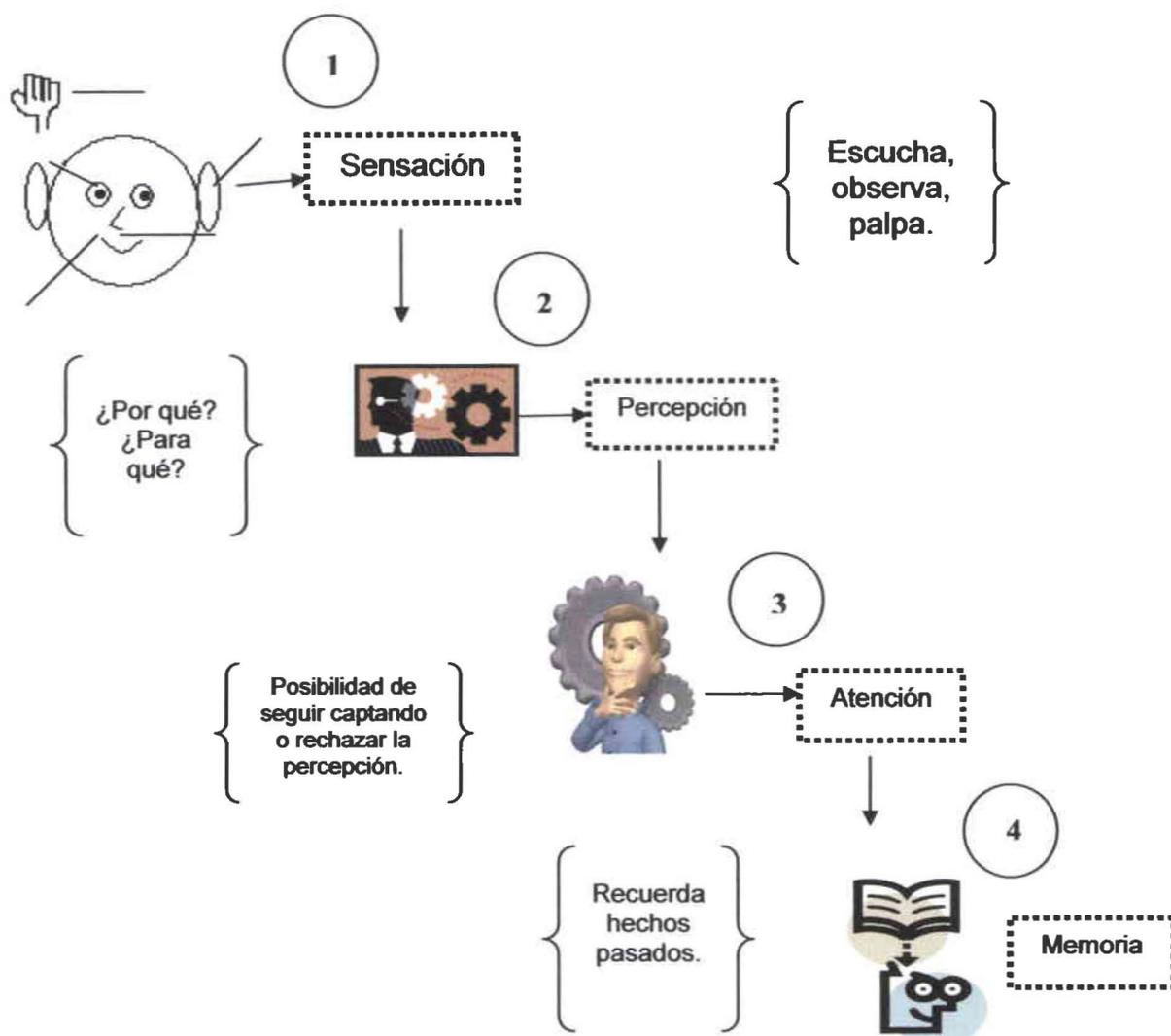
Por tal motivo si sabemos que el delito es producto de una conducta humana y que ella proviene de las funciones intelectuales que tiene el hombre, más la voluntad que él maneja en base a su decisión, estamos frente al estudio de la inteligencia y el delito para obtener un resultado que satisfaga al criminal.

Si en los capítulos anteriores ya hicimos un análisis de cómo opera un delincuente en función del iter criminis, es momento de ubicarnos frente al tema en donde la víctima puede llegar a ser el “sujeto activo” del delito, es decir, el verdadero criminal; y lo vamos hacer valiéndonos de nuestra principal herramienta de estudio, la Victimología.

Al estudio de la conducta de la víctima le llamamos victimología, de ella desbordan un sin número de características y conocimientos del cual se sirve una persona para convertirse en víctima, es preciso entonces relacionar los procesos de inteligencia que realiza esta última para llegar a darle forma al delito y lo haremos planteando esta problemática en defensa del supuesto delincuente, para demostrar como éste fue inducido a formar parte de la acción como sujeto activo sin desearlo.

A continuación presentaremos figuras que relatan detalladamente los momentos en donde surge la conducta victimal, junto con el análisis de un caso ficticio (en donde una mujer de 21 años afirma haber sido violada por un futbolista reconocido) y las explicaciones respectivas de cada instancia, basándonos en el tema motivo de nuestro estudio, la victimología en el delito de violación desde el punto de vista en que la víctima puede llegar a ser el “sujeto activo” del delito.

FIGURA No. IV-2
FUNCIONES INTELLECTUALES BÁSICAS



FUENTE: Biopsicología General y Criminal por Antonio Horacio y Guillermo Martínez. Buenos Aires 2003.

Sandy (a quien desde ahora le vamos a llamar A) es una muchacha de 21 años de edad que proveniente de una familia humilde y de bajos

recursos, se le reconoce por tener un carácter muy dominante y difícil de complacer.

Pese a su escasa situación económica, ella busca siempre lo mejor en cuanto a moda, diversión, amistades, etc., a costa de lo que sea.

Un día tuvo la suerte de conocer a un futbolista reconocido (a quien le llamaremos B), que gracias a su trayectoria ha formado un patrimonio bastante bueno.

A, valiéndose de su atractivo decide comenzar una relación amorosa con B, convencida que de esa manera podía mejorar su calidad de vida y la de su familia.

Sin embargo, por tratarse de una persona que mantiene una vida pública activa, B se relaciona con más personas incluidas modelos, cantantes, gente del medio y demás que llaman su atención cada vez que se le presenta la oportunidad.

A, al ver que está en riesgo su bienestar económico reacciona de la siguiente manera y con respecto a la Figura No. IV-2:

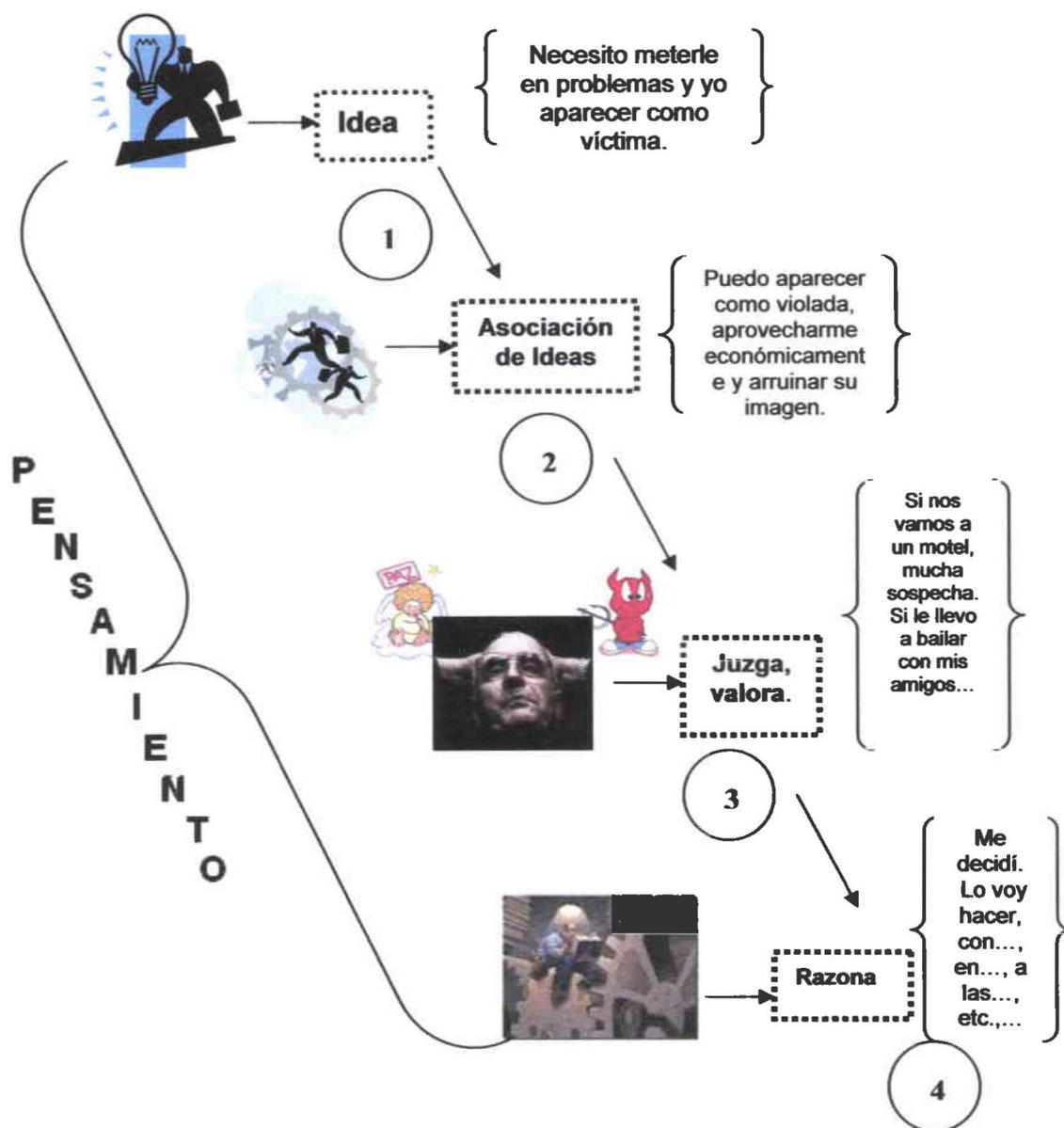
1. Por medio de los sentidos A, **escucha** las llamadas que recibe B, los comentarios que se dan

de él en los medios de comunicación con respecto de su vida privada; **Observa** con quien entabla una conversación, con quien frecuenta, con quien esta. **Percibe el olor** de un aroma de mujer distinta a la de A.

2. Esas sensaciones, se van convirtiendo en estímulos que producen en A, percepciones que por la información que ha viajado hacia su cerebro toma conciencia de lo que esta sucediendo.
Y sabe que existe la posibilidad de que B este saliendo con otras personas.
3. A, Persiste en conocer que es lo que está pasando, por lo que su atención actúa como un radar para localizar el motivo por el cual su relación sentimental no esta yendo bien.
4. Por último, A hace memoria de su pasado, de su calidad de vida, su posición económica; que le conoció a B en circunstancias diferentes y que gracias a B esta mejorando sus condiciones; que no le conoció con otra pareja y que le pidió que ella sea su compañera sentimental.

FIGURA No. IV-3

FUNCIONES INTELLECTUALES SUPERIORES



FUENTE: Biopsicología General y Criminal por Antonio Horacio y Guillermo Martínez. Buenos Aires 2003.

Continuando con el caso y con respecto a la figura No. IV-3: A empieza a formular pensamientos en razón de lo que le está sucediendo, tomando en cuenta que ella está guiada por impulsos, emociones,

sentimientos, pasiones, vivencias y deseos de cólera, desamor, engaño, impotencia, al ver que puede perder lo que ha conseguido especialmente en el lado económico ya que gracias a su relación con B ahora está involucrada en un grupo social mejor al que ella pertenecía.

1. Comienza por formular su idea, ¿Cómo puedo sacar provecho de mi situación tratando de meterle en problemas a B?

2. A, empieza a asociar ideas estructurando su manera de proceder en función de:
 - Vengarme de B.
 - Dañar la imagen de B.
 - Llegar a percibir de B una suma de dinero,
 - Que A resulte ser víctima de B, para lanzarse al ambiente público y que la miren con compasión.
 - No volver al estado anterior de cuando conoció a B.

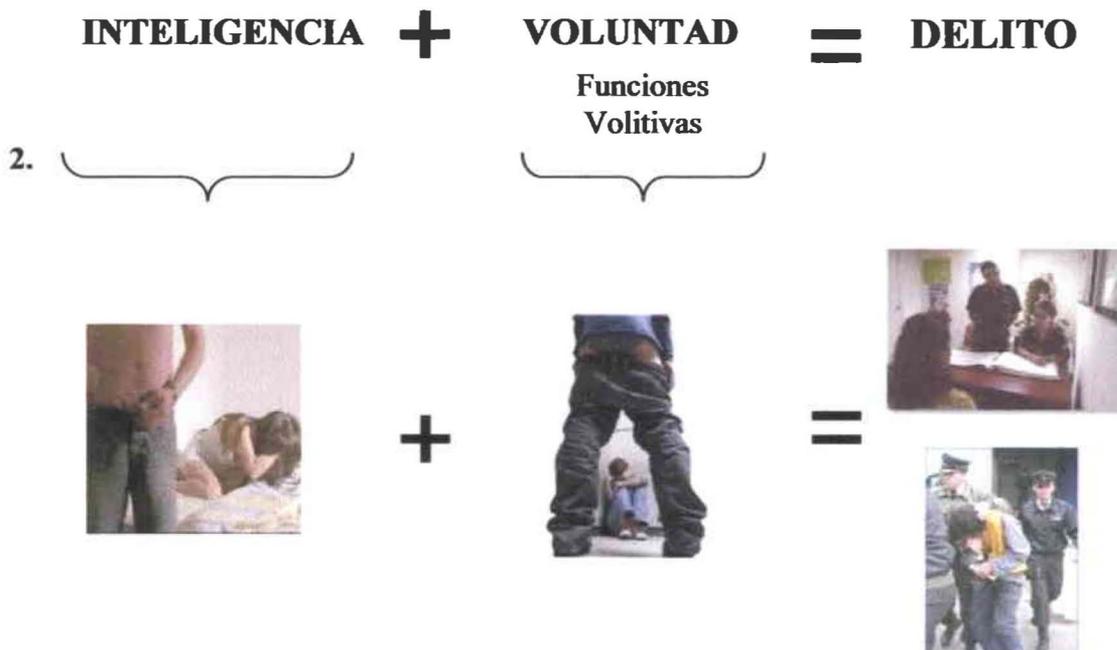
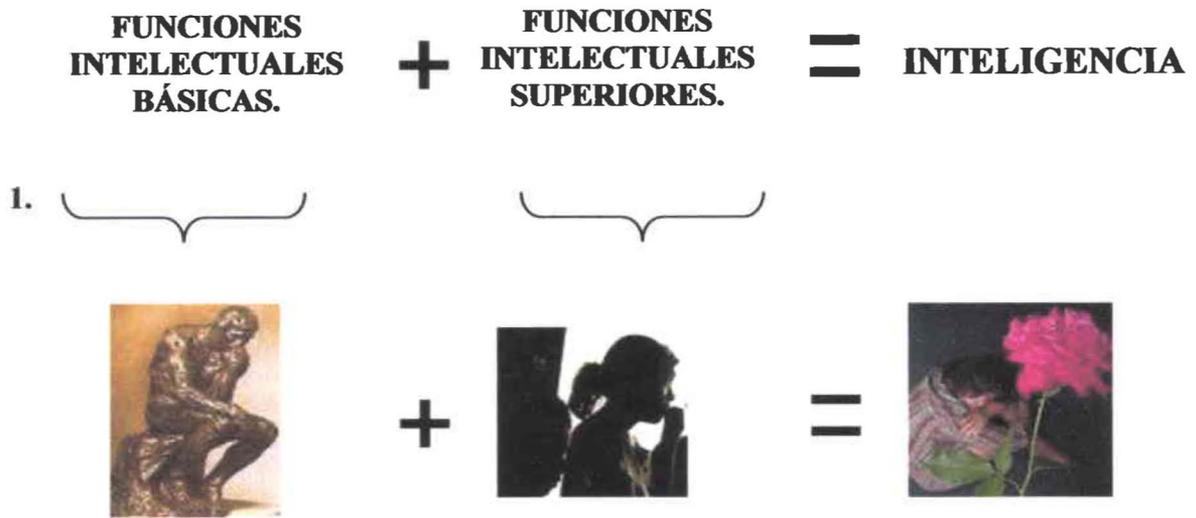
3. Dentro del juicio, A comienza a dar valor a cada una de las ideas, relacionando los actos que puede realizar con los efectos que ellos pueden producir:
 - Puedo provocar una situación en donde B pierda el control y me golpee, pero ¿qué tal si llega al extremo de hacerlo muy fuerte y yo pueda hasta perder la vida?

- Trataré de seducir a B para que en una próxima cita podamos mantener relaciones sexuales y haré lo posible por quedarme embarazada, pero ¡soy muy joven y no quiero dañar mi figura; causaré en mis padres sufrimiento por lo que seguramente no querrán apoyarme; y un hijo es una responsabilidad muy grande, que ahora no tengo la capacidad de afrontarla!
- Provocaré y seduciré a B, luego trataré de hacerle ingerir alcohol hasta que pierda algo de conciencia y voluntad, le propondré irnos a un lugar en donde estemos los dos solos, puede ser en su departamento (aunque muchos ahí le conocen y verán que yo entré sin ningún problema), mejor entonces iremos a un motel, ahí mantendremos relaciones sexuales (ojala B pueda hacerlo debido al estado en el que se encuentra), B querrá dormir y mientras lo hace yo empezaré a dejar señas de golpes, violencia, sangre en mi cuerpo y en el lugar, para que existan evidencias de que B me violó, llamaré al administrador del motel y le contaré del hecho, él dará parte a la policía para auxiliarme y llevarse detenido a B.

4. Luego de valorar que acción le beneficiará más, A, decide con cual quedarse y comienza a medir el alcance que tendrá su conducta.
- Inmediatamente vendrá la policía y deberé argumentar que fui víctima de violación para lo cual debo tener una actitud de miedo y frustración.
 - Daré todas las facilidades para que se me practiquen todos los exámenes legales correspondientes.
 - Pondré una denuncia en contra de B y daré mi versión de los hechos, para hacer notar que B efectivamente atropelló mi libertad sexual al someterme a mantener relaciones sexuales en contra de mi voluntad.
 - Conseguiré la atención del público y eso le dará más presión a la administración de justicia para que se juzgue a mi favor.
 - Exigiré indemnizaciones de tipo pecuniario y con eso habré sacado provecho de esta relación.

FIGURA No. IV-4

FUNCIONES INTELECTUALES



FUENTE: Biopsicología General y Criminal por Antonio Horacio y Guillermo Martínez. Buenos Aires 2003.

La figura No. IV-4, en primera instancia es la suma de las dos funciones intelectuales, de las cuales la inteligencia es su resultado y para el caso, A ya ha resuelto como actuar en contra de B.

En el segundo punto encontramos otra variante que es la suma de la inteligencia con la voluntad, esta última proveniente (como antes ya lo mencionamos) de las funciones volitivas, que le dan el poder de decisión a una persona, en este caso A ya tiene resuelto como va a proceder con respecto de B, pero para que pueda hacerla externa su intención debe decidir entre si lo hace o no. Por lo tanto en el momento de exteriorizar su inteligencia y consumir el acto ya estamos frente al delito.

FIGURA No. IV-5

¿VÍCTIMA O CRIMINAL?

VÍCTIMA

CRIMINAL



CRIMINAL

VÍCTIMA

Aparentemente este es el momento en donde el delito de violación sexual se ha consumado y mucho dependerá de las investigaciones que el Ministerio Público realice para verificar cuales fueron las causas que produjeron este hecho, y con ello, la administración de justicia tendrá la posibilidad de juzgar y encontrar al verdadero responsable. Entonces es aquí en donde entran en juego los estudios desde el punto de vista Criminológico y Victimológico, y que para el caso anteriormente relatado, este último será el que demuestre la verdad delictual delimitando la acción y los sujetos involucrados y el primero lo utilizaremos el momento en el que sepamos quien es el verdadero delincuente.

Antes de entrar a nuestro último punto de estudio, es importante señalar que desde este momento la figura de la víctima cambia totalmente y pasa a ser el delincuente. Todo porque nunca hemos tratado de justificar a lo largo de nuestro trabajo, un hecho tan repudiable como lo es el delito de violación, queriendo tomar como atenuante para el delincuente el grado de provocación o seducción que presentó la víctima, y para ello quisiera hacer mención de casos que desafortunadamente se han dado en la vida real y que incluso se los ha llevado al conocimiento de todos por medio de libros, revistas, películas y como estas una en particular que vislumbra la presencia de acciones como la provocación de la víctima hacia su victimario pero que al final ya sea por arrepentimiento o porque definitivamente no quiso mantener relaciones sexuales con él, fue violada. ACUASADOS, una película protagonizada por Jodie Foster y Kelly McGillis, en donde en el centro de todo se encuentra una mujer (Jodie Foster) que es brutalmente

violada repetidamente en la rockola de un bar frente a la mirada cómplice de la afluencia; sin embargo dentro del proceso judicial que llevó la Corte, la credibilidad de la ofendida se puso en tela de duda, debido a que quisieron justificar la acción de los cuatro autores del delito diciendo que ella fue quien les había provocado, porque les bailaba de manera muy exótica, se les había insinuado (a pesar de que fue hacia una persona en especial y todos la tomaron como personal), estaba drogada y había bebido algunas cervezas; en efecto y por su estado se mostró seductora, pero luego de darse cuenta del riesgo que corría quiso evitar que las cosas pasen a mayores y rechazó la posibilidad de mantener relaciones sexuales (o a lo mejor ni siquiera pensó en dichas relaciones porque su rechazo se dio en el momento en que uno de los cuatro implicados le puso las manos en los glúteos) y fue ahí en donde pese a su negativa cuatro tipos la violaron uno tras otro. Solo su abogada creyó en ella y la defensa fue muy acertada creando de esta manera un precedente para la legislación de los Estados Unidos, quienes mantienen hasta ahora la idea de que la víctima de delitos sexuales, puntualmente de la violación, no deja de serlo así ella haya provocado la situación para inducir a alguien a mantener relaciones con ella, por el hecho de decir no o ya no quiero, ya es más que suficiente para darnos cuenta de que no existe consentimiento y por ende se da la trasgresión de su libertad sexual al momento de llevar a cabo el acto sexual. Un caso muy diferente al que nosotros estamos analizando y que se puede dar tal como lo pudimos estructurar o como otras formas que existen apegadas a nuestra realidad, comenzando por la premeditación del acto

que se produce con la intencionalidad de lograr un beneficio ya sea de tipo económico monetario, un tipo intangible como la venganza o por lograr una posición social mejor como por ejemplo el matrimonio, en donde valiéndose de pruebas forzadas ya no se puede hablar de una víctima sino de un delincuente que se manifiesta de la manera como a continuación presentamos.

6. MANIFESTACIÓN DEL ACTO DE NATURALEZA DELICTUOSA (CONSTITUCIÓN DELINCUENCIAL)

Tomando en cuenta el camino que siguió A para convertirse en víctima, más los factores externos e internos de ella, antes, durante y después de consumado el delito; consiguió el resultado que esperaba con respecto a la resolución de actuar en contra de B que ahora es visto como el delincuente.

Es preciso que para efectos de la investigación se tomen todo tipo de evidencias y se utilicen herramientas como la Victimología para estudiar el comportamiento de la víctima y su victimario, por eso recurrimos nuevamente a los parámetros que sirven para trazar el iter victimae; y que para el caso es preciso hacer mención de uno de ellos que se apega a la constitución delincuencial de la víctima como lo es “la venganza o el giro de los papeles de los participantes del delito.”⁹⁵

⁹⁵ RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS., Op. Cit., Pág.146

La víctima es evidentemente la provocadora del hecho, cabe destacar que se da el delito de violación cuando la víctima se resiste a mantener relaciones sexuales y que por tal motivo va en contra de su voluntad; por lo que desde este momento sabemos que no se pudo dar este tipo, debido a que existió consentimiento por parte de la supuesta víctima; pero en base a los primeros indicios y exámenes que luego van a ponerse en manos de la justicia, si existe delito. Por eso es que el trabajo del Ministerio Público y de la administración de justicia no se debe limitar al estudio de pruebas superficiales que son las que generalmente se toman en cuenta para declarar la responsabilidad de una persona en un hecho delictivo, de allí el aporte que se da mediante este estudio, para que se utilicen nuevas herramientas que le sitúen tanto a la víctima como al delincuente en un campo de defensa justo, en donde se tomen las decisiones fundamentadas en criterios y precedentes demostrados entorno al comportamiento y la conducta de las partes.

A, es quien de manera dolosa idea esta maniobra de la cual su único interés es sacar provecho de B, que por su condición y calidad, llega a ser la víctima de A y esta última quien actúa como dijimos anteriormente arrastrada por emociones, pasiones, sentimientos, vivencias y deseos. El perito investigador del campo Victimal será el encargado de utilizar las técnicas y métodos que le permitan verificar la conducta anormal de la víctima, para luego de ello y junto con las debidas comprobaciones del hecho, deba elaborar un informe en la que fundamente su estudio y

demuestre la responsabilidad de la víctima en el delito. Este informe deberá contener:

- Las circunstancias del hecho.
- Un informe médico psiquiátrico.
- Un informe psicológico, antropológico, sociológico, económico, etc.
- Descripción de la conducta en el momento del hecho.
- Conclusiones y Recomendaciones.

Con estos parámetros el informe deberá ser puesto en consideración de las partes procesales y cada uno de ellos hará uso de él, en la forma y espacio como mejor le convenga al proceso.

Como quedó demostrado en el punto cuatro de este capítulo la inteligencia con la que actuó la supuesta “víctima” y la función volitiva que desarrolló, dan como resultado el cambio de papeles de los sujetos de la acción delictual, al comprobar que la víctima es la responsable del delito.

Entonces aquí cabe hacer un profundo análisis del delito que se debe tomar en cuenta frente al nuevo sujeto activo y obviamente al nuevo sujeto pasivo en base a las siguientes justificaciones.

- Para nuestro punto de vista, el verdadero “sujeto activo” utiliza como medio para lograr el acceso carnal con la víctima el engaño. Engañar es hacer creer a alguien mediante palabras o de cualquier otra manera algo que no es verdad, un medio fraudulento del que se sirve el delincuente para que la víctima preste su consentimiento (induciéndola a error) para el acto sexual.

- Consentimiento pero viciado que se da mediante engaño con la única finalidad de facilitar el acceso carnal. Éste último es constitutivo del delito de estupro amparado en el Art. 509 del Código Penal que dice: “Llámesse estupro la cópula con una persona, empleando la seducción o engaño para alcanzar su consentimiento”, hasta ahí nuestro caso tendría que fundamentarse en base a este delito, pero la legislación penal ecuatoriana limita este campo de acción en el Art. 510 C.P. advirtiendo que: “el estupro se reprimirá con prisión de tres meses a tres años si la víctima fuere mayor de catorce años y menor de dieciocho”, por tal motivo quedaría fuera de la administración de justicia la posibilidad de tomar este artículo para someter a los sujetos al proceso penal ya que ambos son mayores de dieciocho años. Pues bien, cabe hacer aquí una crítica a la legislación penal ecuatoriana, ya que si bien es cierto se protege con mayor énfasis a las personas menores de dieciocho años de edad, por el hecho de que existe la posibilidad de que no tengan la suficiente madurez o conocimiento para entender la significación del acto sexual, provocando con ello una percepción equivocada de la realidad y de esta manera una manifestación de la voluntad viciada en base del engaño. Pero es preciso evaluar hasta que punto una persona puede inducir a otra (siendo esta última mayor de edad) para llevar a cabo una relación de tipo sexual tomando en cuenta que el engaño está presente, aunque tampoco se tiene la intención de sobreproteger a la víctima haciéndola parecer demasiado ingenua e inocente del todo, no obstante se debe valorar la intención con la que actúa el delincuente al

momento de engañar; cuando realiza los actos preparatorios, dentro de los cuales podemos encontrar la presencia del licor, sustancias estupefaciente o psicotrópicas, el grado de provocación y de seducción que utilizó para llamar la atención de la víctima, la presión que podría existir por parte del grupo social al que pertenece; por su puesto también todas las emociones, pasiones, vivencias y tendencias de las cuales ya se hablaron; y así un sin número de detalles que hace uso el delincuente para poder alcanzar su finalidad. Lastimosamente el estupro tipificado en nuestro código penal, más que defender la libertad sexual de una persona, defiende con mayor interés al bien jurídico de la indemnidad sexual, que prohíbe el ejercicio de la sexualidad a personas consideradas sexualmente intocables como son los menores de edad; ya que pueden provocar en ellos alteraciones importantes que incidan en su vida o en su equilibrio psíquico en el futuro, así como también los enfermos mentales.

Alteraciones que, aunque en menor grado, también se podrían dar en personas que siendo mayores de edad son engañadas y utilizadas para la realización del acceso carnal y por ende la violación de su libertad sexual.

- Ya que nuestra legislación (en este caso) no permite que el estupro sea la figura que actúe como la base de un proceso penal por cuanto ambas partes son mayores de edad, estamos frente a una conducta antisocial atípica, ya que tampoco podríamos hacer referencia al delito de violación sexual debido a que el agente no emplea intimidación, violencia, ni grave

amenaza contra la víctima, tampoco la pone en estado de inconsciencia o en imposibilidad de resistir y por último la víctima no es menor de catorce años. Sin embargo en el ejemplo, se hizo mención que la "víctima" ahora el sujeto activo del hecho, hizo que el futbolista ingiera algo de licor para que sea más fácil llevarlo hasta el motel y que de esta manera se de el acto sexual; este puede ser un factor determinante para el proceso si se llega a descubrir que existió un alto índice de alcohol en la sangre de la víctima, debido a que se deduciría que éste al momento de sobrepasar el límite que el cuerpo y especialmente el cerebro puede tolerar el alcohol, su conciencia y voluntad están perdidas; pudiendo de esta forma declarar la existencia de un delito de violación sexual debido a que la persona está privada de la razón y del sentido siendo este parámetro un constitutivo del delito. Pero es lógico entender que no debió haber estado en el extremo de la embriaguez, toda vez que se produjo el acto sexual, ya que está comprobado que cuando consume alcohol u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas de manera excesiva, es imposible que tanto el hombre como la mujer estén en las condiciones que les permitan mantener relaciones de tipo sexual al igual que otros actos que requieran de fuerza física y mental. El exceso de alcohol puede ocasionar problemas de erección en los hombres y retardar el orgasmo en las mujeres.

- Una vez que hemos hablado de la conducta que presentó el sujeto activo para simular un hecho de naturaleza delictuosa y tomando en cuenta que ninguno de los preceptos legales del código penal

ecuatoriano que hablen de los delitos sexuales, se asemejan al caso relatado con anterioridad, no nos quedaría más (si se llegare a dar el caso) que exigir a la autoridad encargada de impartir justicia, que tome las medidas necesarias para responsabilizar a la supuesta víctima de este accionar delictivo, reconocido por la legislación penal ecuatoriana como el delito de injuria calumniosa en su Art. 489 “la injuria es calumniosa, cuando consiste en la falsa imputación de un delito.”; toda vez que del análisis del caso tenemos como resultado la falsa imputación de un delito, es preciso observar que dentro de la etapa externa del iter criminis, la relación sexual mantenida entre la víctima y el victimario, es decir, entre A y B, son los actos preparatorios que utilizó el delincuente, porque la consumación del hecho es la mentira, la denuncia malintencionada que nace de la falsedad y del engaño de un delito que nunca existió, que ya no es solo la víctima directa la perjudicada sino también la administración de justicia en representación del Estado, que en función de dicha denuncia procesa de una manera injusta a una persona que en realidad es un inocente y se lo debe considerar como la víctima.

Dependiendo de las diferentes circunstancias en las que se pueden programar supuestos delitos de violación (porque el que hemos visto es uno de los muchos que hay y que conforme pasa el tiempo se van mejorando, a fin de que no se llegue a descubrir la verdadera intención de la “víctima-criminal”), también dependerán las conclusiones a las que se llegue. De

todas maneras es necesario que el legislador tome en cuenta estos casos que últimamente se han dado con mayor frecuencia y todo por lo que ya mencionamos anteriormente, ya que una vez comprobada la inocencia del supuesto "criminal", tanto jueces como fiscales en base de los hechos que hemos podido conocer simplemente desestiman la causa pidiendo su archivo y de existir el interés de parte del verdadero perjudicado por proceder en contra de su victimario (porque acordémonos que la injuria calumniosa forma parte de los delitos de acción penal privada) se busca una sanción para él; de no darse este caso se produciría una vez más la apología del delito, ya que al no juzgar o hacer efectiva la justicia, la gente no ve arriesgado actuar de esa forma en contra de una persona porque del simple olvido de una causa en la que no pudo ganar no va a pasar, pero seguramente ha de sacar provecho de ello, creando de esta manera una mala costumbre para toda la sociedad.

Es lamentable reconocer que nuestra sociedad carece de muchos valores, factores, parámetros que nos permitan desarrollar, por lo que la gente se ve tentada a actuar de esta manera principalmente por falta de educación, orientación, de un nivel de vida estable que nos permita desenvolvernos de mejor manera para no crear desordenes sociales, para vivir con normalidad.

Y es a este tipo de personas (las supuestas víctimas), que tratan de poner el pie para que el sistema de justicia caiga, a las que debemos reconsiderarlas. No podemos pedir que se siga el mismo tratamiento de rehabilitación que tienen los delincuentes natos, porque sería

contraproducente; pero sí fomentar la creación de más organismos e instituciones que se encarguen de la prevención, rehabilitación y reinserción de las víctimas, porque cabe destacar que una persona no nace víctima ni se especializa en serlo, a lo mejor las necesidades, las vivencias traumáticas que ha tenido, las pasiones mal manejadas, los bajos sentimientos, la pérdida de valores producen en ellas el deseo de actuar así.

La victimología brinda la posibilidad de maneearnos en un sistema judicial más dinámico, en donde todos podamos ser parte de los procesos, principalmente en los de materia penal, que exista una integración tanto entre los entes de investigación, los judiciales, el criminal, la víctima; para que cada uno de ellos aporte al desarrollo del mismo.

Ahora es tarea de todos los profesionales del derecho o los que trabajen para ella, tomar en consideración nuevas propuestas, que como ésta puedan brindar facilidades para el mejor y económico manejo del proceso penal, exijamos entonces que la autoridad sustente su criterio en informes objetivos, en pruebas valederas y específicas, en un estudio profundo de los casos y de las personas, ya que y con mucha pena hay que reconocer que para llegar a una verdad simple, el sistema de justicia se da muchas vueltas, extendiendo el tiempo de juzgamiento y la acumulación de casos; y para cuando ya se tome conciencia del problema la causa se encuentre prescrita o peor aún los mismos protagonistas del hecho ya hayan perdido interés en ello dejando escapar una vez más la anhelada justicia.

CONCLUSIONES

1. La Victimología se encarga del estudio de la conducta de la víctima, se encarga del análisis de su comportamiento, de sus características biológicas, psicológicas, sociales, culturales, políticas, incluso haciendo alusión a los aspectos personales de ella, como sus cualidades espirituales, religiosas, críticas, en fin , todo cuanto a información de la persona se refiere y con esto tratar de buscar el vínculo más acertado para demostrar su participación antes, durante y después del cometimiento de un delito y su relación con el delincuente.
2. La Victimología como ahora la conocemos forma parte del estudio de las Ciencias Criminológicas como una rama de ésta, por lo tanto no se la puede considerar como ciencia autónoma, sin embargo y con el interés que se le de a este estudio pronto podríamos estar frente a una ciencia dotada de autonomía.
3. La Victimología es un estudio relativamente nuevo que pretende integrar a la víctima dentro del proceso penal para que de esta manera no se la tenga relegada de éste.
4. El delito de violación ocurre cuando un individuo obliga a una persona a participar en un acto sexual en contra de su voluntad, en base a fuerza física o también recurriendo a amenazas o a la intimidación para hacer

que sus víctimas se sientan atemorizadas o imposibilitadas para detenerlos. Para ello debemos hacer una relación entre los sujetos y las circunstancias que se prestaron para el cometimiento de ilícito comprendiendo que existen factores de todo tipo motivos del comportamiento antisocial de los delincuentes.

5. El estudio victimológico dentro del delito de violación realiza un análisis detallado de las circunstancias que le llevan a una persona considerada “víctima” y permite verificar la existencia del delito y el grado de participación que ella pudo tener dentro de la comisión del delito, inclusive y en algunos casos llegar a comprobar que la víctima llega a ser el “sujeto activo” del delito.
6. En el Ecuador existe el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes del proceso Penal del Ministerio Público, entidad encargada de brindar todas las garantías necesarias para el cumplimiento y respeto de los derechos de los sujetos que forman parte del proceso penal, especialmente la integridad de los acogidos cuando estos han sido víctimas de amenazas y agresiones de todo tipo.
7. La Victimología a más de tener tintes jurídicos presenta otros como los psicológicos, los sociológicos, ya que mucho influye en el comportamiento del ser humano la formación de su personalidad en base de sus relaciones afectivas, intelectuales y de su voluntad, como

también la relación que este tiene con la sociedad; y dentro de ella grupos que el hombre integra toda vez que se siente adaptado y aceptado en ellos.

8. Una persona guiada por sus emociones, deseos, vivencias y sentimientos no controlados, los procesos intelectuales que realiza y la voluntad con la que actúa, se convierte en el “sujeto activo” de un delito. El deber de la Victimología por lo tanto es el de descubrir la verdad de los hechos fundamentándose en los referidos factores, verificar quien en realidad es la víctima y quien es el delincuente.

9. La víctima se convierte en victimario en el supuesto delito de violación sexual, no porque ésta acceda a mantener relaciones sexuales con la nueva víctima, ya que esta actividad llega a convertirse en el acto preparatorio dentro del proceso del iter criminis fase externa, sino cuando de manera falsa, temeraria y malintencionada denuncia al otro sujeto de haberla violado constituyéndose de esta manera la falsa imputación del delito formando así la figura de la injuria calumniosa.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Sistema Jurídico Penal Ecuatoriano, al igual que a los profesionales del derecho, dar mayor impulso y uso a este estudio, debido a que se trata de una herramienta novedosa, que le brinda a la

víctima de un delito la posibilidad de ser parte del proceso de manera más dinámica; pudiendo así mejorar la calidad en la administración de justicia en materia penal, agilitando los procesos de investigación, cuando advertimos que en algunos casos la verdad delictual puede encontrarse más en la supuesta víctima, que en el supuesto victimario.

2. Se recomienda a la Legislación Penal Ecuatoriana que se interese por dar mayor amplitud al campo de los delitos sexuales, especialmente en los casos donde existe acceso carnal, ya que por circunstancias distintas a las señaladas en los artículos dedicados a este tema y que sin embargo son conductas antisociales, salen del contexto legal y éste es un impedimento para castigar un delito que definitivamente va en contra de la libertad sexual de una persona.

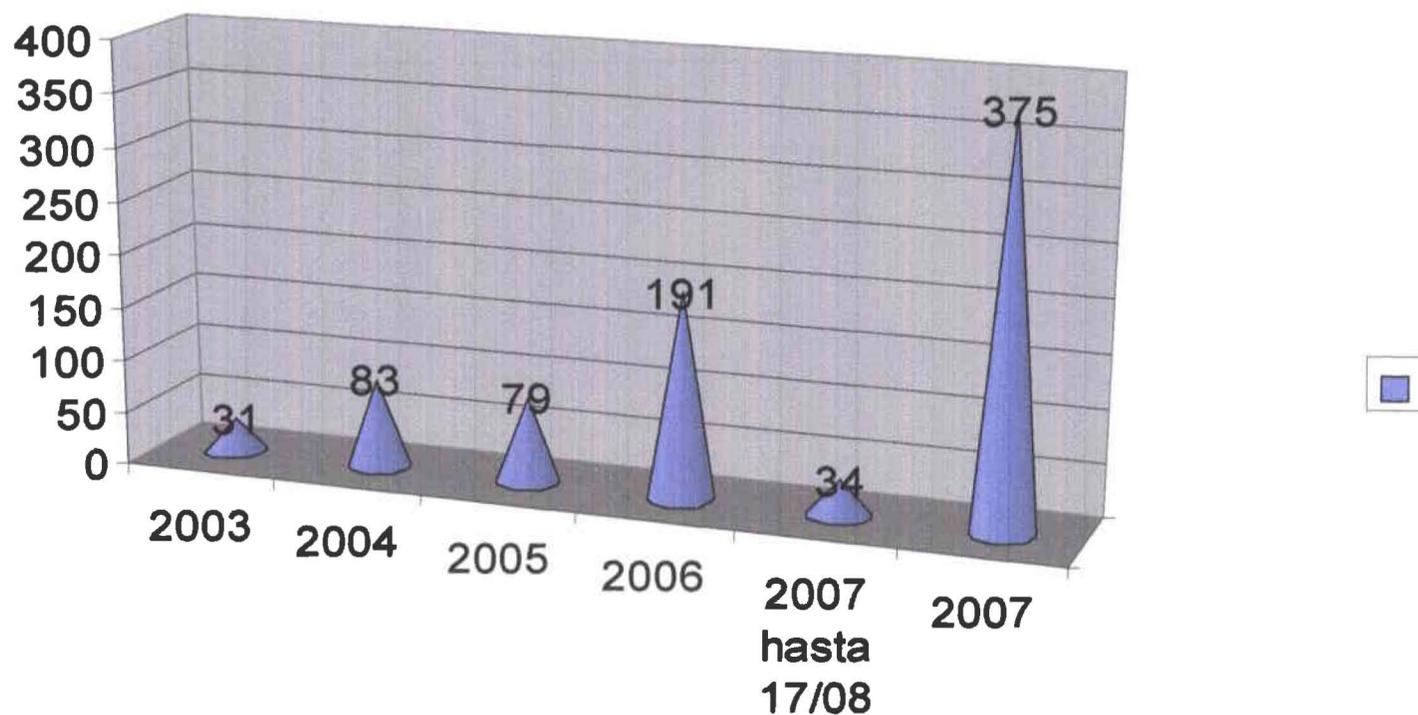
3. Se recomienda a los organismos e instituciones encargadas de velar y hacer respetar la justicia, que se preocupen por las condiciones de rehabilitación de los criminales, no solo con el propósito de castigar sino también de prevenir que acciones delictivas vuelvan a ocurrir. Al igual que la víctima debe ser tratada y rehabilitada porque acordémonos que ahora gracias a la Victimología es parte de la dinámica del proceso penal. Y en general toda capacitación en base a la prevención guiada hacia las personas que formamos parte de la sociedad porque todos podemos en alguna ocasión ser víctimas de cualquier delito.

BIBLIOGRAFÍA

1. RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS, Víctimología. Estudio de la Víctima, Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1989.
2. REYES ECHANDÍA, ALFONSO, Criminología. Editorial Temis S.A., Bogotá, 2003.
3. LANDROVE DÍAZ, GERARDO., La Moderna Victimología. Editorial Tirant lo Blanch., Valencia, 1998.
4. MEZGER, EDMUND., Derecho Penal. Tomo I. Parte General. Valletta Ediciones., Buenos Aires, 2004.
5. ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL., Manual de Derecho. Penal Parte General., Segunda Edición., Editorial EDIAR, Buenos Aires, 2006.
6. INTERNET <http://www.robertexto.com/archivo18/victimologia.htm>., CUESTA AGUADO, PAZ., Victimología y víctimología Femenina.
7. CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO., Diccionario Jurídico Elemental., Editorial Heliasta., Buenos Aires, 2001.
8. HORACIO BRUNO, ANTONIO y MARTÍNEZ PÉREZ, GUILLERMO. Biopsicología General y Criminal. Editorial de la Universidad Católica de Argentina. Buenos Aires, 2003.
9. Cuaderno Tercer Semestre, Derecho Penal I., Dra. María Luisa Bossano., Año, 2003.
10. CÓDIGO PENAL ECUATORIANO. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. Actualizado hasta mayo de 2008.

11. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO NORMA. Grupo Editorial norma. Colombia.
12. INTERNET: JAKOBS, GUNTHER., Teoría del delito. <http://www.ijf.cjf.gob.mx/proyespec/Teodeldelito/20nov07/teoria%delito%20completo.swf>.
13. RIVERA LLANO, ABELARDO., La Victimología ¿Un Problema Criminológico?, Editorial ABC para Ediciones Jurídica Radar, Santa Fe de Bogotá, 1997.
14. INTERNET, <http://es.wikipedia.org/wiki/Sociolog%C3%ADa>, Diccionario wikipedia
15. INTERNET <http://www.wordreference.com/definicion/peligrosidad>. Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe S.A., Madrid.
16. REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL. Registro Oficial No. 150. Viernes, 17 de agosto de 2008. Quito
17. MARTINEZ BARRIOS, Elena. Rodríguez Ortiz, Victoria, Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media, Comunidad de Madrid, Madrid, 1997, 506 págs. *Rev. estud. hist.-juríd.* [online]. 2000, no.22 [citado 02 Julio 2008], p.645-649. Disponible en la World Wide Web: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552000002200068&lng=es&nrm=iso. ISSN 0716-5455.
18. INTERNET, <http://es.wikipedia.org/wiki/Violaci%C3%B3n>, Diccionario wikipedia, Delito de Violación.

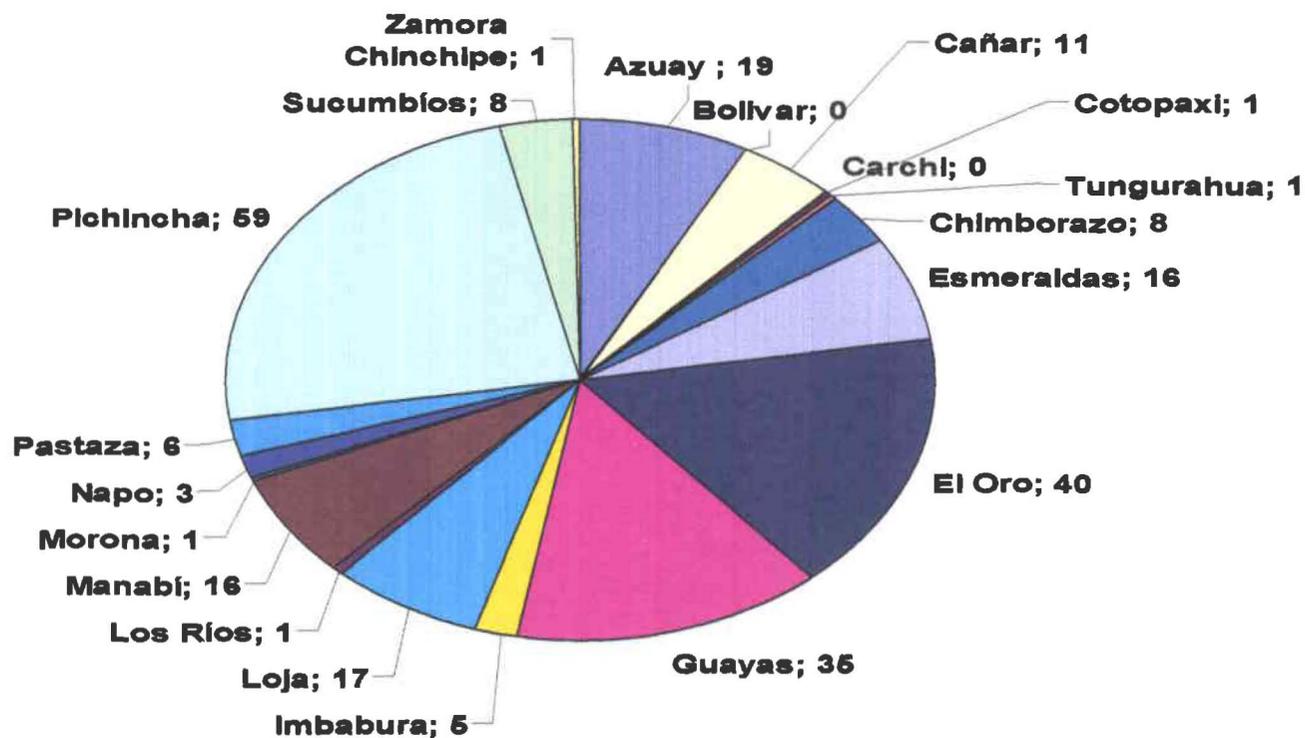
TOTAL DE PERSONAS PROTEGIDAS DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2007



ANEXO No. 1

FUENTE: Jefatura Nacional del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el Proceso Penal. Primer Trimestre del Año 2008.

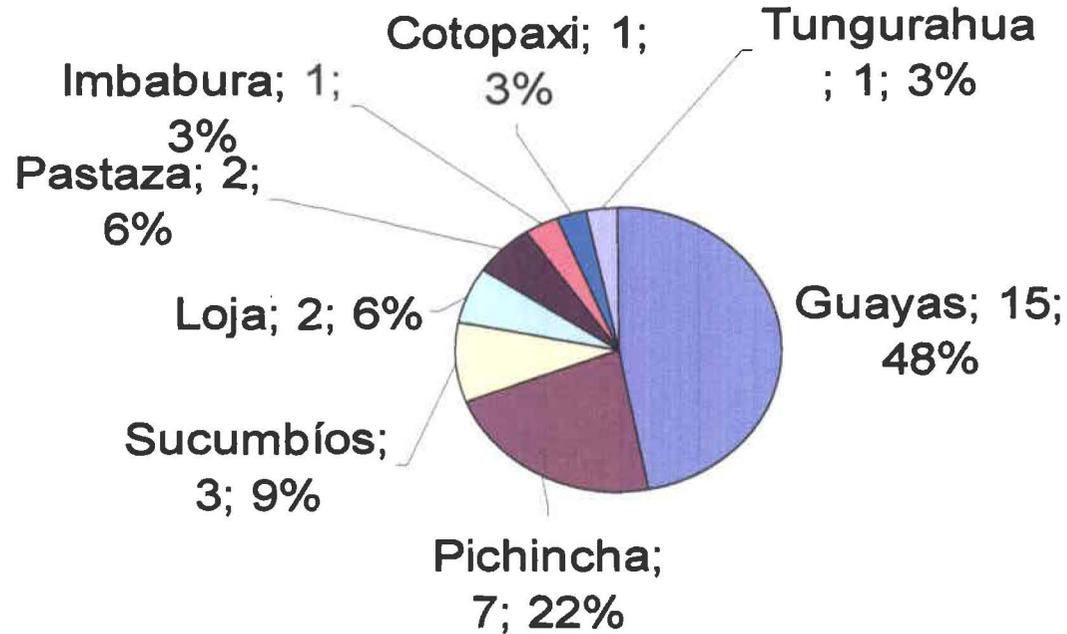
TOTAL DE PROTEGIDOS A NIVEL NACIONAL EN EL 1º TRIMESTRE DEL 2008



ANEXO No. 2

FUENTE: Jefatura Nacional del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el Proceso Penal. Primer Trimestre del Año 2008.

32 SENTENCIAS EN EL 1º TRIMESTRE DE 2008



ANEXO No. 3

FUENTE: Jefatura Nacional del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el Proceso Penal. Primer Trimestre del Año 2008.

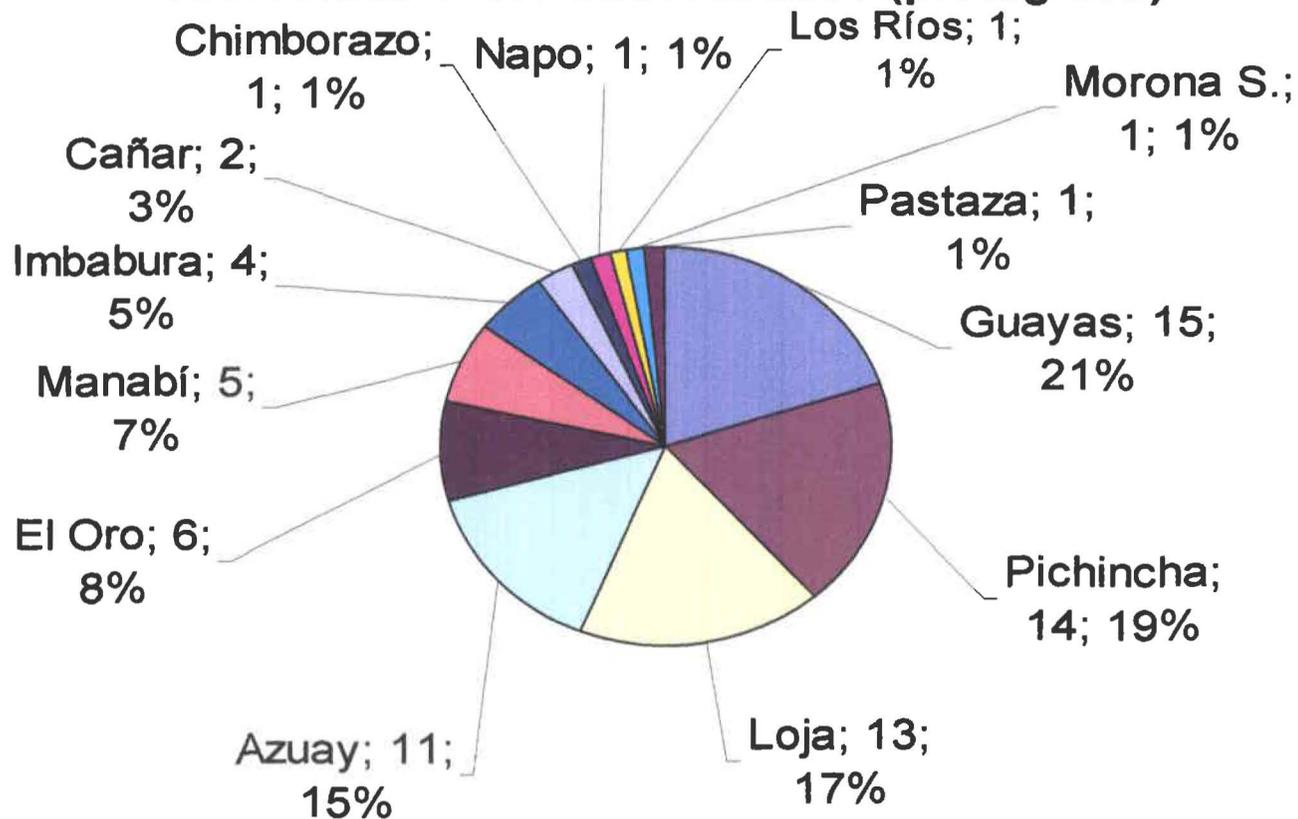
TOTAL NACIONAL DE DELITOS SEXUALES EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2008

DISTRITOS	Violación	Explotación Sexual	Atentado al pudor	Abuso Sexual	Violencia Intrafamiliar	Estupro	Acoso Sexual	Trata	Total DELITOS SEXUALES
Azuay	5	3	1	2					11
Cañar	1					1			2
Chimborazo		1							1
El Oro	4	1			1				6
Guayas	8	5	2						15
Imbabura	4								4
Loja	11			2					13
Los Ríos	1								1
Manabí	5								5
Morona S.	1								1
Napo	1								1
Pastaza	1								1
Pichincha	10	3					1		14
TOTAL	52	13	3	4	1	1	1	0	75

FUENTE: Jefatura Nacional del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el Proceso Penal. Primer Trimestre del Año 2008.

ANEXO No. 3

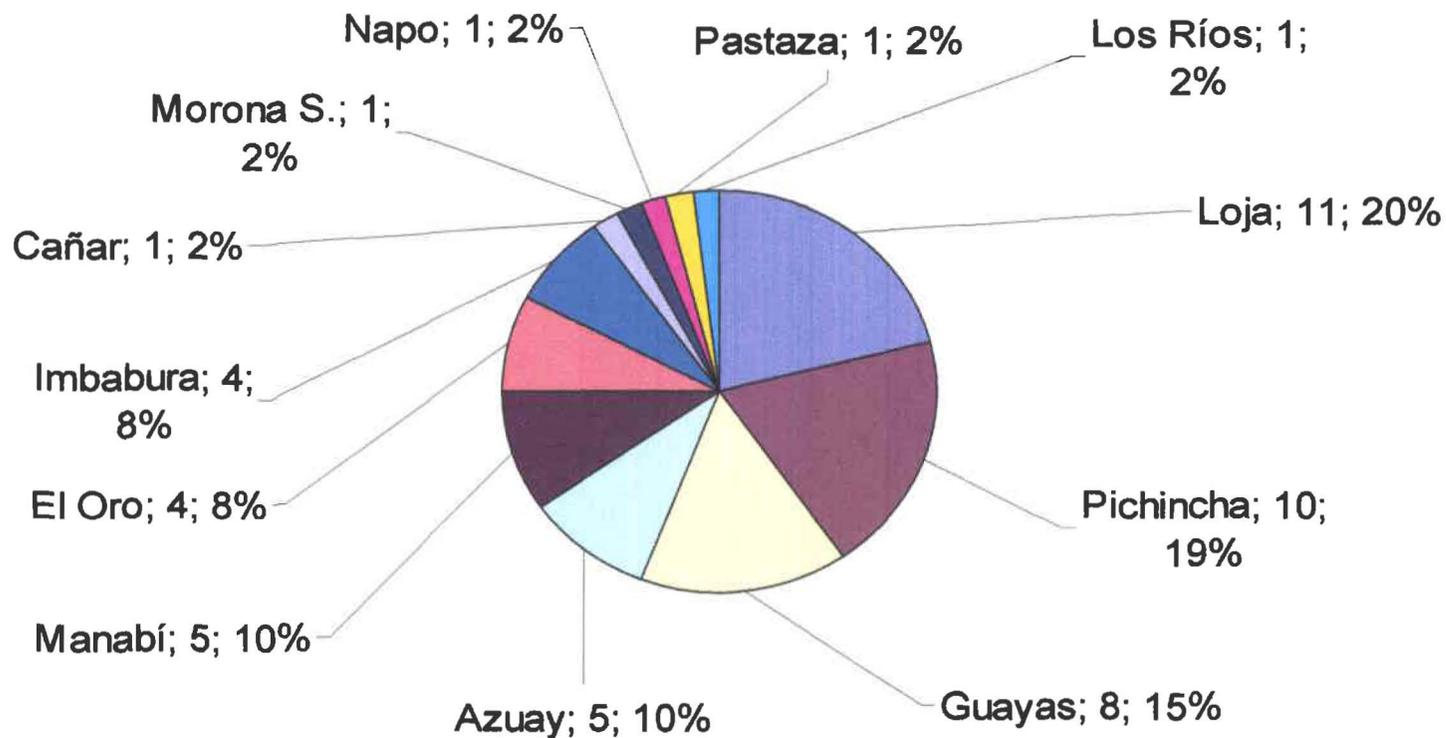
75 TOTAL DELITOS SEXUALES A NIVEL NACIONAL 1º TRIMESTRE 2008 (protegidos)



ANEXO NO. 5

FUENTE: Jefatura Nacional del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el Proceso Penal. Primer Trimestre del Año 2008.

52 DELITOS DE VIOLACIÓN A NIVEL NACIONAL 1º TRIMESTRE 2008 (protegidos)



ANEXO No. 6

FUENTE: Jefatura Nacional del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el Proceso Penal. Primer Trimestre del Año 2008.